

“Año 2020, 150 aniversario del natalicio de Julio Ruelas”

**Auditoría Especial B**  
**Departamento de Recepción de Documentos**  
**Oficio número: PL-02-03-RD/ 1493 /2020**  
**Asunto: Validación de información y documentación**  
**para la entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio 2019**  
**Guadalupe, Zacatecas, a 05 de junio de 2020**

**Dip. Pedro Martínez Flores**  
**Presidente de la Comisión de Vigilancia de la**  
**H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**  
**Presente**

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 19 y 20 segundo y quinto párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, por este conducto hago de su conocimiento que se realizó la validación de la información y documentación presentada por el **Municipio de Tepetongo, Zacatecas**; a las 09:15 horas del día de la fecha; determinándose que ésta reúne los requisitos indispensables para proceder a la revisión de la **Cuenta Pública** correspondiente al **ejercicio 2019**, por lo cual se emite la presente constancia para que se proceda a la entrega formal de esa H. Legislatura del Estado de Zacatecas.

Firma el presente oficio la Auditora Especial B en ausencia del Auditor Superior del Estado, en términos del artículo 99 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como 15 fracción I y 28 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 6 de diciembre de 2017.

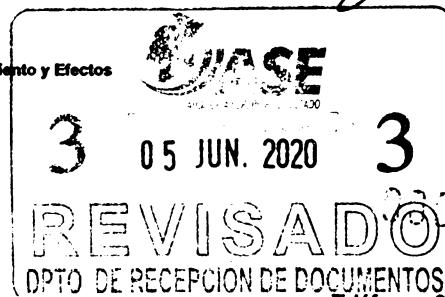
Atentamente  
**AUDITORA ESPECIAL B**

**LIC. ANA MARÍA MATA LOPEZ**



*Recibido el día  
5 de Junio 2020*

c.c.p. C. Sinfiriano Armenta García. -Presidente Municipal de Tepetongo, Zacatecas. -Para Conocimiento y Efectos  
c.c.p. Archivo  
LCTHPC



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA  
MUNICIPAL DE TEPETONGO, ZAC.  
SECCION: SINDICATURA  
NO. DE OFICIO: 0221  
EXPEDIENTE: 02/2019-2020

TEPETONGO, ZACATECAS, 10 DE JUNIO DEL 2020

ASUNTO: CUENTA PÚBLICA 2019

L. C. RAÚL BRUNO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS  
PRESENTE.

Quien suscribe es el Dr. Simón Armenta García, Presidente del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, Administración 2018 – 2021, en uso de las atribuciones que la Ley Orgánica del Municipio le otorgan.

Por medio de la presente le saludo con gusto y deseo el mayor de los éxitos en esta gran responsabilidad que asumió, para beneficio de la ciudadanía, por tal motivo y con el propósito de otorgar el mejor de los servicios.

En seguida le presento la siguiente **CUENTA PÚBLICA 2019**, que se compone por 3 tomos de cada una de las áreas responsables integrados de la siguiente manera:

**TOMO 1.** Tesorería Municipal

**TOMO 2.** Dirección de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Desarrollo Económico y Social

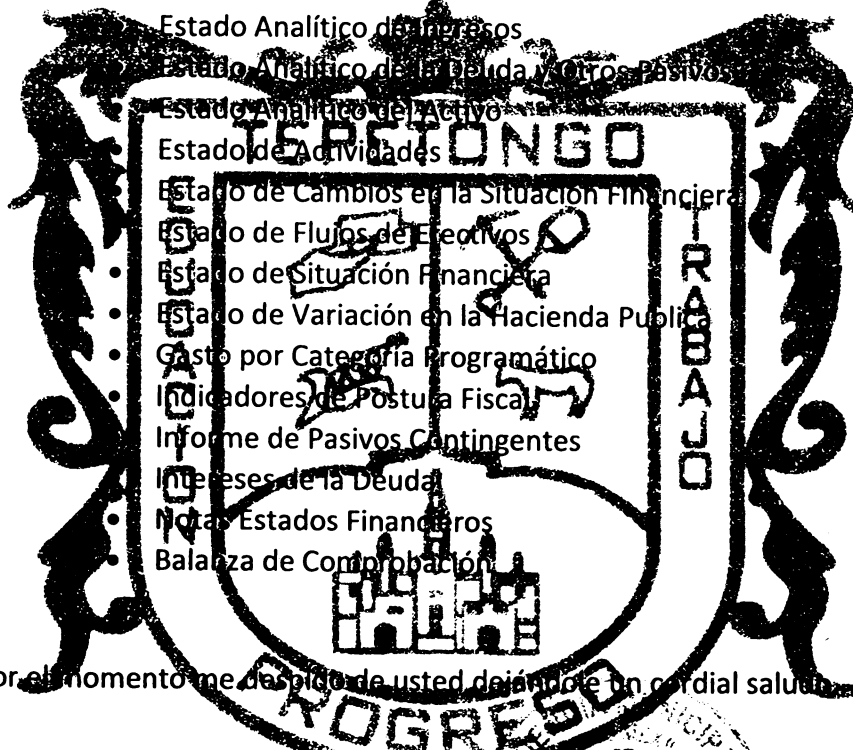
**TOMO 3.** Secretaria de Gobierno Municipal y Contraloría Municipal

También se anexan 1 CD el cual contiene:

- Conciliación Presupuestal Egresos 2019
- Conciliación Presupuestal Ingresos 2019



- Egresos por Clasificación Administrativa
- Egresos por Clasificación Económica por Tipo de Gasto
- Egresos por Clasificación Funcional
- Egresos por Objeto del Gasto
- Endeudamiento Neto



- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado Analítico del Activo
- Estado de Actividades
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivos
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Gasto por Categoría Programática
- Indicadores de Postura Fiscal
- Informe de Pasivos Contingentes
- Intereses de la Deuda
- Notas Estados Financieros
- Balanza de Comprobación

Sin más por el momento me despido de usted dándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Sinforiano Armenta García*  
DR. SINFORIANO ARMENTA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*L.A. Marilyn Margarita López Reveles*  
L.A. MARILYN MARGARITA  
LOPEZ REVELES  
TESORERA MUNICIPAL

INDICATURA MUNICIPAL  
TEPETONGO, ZAC

*Leticia Correa Muro*  
C. LETICIA CORREA MURO  
SÍNDICO MUNICIPAL

REVISADO  
05 JUN. 2020  
DPTO. DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
000003

ENTIDAD FISCALIZADA: TEPETONGO, ZAC.

EJERCICIO FISCAL: 2019

DOCUMENTO: ACTA PARA DEJAR CONSTANCIA DE HECHOS

## ACTA ADMINISTRATIVA DE CONSTANCIA DE HECHOS Y/O ESTADO QUE GUARDA DETERMINADO OBJETO.

En la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, siendo las 9:00 horas del día 05 (cinco) de junio del 2020, reunidos en la Auditoría Superior del Estado, los(las) CC. Helena Puga Candelas, Jefa de Departamento de Recepción de Documentos y el L.C. Johanan Israel Juárez Castillo, Auditor Financiero, personal adscrito a dicha entidad de Fiscalización, asignado para practicar revisiones a la información presentada por el área de Tesorería, encontrándose presente además la L.A. Marilyn Margarita López Reveles.

La presente acta se instruye para hacer constar por la Auditoría Superior del Estado que en el día y mes de los corrientes fue presentado la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, con la siguiente situación:

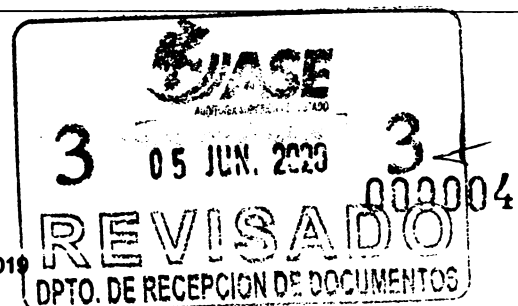
El inventario anual que se presenta, no incluye la depreciación, por lo tanto, no refleja los valores actualizados de los mismos, situación que deberá corregir dentro del mes de enero 2020.

Manifestando la C. Leticia Correa Muro (Sindico) lo siguiente: el inventario se verificó tomando de referencia el saldo que refleja el Estado de Situación Financiera sin tomar en cuenta la depreciación.

La presente acta se fundamenta en el artículo 1, 4 primer párrafo, fracciones V, XV, XVI, XXIII, XXIV, 10, 19, 20, 23, 24, 29 primer párrafo, fracción XXXII, 26, 30 primer párrafo, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; así como los artículo 60 primer párrafo, fracción III, inciso e, 194, 196, 197, en relación con el artículo 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

No habiendo otro hecho más que hacer constar, se da por concluida la presente acta, firmando al margen y al calce para constancia, los(las) que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, así como los(las) testigos de asistencia que dan fe de lo actuado.

Fecha de Autorización: 20 / 09 / 2019





POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. HELENA PUGA CANDELAS  
JEFA DE DEPARTAMENTO



L.C. JOHANAN ISRAEL JUAREZ CASTILLO  
AUDITOR FINANCIERO



SINDICATURA MUNICIPAL  
TEPETONGO, ZAC.

C. LETICIA CORREA MURO  
SINDICO

POR EL ENTE PÚBLICO



L.A. MARILYN MARGARITA LOPEZ REVELES  
TESORERA MUNICIPAL

TESTIGOS



ARQ. SANDRA ELIZABETH PEREZ REYNA  
AUDITOR DE OBRA



ING.DAMEL CAMPOS AVILA  
AUDITOR DE OBRA

## REUNION # 60 EXTRAORDINARIA

En Tepetongo, Zacatecas siendo las 10:12 hrs.

Del día 18 de marzo de 2020, reunidos en el

salón de Cabildos de la Presidencia Municipal

con domicilio en Av. Iturbidel # 32 Col.

Centro, los, C.C. Dr. Sinfoniano Armenta

García, Leticia Correa Muro, Antonio Carlos Vargas,

Verónica Sulazar Soto, Mario Ramírez Rivas,

Jessica Ortiz Cabral, David Mejía Barrios

Gabriela Valdez Valdez y Lic. Juan Miguel

Nava Acevedo, Presidente Municipal, Síndico

Municipal y Regidores integrantes del H.

Ayuntamiento constitucional 2018-2021 a fin

de tratar asuntos de carácter administrativo

bajo el siguiente orden del día:

1.- Pase de lista

2.- Instalación legal de la asamblea

3.- Lectura y en su caso Aprobación del acta anterior

4.- Presentación para Aprobación de Cuenta Pública Ejercicio 2019

5.- Clausura de Sesión

Después de realizar el pase de lista y ser declarada la existencia del Quorum legal para llevar a cabo la sesión, el Presidente Municipal Dr. Sinfoniano Armenta García, instalo legalmente la Asamblea, la lectura del acta anterior se omitió por esta estar aprobada anticipadamente. de esta manera, se dio continuidad con la sesión presentando el unico punto en Cartera; Presentación para Aprobación de Cuenta Pública Ejercicio 2019, tema que fue expuesto por parte de la Síndico Municipal C. Leticia Correa Muro, en donde explico los motivos de la misma, así como los contenidos que la conforman, después de ser propuesta, esta fue aprobada por unanimidad y no habiendo mas asuntos por tratar y siendo plus 10:34 hrs. del mismo día, el C. Presidente Municipal Dr. Sinfoniano Armenta

REVISADO  
DPTO. DE RECEPCION DE DOCUMENTOS



Secretaría  
de Gobierno Municipal  
Tepetongo, Zac.

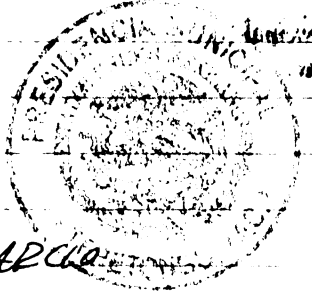
García da por clausurada la Sesión. Damas Fe.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Sinfoniano Armenta G.

C. DR. SINFORIANO ARMENTA GARCIA



LA SINDICO MUNICIPAL

Leticia  
20m.

C. LETICIA CORREA MUÑOZ

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MARIBEL ROBLES DONES

LOS REGIDORES

C. ANTONIO CARLOS VARGAS

C. VERONICA SALAZAR SOTO

Veronica Salazar S.

C. MARIO RAMIREZ RIVERA

Mario Ramirez

C. YESSICA ORTIZ CABRAL

Yessica Ortiz C.

C. DAVID MEJIA BARRIOS

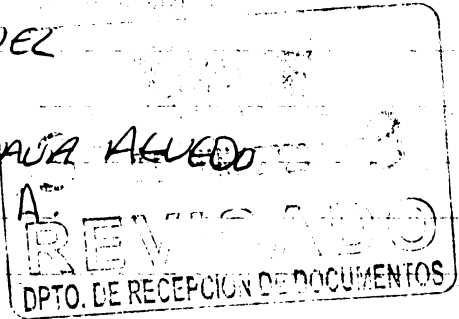
David Mejia Barros

C. GABRIELA VALDEZ VALDEZ

Gabriela Valdez

C. LIC. JUAN MIGUEL NUÑEZ ALVAREZ

Juan Miguel Nuñez



000006



**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
SECCION: ADMINISTRATIVA  
NO. OFICIO: 2078  
EXPEDIENTE: II/2020**

Tepetongo, Zac., a 04 de Junio de 2020.

ASUNTO: CERTIFICACION.

A QUIEN CORRESPONDA:

Quién suscribe C. Maribel Robles Dones, Secretaria del H. Ayuntamiento de Tepetongo, Zac., Administración 2018-2021, en uso de las atribuciones que la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Zacatecas le otorga, por este medio:

**CERTIFICA**

Que la presente copia de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número 60 de Fecha 18 de Marzo de 2020 consta de 2 dos fojas útiles (por uno solo de los lados) y coincide fiel y exactamente con el original que se tuvo a la vista, misma que ha sido cotejada textualmente., por lo tanto los datos y firmas son originales de los que en ella intervienen, de igual manera el sello impreso es auténtico.

Se extiende la presente CERTIFICACION en Tepetongo, Municipio del Estado de Zacatecas, a los Cuatro- Día del Mes de Junio de Dos Mil Veinte para los usos y fines legales que al interesado convengan.

  
**ATENTAMENTE**  
  
**C. MARIBEL ROBLES DONES**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**TEPETONGO, ZAC.**  
**Secretaria**  
**de Gobierno Municipal**  
**Tepetongo, Zac.**

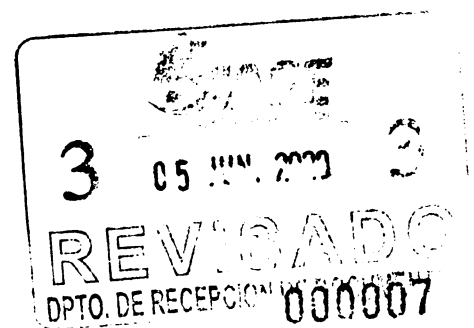
**TOMO 1/3**



# **CUENTA PUBLICA**



# **TESORERIA MUNICIPAL**





DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCION: ADMINISTRATIVA  
NO. OFICIO: 0184  
EXPEDIENTE: I/2018

ASUNTO: El que se indica.

L.C. RAUL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR  
ESTADO DE ZAC.  
PRESENTE:

Quien suscribe C. Dr. Sinfiorano Armenta Garcia, Presidente Municipal de Tepetongo, Zac., Administración 2018-2021, en uso de las atribuciones que la Ley Orgánica del Municipio le otorga., a través del presente se dirige a Ud., en referencia a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, documento presentado y firmado de recibido en fecha 31 de Octubre de 2018 mediante número de Oficio 0174, en el cuál se observaron los siguientes aspectos:

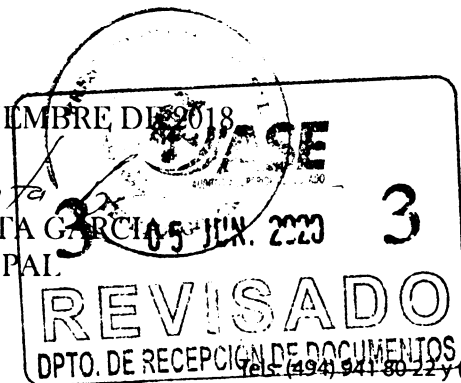
- Modificación de Criterios de Riesgos Relevantes del Municipio de Tepetongo.
- Formato de Proyecciones Financieras del 2020.
- Formato de Resultados de Ingresos 2018.

Se anexa la información señalada de manera impresa y digital .

Sin más, expreso mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
TEPETONGO, ZAC., A 08 DE NOVIEMBRE DE 2018

*Sinfiorano Armenta*  
C. DR. SINFORIANO ARMENTA GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



# DECRETO # 80

## LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

**RESULTANDO PRIMERO.-** En Sesión del Pleno celebrada el 06 de noviembre de 2018, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, que con fundamento en el artículo 60 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, presentó ante este Poder Legislativo, el Ayuntamiento de Tepetongo, Zacatecas, en 31 de octubre del año en curso.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** En la misma fecha de su lectura y por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130, 132 fracción I y 149, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, para su análisis y dictamen.

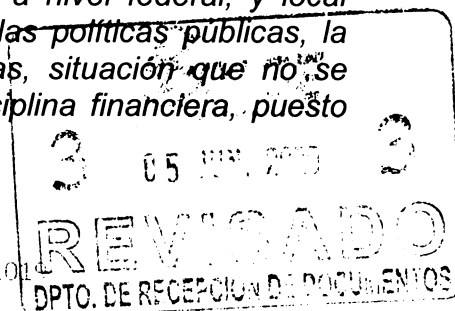
**CONSIDERANDO PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Tepetongo, Zacatecas, presentó en su iniciativa, la siguiente:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Este ejercicio constitucional que inicia el gobierno Municipal de Tepetongo, Zacatecas, al igual que el resto de los municipios del Estado, se distingue por novedosas y múltiples circunstancias del entorno nacional, como la normatividad federal y local en materia hacendaria, la implementación del Sistema Nacional y Estatal anticorrupción, la reingeniería normativa en la rendición de cuentas y en su conjunto las normas financieras locales.*

*Aunado a lo anterior, el cambio de gobierno a nivel federal, y local incide en gran manera con la planeación de las políticas públicas, la reconfiguración y redistribución de las mismas, situación que no se previó en el ordenamiento en materia de disciplina financiera, puesto*

Decreto # 80, Ley de Ingresos 2019  
Tepetongo, Zacatecas



000009

que aún estamos en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, y los Criterios Generales de Política Económica no se encuentran aún publicados por lo cual se tomarán como referentes la información del año en curso.

La tendencia nacional que ha caracterizado al Congreso de la Unión en los últimos años de implementar leyes generales, nos conmina a adoptar esa normativa de manera obligatoria, haciendo cada vez más partícipe al Municipio en la implementación de las mismas, pero a su vez generando una mayor carga y múltiples obligaciones a los ayuntamientos, teniendo que observar la legislación general, la estatal y la municipal.

Es por ello que, la presente iniciativa se elaboró con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las leyes de Disciplina Financiera, así como normas y formatos emitidos por el CONAC, toda vez que seguimos en todo momento la estructura del Clasificador por Rubro del Ingreso, estimando para el siguiente ejercicio fiscal un ingreso por Tepetongo. (sic)

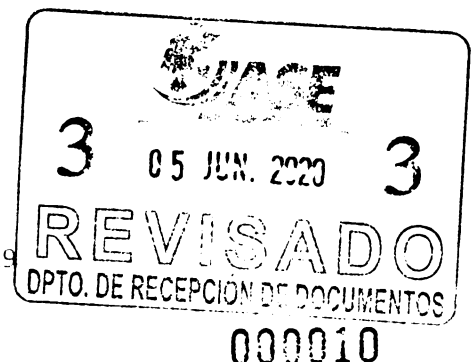
Siguiendo la línea de nuestro ordenamiento primigenio, respecto de los siete requisitos en materia de disciplina financiera, el artículo 205 de la Ley Orgánica del Municipio nos da un término de hasta cuatro meses a partir de la instalación del Ayuntamiento, para la publicación de nuestro Plan Municipal de Desarrollo.

Nuestro Plan Municipal de Desarrollo deberá estar orientado al bienestar general de la población del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, al igual que la presente iniciativa de Ley de Ingresos.

Sin embargo, informamos a esta Soberanía que estamos tomando como referente los 5 ejes del Plan Estatal y de Desarrollo: Gobierno Abierto y de Resultados; Seguridad Humana; Competitividad y Prosperidad; Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, pues el mismo seguirá vigente hasta el 2021.

Nuestro objetivo principal será generar un gobierno incluyente, cercano a la gente, que nos permita conocer de cerca a la población, sus necesidades y carencias, nuestras ventajas y desventajas, en el que la población se sienta atendida, respaldada, segura; generando las condiciones óptimas que nos permitan llegar a alcanzar el tan anhelado bien común.

Decreto # 80, Ley de Ingresos 2019  
Tepetongo. Zacatecas





*Sin embargo, para llegar a la satisfacción de los servicios públicos, es necesario contar con recursos suficientes por lo que uno de los retos principales para este gobierno municipal, será superar la recaudación del ejercicio fiscal en curso, lo anterior en el ánimo del bienestar social de sus habitantes.*

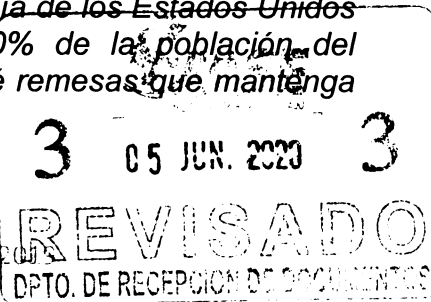
*No obstante lo anterior, en apoyo a la economía de las familias no se registrarán incrementos en los impuestos del predial ni sobre adquisición de bienes inmuebles, si no que en la medida de lo posible aplicaremos y efectuar los cobros establecidos, recuperando la cartera vencida de los contribuyentes que han incumplido con su obligación contributiva y que con su morosidad retrasan el desarrollo de la población.*

*En esa tesitura, nuestras metas son lograr una mayor y más eficiente recaudación, para cumplir con los siguientes objetivos:*

- 1. Incremento en el suministro de agua potable.*
- 2. En el rubro de parques, jardines y espacio públicos, tener adecuadas instalaciones para el uso de la población.*
- 3. Lograr una apropiada y suficiente red de drenaje y alcantarillado que cubra las necesidades de la población.*
- 4. Manejo adecuado de los residuos sólidos en el municipio.*
- 5. Contar con un alumbrado públicos eficiente y eficaz.*
- 6. Adecuada rehabilitación y construcción de calles en el municipio.*
- 7. Instalaciones suficientes para la salud pública.*
- 8. Disminuir las necesidades que presenta la población que enfrentan situaciones temporales de desempleo.*
- 9. Conservar en buen estado los caminos rurales.*

*El impacto sobre la economía del municipio se ver reflejado directamente con el comportamiento de la economía nacional y especialmente con la de los estados unidos de américa ya que si se registra como anticipo que el crecimiento global se ubique en el 3.6 por ciento supera el 0.1 puntos porcentuales al pronosticado en 2018 los indicadores del municipio se mantendrán o tendrán una variación positiva.*

*Las actividades primarias de la población económicamente activa se buscan en la agricultura y en la ganadería por el auto consumo y dependerán del comportamiento de la economía de los Estados Unidos de América porque aproximadamente el 60% de la población del municipio se encuentra en dicho país se envíe remesas que mantenga*



la economía del 40% restante de la población esto se reflejara en que la recaudación de recursos propias también tenga una variación positiva.

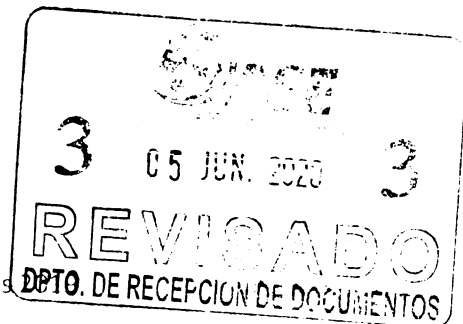
Con respecto al entorno económico nacional y estatal en el municipio, requiere que las reformas estructurales surtirán efectos y generen un impacto positivo ya que más del 50% de los recursos que maneja el municipio provienen de estas instancias.

Los criterios generales de política económica exponen las medidas fiscales que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias, metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía, además de los costos fiscales futuros de las iniciativas de ley de ingresos y presupuesto de egresos con las líneas generales de política, acompañados de propuestas para enfrentarlos.

El método que se utilizó para llevar a cabo el cálculo de las proyecciones fue el directo, en el cual se toma en cuenta el crecimiento real y el PIB, que para 2019 se estima entre un 2.5% y 3.5% según los citados pre criterios. Este modelo vincula e incorpora en forma directa el análisis de la recaudación en el tiempo y el comportamiento esperado de las variables que afecta la base impositiva de los ingresos.

Los cálculos de estimación se proyectan en base a información histórica del ingreso obtenido en el ejercicio fiscal 2016 al 2018. Se pudo observar inconsistencias derivado de que existen contribuciones en la Ley que no muestran ningún monto recaudado, por lo que la meta de fortalecer la recaudación para esta administración es fundamental, con el objetivo de fortalecer las finanzas municipales y lograr un balance presupuestal sostenible.

A continuación, se muestran las proyecciones para el ejercicio fiscal 2019 y 2020 tal como lo establece el artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios:



Decreto # 80, Ley de Ingresos  
Tepetongo, Zacatecas

000012

MUNICIPIO DE TEPETONGO, ZACATECAS

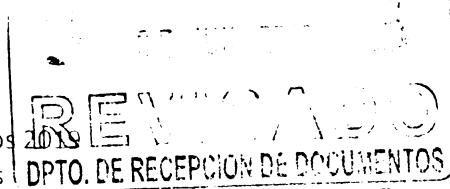
Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

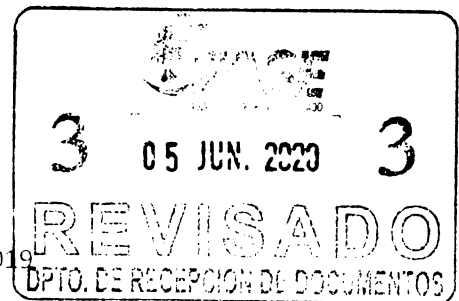
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>				
<b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K)</b>	<b>24,547,317.92</b>	<b>25,774,683.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
A. Impuestos	2,344,780.62	2,462,019.60		-
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	1.00	1.00	-	-
D. Derechos	1,675,976.80	1,759,775.60	-	-
E. Productos	1.00	1.00	-	-
F. Aprovechamientos	103,602.00	108,782.10	-	-
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	15,754.00	16,541.70	-	-
H. Participaciones	20,092,202.50	21,096,812.00		-
I. Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	315,000.00	330,750.00	-	-
J. Convenios	-	-	-	-

Decreto # 80, Ley de Ingresos  
Tepetongo, Zacatecas



000013

K. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E+F)</b>	<b>9,252,081.00</b>	<b>9,714,683.70</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
A. Aportaciones	9,252,054.00	9,714,656.70	-	-
B. Convenios	27.00	27.00	-	-
C. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-
D. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
E. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	-	-	-	-
F. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>33,799,398.92</b>	<b>35,489,366.70</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>Datos Informativos</b>				



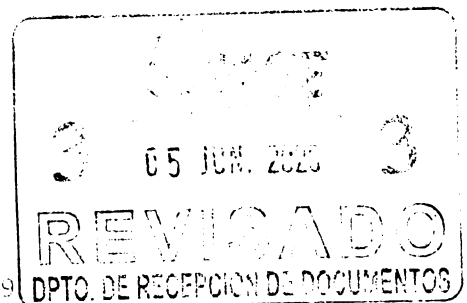
Decreto # 80, Ley de Ingresos 2019  
Tepetongo, Zacatecas

000014

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

*Para el municipio de Tepetongo, Zacatecas, al igual que en el resto de los municipios, los laudos laborales, representan riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, así como la baja recaudación, toda vez que la misma obedecería a una disminución de las participaciones, además de los posibles amparos sobre las contribuciones municipales.*

*El municipio de Tepetongo, Zacatecas, cuenta con una población de ocho mil ochocientos ochenta y cinco habitantes, según la encuesta intercensal efectuada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), concentrando el 42% de su población en la cabecera municipal, por lo cual, es necesario presentar los resultados de las finanzas públicas del 2017, es decir el año inmediato anterior, así como el del ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo al formato 7-C emitido por el CONAC.*



**MUNICIPIO DE TEPETONGO, ZACATECAS**

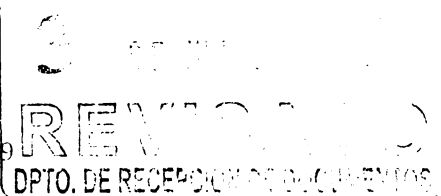
**Proyecciones de Ingresos - LDF**

**(PESOS)**

**(CIFRAS NOMINALES)**

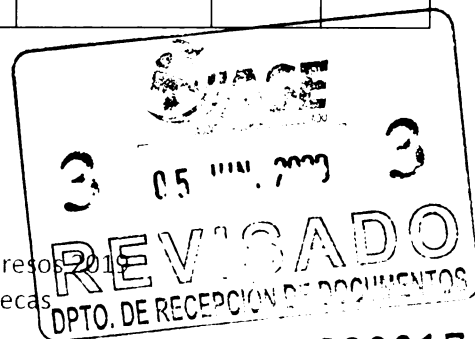
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	\$	\$	\$	\$
<b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K)</b>	<b>24,547,317.92</b>	<b>25,774,683.00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A. Impuestos	2,344,780.62	2,462,019.60		-
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	1.00	1.00	-	-
D. Derechos	1,675,976.80	1,759,775.60	-	-
E. Productos	1.00	1.00	-	-
F. Aprovechamientos	103,602.00	108,782.10	-	-
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	15,754.00	16,541.70	-	
H. Participaciones	20,092,202.50	21,096,812.00		

Decreto # 80, Ley de Ingresos 2019  
Tepetongo, Zacatecas



000016

I.. Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	315,000.00	330,750.00	-	-
J. Convenios	-	-	-	-
K. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E+F)</b>	<b>\$ 9,252,081.00</b>	<b>\$ 9,714,683.70</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
A. Aportaciones	9,252,054.00	9,714,656.70	-	-
B. Convenios	27.00	27.00	-	-
C. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-
D. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
E. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	-	-	-	-
F. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>



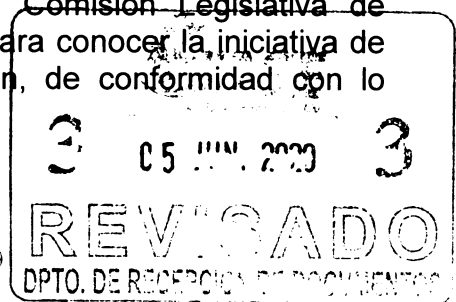
Decreto # 80, Ley de Ingresos 2011  
Tepetongo, Zacatecas

000017

A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>\$ 33,799,398.92</b>	<b>\$ 35,489,366.70</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

Por último, con la finalidad de no ver afectada la economía de la ciudadanía, este Ayuntamiento, ha tenido a bien llevar a cabo el análisis detallado de las necesidades de la población, para poder afrontar las obligaciones que por disposición constitucional nos corresponde brindar, determinando por unanimidad que los ingresos aquí plasmados se incrementarán un 3% exceptuando el impuesto predial y el de adquisición de bienes inmuebles”

**CONSIDERANDO SEGUNDO.- COMPETENCIA.** La Comisión Legislativa de Hacienda y Fortalecimiento Municipal es competente para conocer la iniciativa de Ley de Ingresos que nos ocupa y emitir el dictamen, de conformidad con lo



Decreto # 80, Ley de Ingresos 2019  
Tepetongo, Zacatecas

000018



estipulado en los artículos 130, 131, fracción 132, fracción I, y 149, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 83 fracción V del Reglamento General.

**CONSIDERANDO TERCERO.- LA POTESTAD TRIBUTARIA.** Los legisladores que integramos esta Soberanía Popular consideramos que la potestad tributaria es una actividad propia del Estado, mediante la cual obtiene los recursos necesarios para el cumplimiento de su finalidad primordial: el bien común.

En relación con el Estado, el Maestro García Maynez expresaba en su libro “Introducción al Estudio del Derecho”, lo siguiente:

El Estado suele definirse como *la organización política de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio.*

Conforme a lo anterior, para ejercer ese “poder de dominación”, el Estado necesita recursos para satisfacer las necesidades de los ciudadanos y, además, para sostener la estructura administrativa creada para ello.

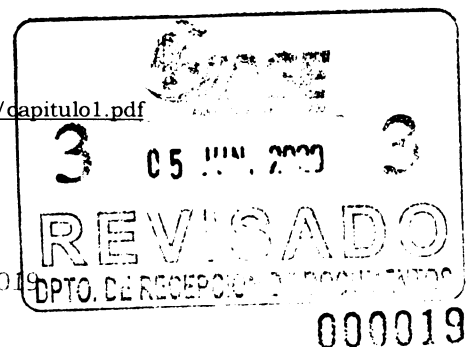
Las contribuciones constituyen, entonces, la aportación de los ciudadanos para el sostenimiento del Estado; en nuestra Carta Magna, esta obligación está prevista en el artículo 31, fracción IV.

En términos de tal disposición constitucional, corresponde al Estado determinar, a través de los ordenamientos legales, la forma en que los ciudadanos habrán de contribuir a cubrir el gasto público; a esta facultad se le denomina *potestad tributaria* y de acuerdo con Humberto Delgadillo la podemos entender de la forma siguiente:

Un poder que será ejercido discrecionalmente por el órgano legislativo... Este poder se concretiza y concluye con la emisión de la ley, en la cual, los sujetos destinatarios del precepto legal quedan supeditados para su debido cumplimiento.<sup>1</sup>

Resulta pertinente señalar que no se trata de un poder discrecional, como lo señala el autor, pues el órgano legislativo debe respetar los derechos fundamentales que, en materia tributaria, establece la Constitución Federal, a saber: proporcionalidad y equidad, destino al gasto público, legalidad, seguridad jurídica.

<sup>1</sup> [http://caterina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/ledf/collins\\_f\\_lm/capitulo1.pdf](http://caterina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/collins_f_lm/capitulo1.pdf)



Con base en tal precisión, debemos destacar que de la propia definición se desprende que la potestad tributaria es una función propia de los órganos legislativos.

De acuerdo con ello, nuestra Constitución Federal otorga la *potestad tributaria* a los poderes legislativos federal y estatales, y de manera acotada, a los municipios.

De acuerdo con ello, nuestra Constitución Federal en sus artículos 31, fracción IV, 73, 115 y 124 otorga la *potestad tributaria* a los poderes legislativos federal y estatales, y de manera acotada, a los municipios, toda vez que corresponde a las legislaturas estatales emitir las leyes donde se establezcan las contribuciones a favor de ese nivel de gobierno.

Respecto de la *facultad tributaria* de los municipios, la Constitución del Estado, reitera el ejercicio de la potestad tributaria compartida, estableciendo de manera armonizada con el artículo 115 constitucional las siguientes previsiones:

**Artículo 65.** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XII. ...

XIII. Aprobar las Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos, así como determinar las bases, montos y plazos sobre los cuales recibirán las participaciones en los rendimientos de los impuestos federales y estatales, de conformidad con lo que señale la ley reglamentaria.

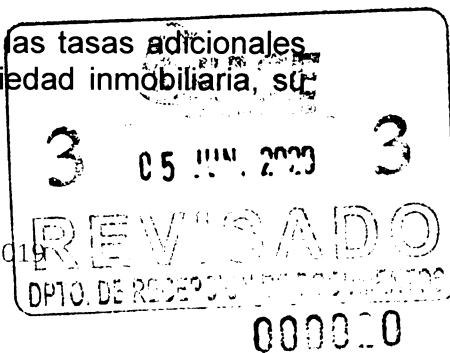
Será aplicable en lo conducente lo previsto en el segundo párrafo de la fracción que antecede;

**Artículo 119.** El Ayuntamiento es el órgano supremo de Gobierno del Municipio. Está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio. Tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. y II. ...

III. Administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor y, en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales, que establezca la Legislatura sobre la propiedad inmobiliaria, su



fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles:

Los Municipios, previo acuerdo de sus Cabildos, podrán celebrar convenios con el gobierno del Estado para que éste se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

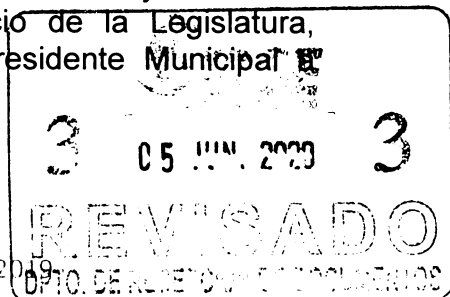
b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Por ningún medio se podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la federación, del gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o por particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a su objeto público.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Presentadas antes del día primero de noviembre de cada año, la Legislatura aprobará las leyes de ingresos de los Municipios y revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en los mismos, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 160 de esta Constitución y demás disposiciones aplicables. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos, cuando medie el Ayuntamiento solicitud suficientemente justificada a juicio de la Legislatura, debiendo comparecer en todo caso el Presidente Municipal a informar de las razones que lo motiven.



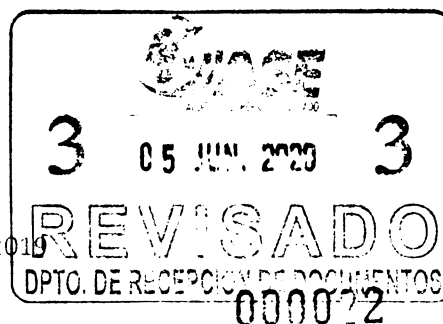
Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o por quien éstos autoricen conforme a la ley.

**CONSIDERANDO CUARTO.- LA HACIENDA MUNICIPAL.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de la Hacienda Municipal, ha resuelto que el artículo 115 constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía.

Tales postulados son los siguientes:

1. El principio de libre administración hacendaria, consistente en la autosuficiencia económica de los municipios;
2. El principio de ejercicio directo de los recursos que integran la hacienda municipal, que consiste en que todos sus recursos deben ejercerse de forma directa por los ayuntamientos;
3. El principio de integridad de los recursos municipales, el cual implica que los municipios deben recibir los recursos de forma puntual, efectiva y completa;
4. El derecho a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria;
5. El principio de reserva de fuentes de ingresos municipales a través del cual se les aseguran sus fuentes de ingresos para el cumplimiento de sus obligaciones;
6. La facultad para proponer a las legislaturas las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo, y
7. La potestad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

Los dos últimos postulados tienen relación con la facultad y obligación de los ayuntamientos de presentar la iniciativa de ley de ingresos y a su vez, de que los congresos locales la analicen, discutan y aprueben, como lo ha determinado la propia Corte, sobre una base objetiva y razonable.



En ese entorno, las haciendas municipales quedan, metafóricamente hablando, blindadas a través de una serie de garantías de contenido económico, financiero y tributario, siendo el instrumento idóneo, precisamente, la ley de ingresos.

En este contexto, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado y 60 fracción III, inciso b) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento promovente radicó ante esta Asamblea Popular, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio a efecto de que en ejercicio de las potestades que nos otorga el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 119 fracción III, inciso c) tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado, procediéramos al análisis y dictaminación como en el caso acontece.

**CONSIDERANDO QUINTO.- ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DISCIPLINA FINANCIERA.** El Estado Mexicano ha ratificado diversos instrumentos internacionales que tienen como objeto el combate a la corrupción y la aplicación de políticas en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria; entre los más importantes, podemos citar la *Convención Interamericana contra la Corrupción*, la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones internacionales* y la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, mismos que tienen como objetivo fundamental propiciar un manejo transparente, pulcro y eficaz de los recursos públicos de las naciones.

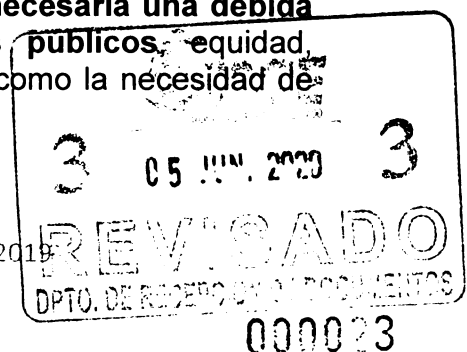
En la *Convención Interamericana contra la Corrupción*, ratificada por nuestro país en 1997, los Estados parte expresaron lo siguiente:

CONVENCIDOS de que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos;

PERSUADIDOS de que el combate contra la corrupción fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social;

Asimismo, en la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción* los Estados Parte determinaron que

...se requiere un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente la corrupción... **es necesaria una debida gestión de los asuntos y los bienes públicos,** equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, así como la necesidad de



salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de rechazo de la corrupción.

Para tal efecto, en su artículo 1° la citada *Convención* establece como una obligación de los Estados

c) Promover la integridad, **la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.**

En el diverso 5° también señala que

Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas...para **la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.**

En concordancia con el citado precepto, el artículo 9° estipula que

Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública. Esas medidas abarcarán, entre otras cosas:

1. ...

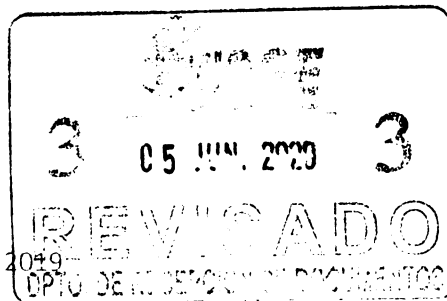
a) ...

b) **La presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos;**

c) **Un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente;**

Los referidos instrumentos internacionales sirvieron como base para la aprobación de diversas reformas constitucionales, entre las más importantes, tenemos las siguientes:

1. Las modificaciones al artículo 6° en materia de transparencia y acceso a la información pública, del 7 de febrero de 2014, por el cual se otorga autonomía plena a los institutos de transparencia, y



2. La reforma en materia de armonización contable, del 7 de mayo de 2008, la cual representa, quizá, la primera reforma que impactó favorablemente en el combate a la corrupción y es un parteaguas en la administración y gestión de los recursos públicos; mediante ella se facultó al Congreso de la Unión a emitir una ley general en la materia, con la finalidad de establecer las bases para la presentación homogénea de información financiera, de *ingresos y egresos*.

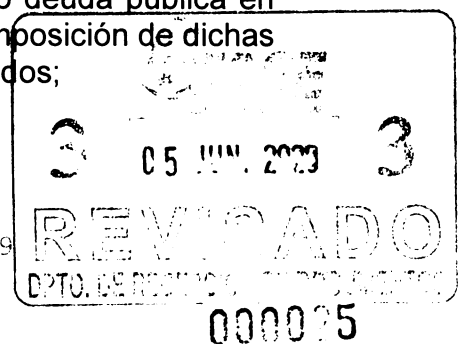
En cumplimiento a este mandato constitucional, el Congreso de la Unión emitió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el 31 de diciembre de 2008; en ella se establecen las bases que deben ser observadas por los entes públicos de los tres órdenes de gobierno y en relación con las leyes de ingresos se precisa, en su artículo 61, lo siguiente:

**Artículo 61.** Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, **los municipios**, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, **incluirán en sus respectivas leyes de ingresos** y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, **apartados específicos con la información siguiente:**

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;



Un aspecto trascendental es la creación del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), instancia que ha emitido una serie de acuerdos a través de los cuales se obliga a los entes públicos a emitir sus presupuestos, *leyes de ingresos* y sus respectivas cuentas públicas, bajo parámetros homogéneos que permitan la expresión fiable de las transacciones y conforme a los principios consagrados en el artículo 134 de nuestra Carta Magna.

Ulteriormente a la aprobación de la reforma constitucional en materia de contabilidad gubernamental, se aprobó otra que también ha permitido un manejo más transparente y eficaz de los caudales públicos.

Bajo este supuesto, en mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

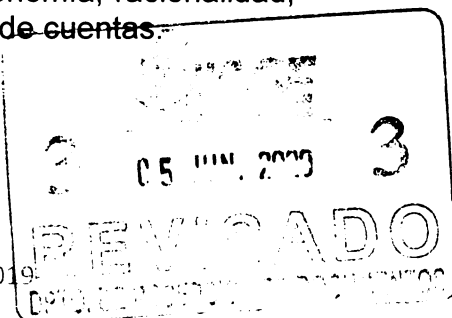
En esta ocasión, por primera vez, se elevó a rango constitucional el principio de estabilidad de las finanzas públicas, el cual quedó plasmado en el artículo 25 de la Carta Fundamental de la Nación, en los términos siguientes:

**El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.**

Para dar viabilidad a la mencionada reforma, el 27 de abril de 2016, el Congreso de la Unión aprobó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cuyo artículo 1° se consigna lo siguiente:

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los **criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera** que regirán a las Entidades Federativas y los **Municipios**, así como a sus respectivos Entes Públicos, **para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.**

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.





Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.

De la misma forma, en el artículo 18 del citado ordenamiento se estipula lo siguiente:

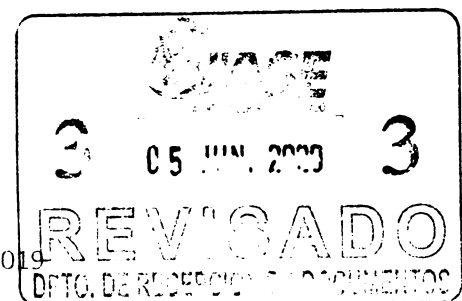
**Artículo 18. Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.**

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

**I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.**

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;



II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

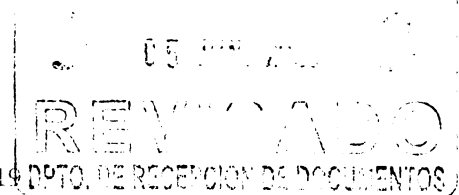
Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

En armonía con la mencionada ley, en diciembre de 2016, esta Representación Soberana aprobó la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la cual tiene como objeto lograr un manejo sostenible de las finanzas públicas a través de procesos y acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos.

Dicho ordenamiento legal, en su artículo 24, señala:

**Artículo 24. Las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos de los Municipios deben cumplir con la siguiente información:**

**I. Elaborarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las normas que emita el CONAC y en la legislación estatal aplicable con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño;**



**II. Ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos;**

**III. Incluir, cuando menos, objetivos anuales, estrategias y metas;**

**IV. Deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en las transferencias del Estado;**

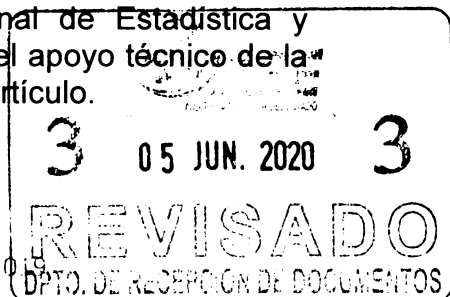
**V. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, con base en los formatos que emita el CONAC y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión. En el caso de municipios con menos de doscientos mil habitantes, sólo para un año;**

**VI. Describir los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;**

**VII. Acompañar los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el CONAC. En el caso de municipios con menos de doscientos mil habitantes, sólo para un año, y**

**VIII. Integrar un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio debe incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.**

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones V y VII del presente artículo, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría, para cumplir lo previsto en este artículo.



Aunado a lo anterior, la Ley Orgánica del Municipio del Estado establece, en su artículo 199 lo siguiente:

**Artículo 199. Las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos de los municipios deben cumplir con la siguiente información:**

I. Elaborarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera y las normas que emita el órgano nacional en materia de armonización contable y en la legislación estatal aplicable con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño;

II. **Ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo** y los programas derivados de los mismos;

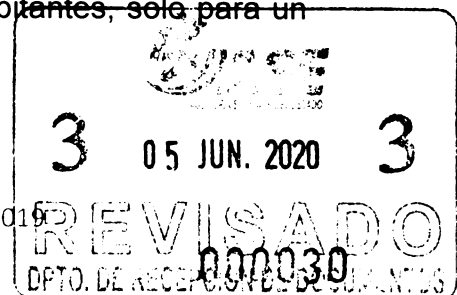
III. Incluir, cuando menos, objetivos anuales, estrategias y metas;

IV. **Deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica** y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en las transferencias del Estado;

V. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, con base en los formatos que emita el órgano nacional en materia de armonización contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión. En el caso de municipios con menos de doscientos mil habitantes, sólo para un año;

VI. Describir los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

VII. Acompañar los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el órgano nacional en materia de armonización contable. En el caso de municipios con menos de doscientos mil habitantes, sólo para un año; y



VIII. Integrar un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio debe incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Los Municipios con población menor a doscientos mil habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Los ordenamientos legales que se han citado establecen, sin duda, reglas más rígidas para la elaboración de las leyes de ingresos, lo que abona a la transparencia y al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios, por ello, esta Soberanía Popular, en el proceso de análisis y discusión, ha puesto un especial énfasis en que se cumpla con ellas, en aras de lograr la estabilidad financiera en los ayuntamientos del Estado.

Dadas esas reflexiones, los integrantes de esta Comisión de dictamen coincidimos en que los municipios deben contar con los recursos suficientes para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste derivan.

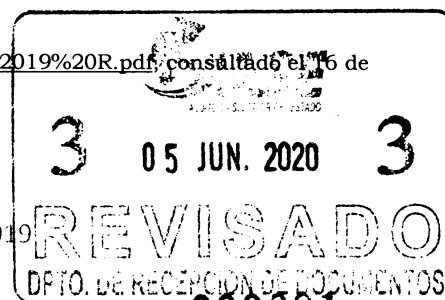
De la misma forma, estamos obligados a considerar el contexto macroeconómico y financiero nacional y estatal; conforme a ello, en los "Pre-criterios 2019"<sup>2</sup>, elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentados ante la Cámara de Diputados, donde se precisan las siguientes variables económicas:

#### PIB

Las perspectivas para el crecimiento mundial y de EU en 2018 y 2019, así como los sólidos fundamentos macroeconómicos de México, permiten prever que la economía continúe expandiéndose en esos años. Se anticipa que durante 2018 el PIB registre un crecimiento de entre 2.0 y 3.0 %, y para 2019 se estima que crezca entre 2.5 y 3.5 %. Estos rangos son iguales a los previstos en los CGPE-2018 publicados en septiembre pasado. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas se utiliza un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.5% y para 2019 de 3.0%.

[...]

<sup>2</sup> <http://www.diputados.gob.mx/proceso-presupuestal/docs/Pre criterios2019%20R.pdf>, consultado el 15 de noviembre de 2018.



## Inflación

Se prevé que la inflación continúe disminuyendo en 2018 y 2019, conforme sigan disipándose los efectos de los choques transitorios que originaron su incremento. En este sentido, se espera que a finales de 2018 la inflación anual se ubique en 3.5%, congruente con los mayores niveles de inflación observados y consistente con las previsiones publicadas por el Banco de México. Se prevé que a finales de 2019 se sitúe en un nivel consistente con el objetivo de 3.0% del Banco Central.

## Tipo de cambio

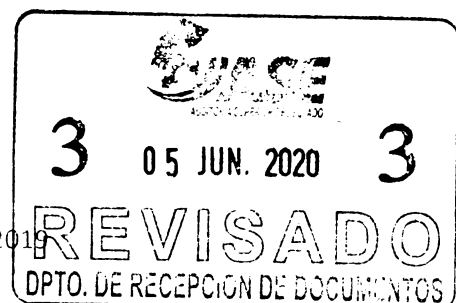
Para 2018, se considera como referencia para las estimaciones de finanzas públicas un tipo de cambio promedio de 18.4 pesos por dólar, igual al aprobado por el H. Congreso de la Unión para este ejercicio fiscal. Para 2019 se considera un tipo de cambio en ese mismo nivel.

Por su parte los Criterios Generales de Política Económica para 2019 se espera un crecimiento real del PIB entre 1.5 y 2.5% anual, una inflación de 3.4% y un tipo de cambio nominal de \$20.00 por dólar, en tanto que el precio del barril de petróleo se estima en 55 dólares. Particularmente, se espera que el petróleo continúe con precios a la alza después de que, según la Organización de Países Exportadores de Petróleo, en 2016 se desplomara a 26.5 dólares por barril, en 2017 y 2018 se cotizó en 49.5 y 70.2 dólares por barril, respectivamente.

Sin duda alguna, las variables referidas impactan en las finanzas estatales y municipales, tomando en cuenta la dependencia de nuestro Estado respecto de las aportaciones y participaciones federales.

**CONSIDERANDO SEXTO.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.** En relación con el Instrumento Legislativo que se aprueba, consideramos pertinente señalar que existe un avance importante en el grado de cumplimiento de los ordenamientos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), entre ellos, los siguientes:

Decreto # 80, Ley de Ingresos 2019  
Tepetongo, Zacatecas



000032

- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.<sup>3</sup>
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.<sup>4</sup>
- Clasificador por Rubros de Ingresos.<sup>5</sup>

Conforme a ello, y para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de las leyes generales en la materia, en el cuerpo del presente ordenamiento se encuentran los formatos 7 a) y 7 c), emitidos por el CONAC con la finalidad, precisamente, de armonizar y unificar la información financiera de los entes públicos.

De la misma forma, la estructura de la Ley observa los distintos apartados, y sus subapartados, contenidos en el segundo de los ordenamientos citados, emitido por el CONAC; tales apartados son los siguientes:

- Impuestos
- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos
- Aprovechamientos
- Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos
- Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

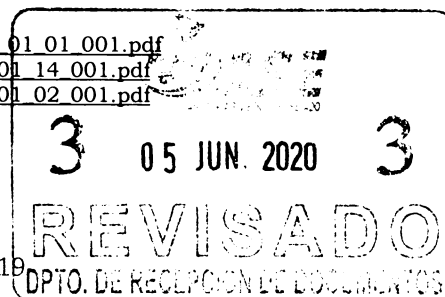
En ese tenor, la presente Ley de Ingresos está dotada de la estructura lógico-jurídica que permitirá hacer identificables los ingresos municipales, acorde con las reglas y directrices en materia de contabilidad gubernamental, lo cual facilitará el cobro de las contribuciones municipales.

De igual manera como se dijo, esta Asamblea Popular considera el contexto macroeconómico que prevalece a nivel internacional, el cual, dada su complejidad,

<sup>3</sup> [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF\\_01\\_01\\_001.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf)

<sup>4</sup> [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_14\\_001.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf)

<sup>5</sup> [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_001.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf)



limita la capacidad económica tanto del país como del Estado, además, atiende a diversos principios rectores de política económica precisados líneas arriba.

Tomando en cuenta lo anterior, se consideró pertinente atender la propuesta del Municipio en el sentido de conservar en términos generales, sus cuotas y tarifas sin incrementos, únicamente la actualización de la UMA, que en su momento determine el INEGI, en los términos siguientes:

Se mantienen las exenciones en materia de certificaciones y legalizaciones, por lo cual, la expedición de constancias a personas en situación económica precaria que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca, pensión o jubilación u otras, no causarán el pago de derechos.

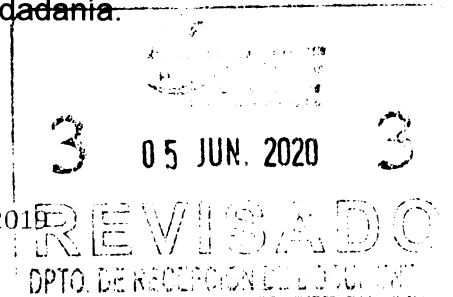
En materia de Impuesto Predial, y atendiendo al sentido de la iniciativa presentada por el Municipio, se consideró pertinente mantener las cuotas vigentes, ante la evidente falta de capacidad tributaria de la mayoría de los contribuyentes de este impuesto, y considerando, además, las variaciones que derivan de su cálculo en Unidades de Medida y Actualización.

No se omite señalar, que se mantendrá el porcentaje de bonificación al pago anual del importe total, aplicable a los contribuyentes que paguen durante los meses de enero, febrero y en algunos casos hasta el mes de marzo, atendiendo a la iniciativa de los ayuntamientos. De igual forma, se continuará otorgando la bonificación de un 10% durante todo el año a contribuyentes que sean madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad o jubilados y pensionados, el cual será acumulable siempre que no exceda, preferentemente, del 25% y al 30% en algunos casos.

Respecto del incumplimiento del pago de impuestos, derechos productos y aprovechamientos, en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, se mantiene la tasa de recargos por mora, a razón del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacerse el pago, y del 1.5% mensual sobre saldos insolutos en los casos en que los contribuyentes obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales.

En este tenor, se reitera el propósito fundamental del análisis de la iniciativa que, radicó en la necesidad de fortalecer en el marco institucional, un moderado crecimiento financiero del mismo, a efecto de que éste mantenga su capacidad de atención a las demandas sociales. Por lo cual, fueron actualizadas algunas figuras tributarias, para que éstas fueran nítidas y precisas, procurando una mayor congruencia entre las diversas disposiciones que confluyen en esta materia, de tal forma que permita el ejercicio adecuado y oportuno de sus potestades y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la ciudadanía.

Decreto # 80, Ley de Ingresos 2019  
Tepetongo, Zacatecas



000034



En el capítulo de Impuestos, específicamente en la Sección del Impuesto Predial, quedaron insertados los elementos del tributo tomando en consideración lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al expresar que para establecer la validez constitucional de un tributo no sólo consiste en que esté establecido por ley; que sea proporcional y equitativo, y sea destinado al pago de los gastos públicos, sino que también exige que los elementos esenciales del mismo, estén consignados de manera expresa en la ley,

Por lo tanto, se deduce que la legalidad se hace extensiva a los elementos esenciales de las contribuciones, tal como lo establece el artículo 6 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios que a la letra dice:

**ARTÍCULO 6.** *Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de **aplicación estricta**.*

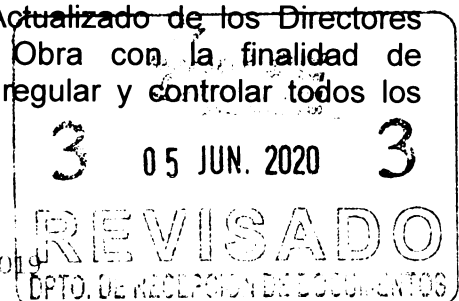
*Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al **objeto, sujeto, base, tasa, cuota o tarifa, y época de pago** de las contribuciones.*

Congruente con lo anterior, en la presente Ley de Ingresos han quedado específicamente señalados, el objeto del impuesto; los sujetos obligados al mismo; los sujetos con responsabilidad solidaria; la época de pago; así como disposiciones en materia de exenciones, y prohibiciones.

En el Título de los Derechos, y tomando en consideración la adición del artículo 240 quinquies al Código Familiar del Estado de Zacatecas, en el que se crea la figura de Divorcio Administrativo con sus requisitos y procedimientos, se establece en la presente Ley, dentro de la sección de Registro Civil, el cobro de los derechos por, solicitud de divorcio; levantamiento de Acta de Divorcio; celebración de diligencia de ratificación en la Oficialía del Registro Civil; oficio de remisión de trámite, y publicación de extractos de resolución. Sin omitir que en consideración a las personas que comprueben ser de escasos recursos económicos o no cuenten con un empleo se les otorgarán descuentos de hasta el 50% en el pago de los derechos citados.

Dentro del mismo Título de los Derechos, y de igual manera, atendiendo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas, aunado a todas las facultades que se otorgan al municipio y que éste ya ejerce en materia de licencias de construcción, se le faculta en su fracción séptima a llevar el Registro Único Clasificado y Actualizado de los Directores Responsables de Obra o Corresponsables de Obra con la finalidad de proporcionar certeza jurídica, a efecto de normar, regular y controlar todos los

Decreto # 80, Ley de Ingresos 2019  
Tepetongo, Zacatecas



000035

aspectos relacionados con el análisis y diseño de proyectos, construcciones en predios o en las mismas, protegiendo con requisitos técnicos, el patrimonio de los propietarios de inmuebles. Por lo tanto, en el presente ordenamiento y concretamente en la sección de Licencias de Construcción, se establece el cobro de derechos por el registro único clasificado de los Directores Responsables de Obra o corresponsables de obra, a razón de 4.3424 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

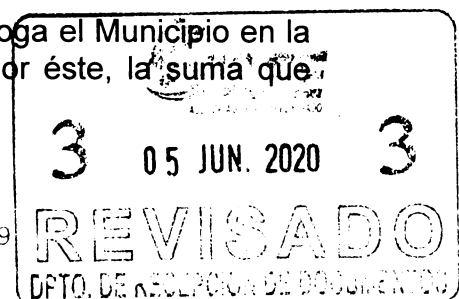
Por otro lado y derivado de la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 27/2018, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se declara la invalidez con efectos vinculatorios hacia el futuro del artículo en el que se establece el cobro del Derecho de Alumbrado Público, en 54 leyes de ingresos municipales del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la LXIII Legislatura del Estado, previo a la emisión de los dictámenes de Leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2019, acordó convocar en fechas 10, 14 y 21 de diciembre del presente año a los Presidentes y Tesoreros Municipales de los Ayuntamientos del Estado, con la finalidad de analizar el contenido y los efectos jurídicos del Resolutivo que invalida la citada disposición, en todas las Leyes de Ingresos Municipales del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, y de igual manera, dar a conocer las consecuencias en los ingresos de las haciendas municipales.

Como resultado de dichas reuniones de trabajo con la asistencia de Presidentes y Tesoreros Municipales, se acordó proponer a todos los ayuntamientos, incluir en su proyecto de Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2019, un dispositivo legal para el cobro del Derecho de Alumbrado Público que atienda el contenido de la citada Resolución.

La configuración de esta disposición quedó establecida en la sección de alumbrado público, observando en todo momento el principio de legalidad, estableciendo en cada numeral un elemento de la contribución quedando integrado de la siguiente manera:

- *Objeto:* el servicio de alumbrado público que se preste en los bulevares, avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, parques y jardines y todos aquellos lugares de uso común.
- *Sujetos:* las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios ubicados en el territorio del Municipio, que reciban el servicio de alumbrado público.
- La base será el costo anual actualizado que eroga el Municipio en la prestación del servicio citado, entendiéndose por éste, la suma que

Decreto # 80, Ley de Ingresos 2019  
Tepetongo, Zacatecas



000036

resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2017, traídos a valor presente después de la aplicación de un factor de actualización.

- *Tarifa.* La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2017 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. Dividiendo en cociente entre 12 dando como resultado el monto del derecho a pagar.
- *Época de pago.* El derecho por la prestación del servicio de alumbrado público se causará mensualmente; y se liquidará mensual o bimestralmente, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho; pudiendo optar el contribuyente por pagarlo a través de su recibo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última.

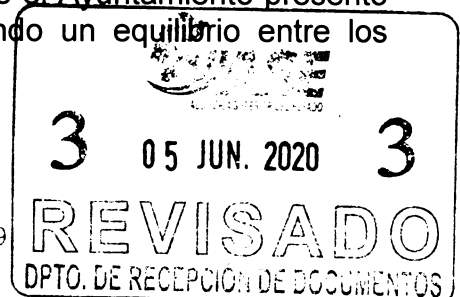
Aunado a lo anterior, se incluyen las personas que han gozado del servicio de alumbrado público por tener algún bien en posesión o propiedad en el municipio, pero que por no ser usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, omitían el pago del mismo.

Asimismo, se establece la facultad para que sea el Municipio quien tenga a su cargo la recaudación, o si así lo prefiere, celebre convenios con la Comisión Federal de Electricidad, en los términos previstos en el artículo 32 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior, permitirá que el Ayuntamiento cuente con la suficiencia presupuestaria pertinente para el despliegue de sus atribuciones y con ello, instrumente las políticas públicas que redunden en beneficio de la población.

Bajo esta visión, la presente Ley de Ingresos está dotada de la estructura lógico-jurídica que permitirá hacer identificables los ingresos municipales, acorde como se mencionó con antelación, a las nuevas reglas y directrices en materia de armonización contable, lo cual, además de facilitar el cobro de las contribuciones municipales, permitirá un manejo transparente de los recursos.

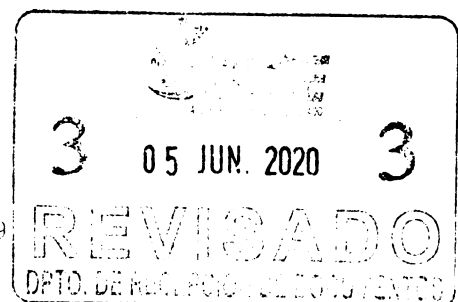
Por último, tomando en cuenta el complejo contexto macroeconómico que prevalece a nivel mundial, lo cual limita la capacidad económica del país y por ende, de esta entidad federativa, esta Soberanía Popular aprobó el presente instrumento legislativo, atendiendo a las solicitudes que el Ayuntamiento presentó respecto de sus cuotas y tarifas; lo anterior, buscando un equilibrio entre los



porcentajes que permitan al Ayuntamiento tener capacidad recaudatoria para hacer frente a las múltiples necesidades de sus habitantes.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del pueblo es de decretarse y se decreta**

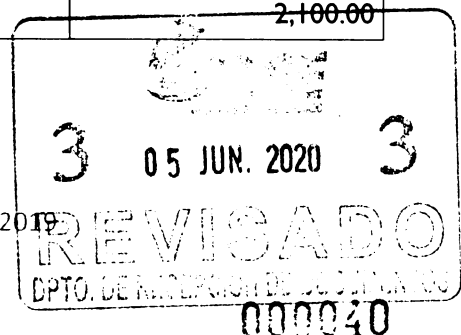
Decreto # 80, Ley de Ingresos 2019  
Tepetongo, Zacatecas



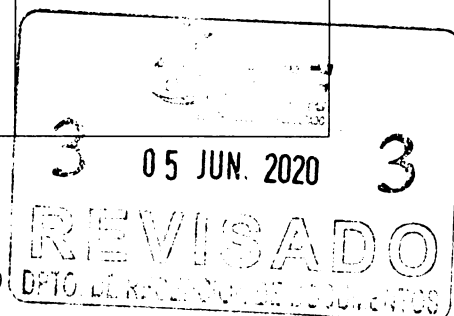
000038

<b>Impuestos</b>	<b>2,344,780.62</b>
<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>2,002.00</b>
Sobre Juegos Permitidos	2.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	2,000.00
<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>2,025,688.97</b>
Predial	2,025,688.97
<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>302,440.00</b>
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	302,440.00
<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>14,649.64</b>
<b>Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>-</b>
<b>Otros Impuestos</b>	<b>N/A</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>1.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>1.00</b>
<b>Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>-</b>
<b>Derechos</b>	<b>1,675,976.80</b>
<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>12.00</b>
Plazas y Mercados	1.00
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	1.00
Panteones	5.00
Rastros y Servicios Conexos	-
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	5.00
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>1,509,283.80</b>
Rastros y Servicios Conexos	13,650.00
Registro Civil	238,454.00
Panteones	26,266.00
Certificaciones y Legalizaciones	162,857.00
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	58,272.80
Servicio Público de Alumbrado	2,100.00

Decreto # 80, Ley de Ingresos 2019  
Tepetongo, Zacatecas



Servicios Sobre Bienes Inmuebles	39,906.00
Desarrollo Urbano	60,005.00
Licencias de Construcción	5,253.00
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	367,506.00
Bebidas Alcohol Etilico	-
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	-
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	2.00
Padrón de Proveedores y Contratistas	2.00
Protección Civil	-
Ecología y Medio Ambiente	-
Agua Potable	535,010.00
<b>Accesorios de Derechos</b>	-
<b>Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	-
<b>Otros Derechos</b>	<b>166,681.00</b>
Permisos para festejos	20,000.00
Permisos para cierre de calle	3,000.00
Fierro de herrar	132,250.00
Renovación de fierro de herrar	11,425.00
Modificación de fierro de herrar	1.00
Señal de sangre	1.00
Anuncios y Propaganda	4.00
<b>Productos</b>	<b>1.00</b>
<b>Productos</b>	<b>1.00</b>
Arrendamiento	-
Uso de Bienes	1.00
Alberca Olímpica	-
<b>Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	-
<b>Aprovechamientos</b>	<b>103,602.00</b>
<b>Multas</b>	<b>8,601.00</b>
<b>Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	

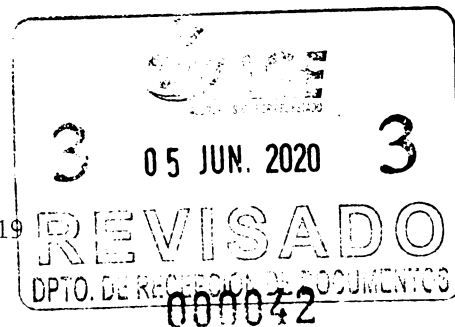


Decreto # 80, Ley de Ingresos 2019  
Tepetongo, Zacatecas

000041

<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	-
<b>Otros Aprovechamientos</b>	<b>95,001.00</b>
Ingresos por festividad	52,500.00
Indemnizaciones	-
Reintegros	42,500.00
Relaciones Exteriores	-
Gastos de Cobranza	-
Centro de Control Canino	-
Seguridad Pública	1.00
Otros Aprovechamientos	-
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios</b>	<b>15,754.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>N/A</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>15,754.00</b>
DIF Municipal-Venta de Bienes	3.00
Venta de Bienes del Municipio	-
DIF Municipal-Servicios	1.00
Venta de Servicios del Municipio	15,750.00
Casa de Cultura -Servicios/Cursos	-
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros</b>	<b>-</b>
Agua Potable-Venta de Bienes	-
Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	-
Planta Purificadora-Venta de Bienes	-
Agua Potable-Servicios	-
Drenaje y Alcantarillado-Servicios	-
Saneamiento-Servicios	-
Planta Purificadora-Servicios	-

Decreto # 80, Ley de Ingresos 2019  
Tepetongo, Zacatecas

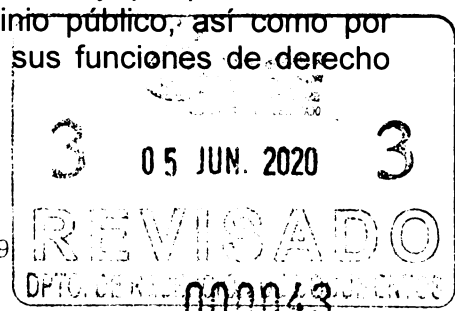


<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>29,659,283.50</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones</b>	<b>29,344,283.50</b>
Participaciones	20,092,202.50
Aportaciones	9,252,054.00
Convenios	27.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos distintos de Aportaciones	-
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>315,000.00</b>
Transferencias y Asignaciones	315,000.00
Subsidios y Subvenciones	-
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>-</b>
<b>Endeudamiento Interno</b>	<b>-</b>
Banca de Desarrollo	-
Banca Comercial	-
Gobierno del Estado	-

**Artículo 3.-** Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. **Derechos:** Las contribuciones establecidas en la ley, por permitir el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, y





- III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

**Artículo 5.-** Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

**Artículo 6.-** Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

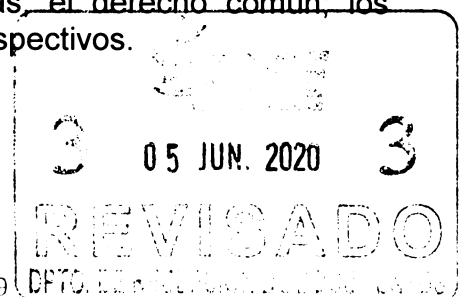
**Artículo 7.-** Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 8.-** Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 9.-** Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se registrarán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se registrarán por las leyes y convenios respectivos.



**Artículo 10.-** Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

**Artículo 11.-** Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

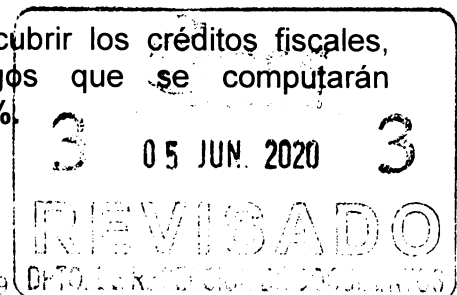
**Artículo 12.-** Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

**Artículo 13.-** Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

**Artículo 14.-** A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del **2%** por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del **1.5%**.



En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el INEGI del mes anterior a aquel en que se realiza el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en que debió realizarse el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

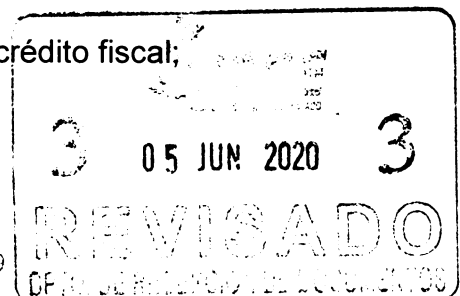
Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

No causarán recargos las multas no fiscales.

**Artículo 15.-** Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

**Artículo 16.-** Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;



- II. Por la diligencia de embargo, el **2%** del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el **2%** del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el **2%** del crédito sea inferior a seis veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se cobrará esta cantidad en lugar del **2%** del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de **200** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

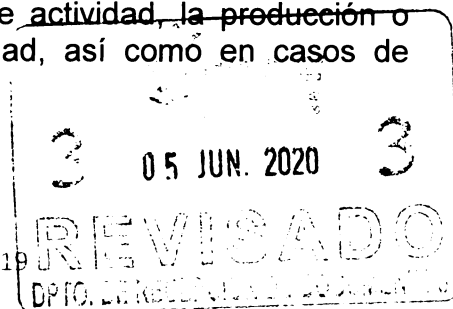
**Artículo 17.-** El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

**Artículo 18.-** La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

**Artículo 19.-** El Presidente Municipal y el Tesorero, son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos los montos que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

**Artículo 20.-** Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, sube al costo superior.

**Artículo 21.-** El Ayuntamiento podrá condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de



catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

### CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

#### Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

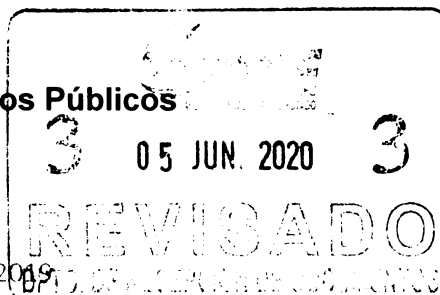
**Artículo 22.-** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley de hacienda Municipal en cita.

**Artículo 23.-** En materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2019, las siguientes tasas y Unidades de Medida y Actualización diaria:

- I. Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del **10%**;
- II. Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes, la tasa del **10%** y si fueren de carácter eventual, se pagará mensualmente, de **0.5000** a **1.5000**, y
- III. Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago.

#### Sección Segunda Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Decreto # 80, Ley de Ingresos 2019  
Tepetongo, Zacatecas



000048

**Artículo 24.-** Para efectos de lo dispuesto por los artículos 58 al 68, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la base gravable para determinar el Impuesto será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre, así como por la fracción XIII del artículo 12 y 45 bis de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas.

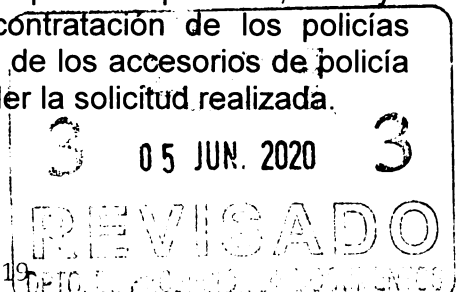
**Artículo 25.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2019, las siguientes tasas:

- I. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **10%**;

Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuales se les aplicará la tasa del **8%** sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados;

- II. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**, y
- III. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.

**Artículo 26.-** Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los Servicios Públicos Municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los accesorios que deriven de la contratación de los policías Municipales. Se deberá cubrir previamente el importe de los accesorios de policía y cualquier otro Servicio Público Municipal, para atender la solicitud realizada.



Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia del Municipio. Los pagos así efectuados no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la Autoridad Municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

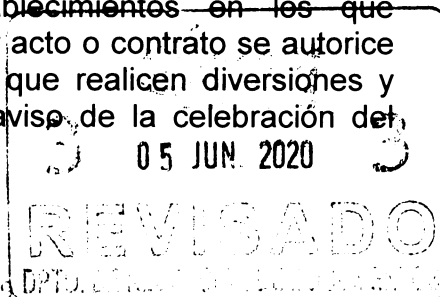
Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia correspondiente, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades;
- II. Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia competente, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar, y
- III. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en la Legislación, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la Fuerza Pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

**Artículo 27.-** Las empresas de espectáculos o diversiones públicas deberán otorgar fianza, a satisfacción de la Tesorería Municipal, cuando soliciten su permiso, la que perderán en caso de cancelar. Asimismo, exhibirán ante la Tesorería Municipal el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público a efecto de que sea autorizado y sellado. En caso de que se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, se impondrá al referido empresario una multa consistente en el importe establecido en la fracción XXV del artículo 81 de esta Ley.

**Artículo 28.-** Responden solidariamente del pago del impuesto:

- I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, a menos que den aviso de la celebración del,

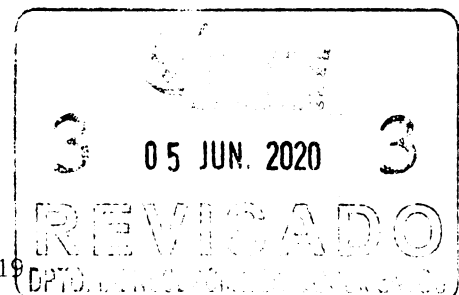


contrato a la autoridad fiscal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;

- II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y
- III. Los interventores.

**Artículo 29.-** Los contribuyentes de este impuesto, tienen además las siguientes obligaciones:

- I. Si realizan habitualmente la diversión o espectáculo público en establecimientos fijos:
  - a) Registrarse ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables;
  - b) Presentar aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, previamente a la fecha en que ocurran tales circunstancias;
- II. Si la diversión o espectáculo público se realiza en forma eventual o si realizándose permanentemente no se cuenta con establecimiento fijo:
  - a) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal, que indique el periodo durante el cual se realizará el espectáculo o diversión, a más tardar tres días antes al que se inicie;
  - b) Otorgar garantía del interés fiscal, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades, y
  - c) Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar o suspender;





- III. Presentar ante la Tesorería Municipal para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de la función;
- IV. No vender boletos en tanto no estén sellados por la autoridad Hacendaria Municipal correspondiente;
- V. Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que se requieran para su cumplimiento, y
- VI. En general adoptar las medidas de control, que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

**Artículo 30.-** Quedan preferentemente afectados al pago de este impuesto:

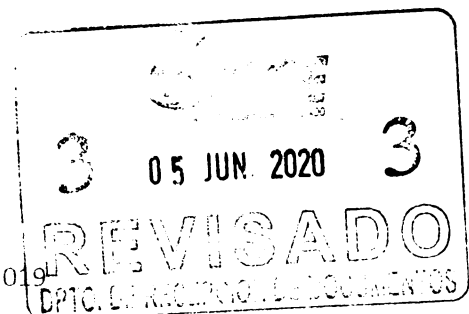
- I. Los bienes inmuebles en que se realicen las diversiones o espectáculos, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen, y
- II. El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión o espectáculo, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.

**Artículo 31.-** No causaran este impuesto:

- I. Las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, el Estado, los Municipios o las Instituciones de Beneficencia Pública debidamente reconocidas, siempre y cuando presenten ante la Tesorería Municipal las promociones de exención y el proyecto de aplicación o destino de los recursos a recaudar, 15 días antes de la realización del evento; en consecuencia no se gozará del beneficio que establece esta exención, si las propias autoridades sólo patrocinan las diversiones o espectáculos.

Se entiende por organización directa cuando los cobros al público ingresen al Erario Federal, Estatal o Municipal, según el caso y consten en recibos oficiales, y

- II. Las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el Impuesto al Valor Agregado.



**CAPÍTULO II  
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

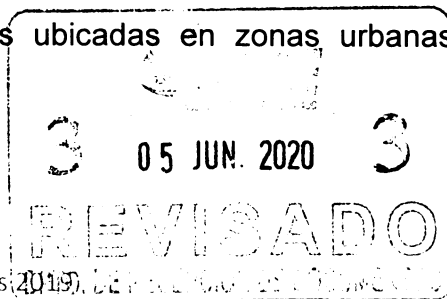
**Sección Única  
Impuesto Predial**

**Artículo 32.-** Es Objeto de este Impuesto:

- I. La propiedad, la copropiedad, el condominio y la posesión o usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos.
- II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad, y
- III. La propiedad o posesión de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, sobre el valor de las construcciones, independientemente del que se cause por la fracción I de este artículo.

**Artículo 33.-** Son Sujetos del Impuesto:

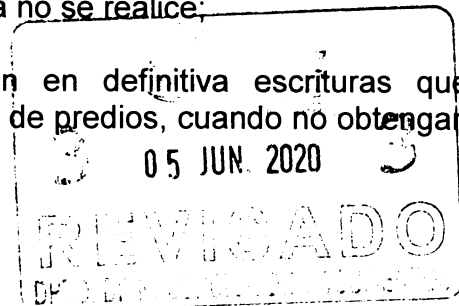
- I. Los propietarios, copropietarios, poseedores y coposeedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones;
- II. Los núcleos de población ejidal o comunal;
- III. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;
- IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los municipios
- V. El fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso;
- VI. Los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales;



- VII. Los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales.
- VIII. El adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista, y
- IX. El vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

**Artículo 34.-** Son solidariamente responsables del pago de este impuesto:

- I. Los propietarios de predios que hubieren prometido en venta o hubieren vendido con reserva de dominio;
- II. Los servidores públicos que indebidamente expidan constancias de no adeudo del impuesto, que alteren o falsifiquen los datos del registro del predio, para efectos del pago del impuesto
- III. Los representantes de los ejidatarios, comuneros, colonos y de sociedades de créditos agrícola y ganadero
- IV. Las instituciones bancarias que otorguen créditos con garantía hipotecaria, sin haber exigido a los beneficiarios el certificado de no adeudo del impuesto predial.
- V. Los funcionarios y notarios públicos que autoricen algún acto o contrato que modifique la propiedad inmobiliaria, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto.
- VI. El fiduciario, cuando el fideicomitente sea el sujeto del Impuesto;
- VII. El fideicomitente, cuando el fiduciario sea el sujeto del Impuesto;
- VIII. El promitente vendedor, mientras no se celebre la compra-venta definitiva y haya entregado la posesión;
- IX. El Vendedor que se haya reservado el dominio, mientras la reserva subsista y haya entregado la posesión;
- X. El comprador que no sea poseedor, en casos de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice;
- XI. Los Notarios Públicos que autoricen en definitiva escrituras que contengan actos traslativos de dominio de predios, cuando no obtengan



el recibo o constancia de no adeudo del Impuesto Predial a la fecha en que se realiza el acto;

- XII. El nudo propietario, en los casos de usufructo;
- XIII. El propietario del suelo o el propietario de la construcción, respecto del generado por uno u otra respectivamente, cuando se trata de predios en los que el propietario del suelo sea distinto del de la construcción;
- XIV. Quienes adquieran los derechos de propiedad o posesión mencionados en el artículo 32 de la presente Ley, cuando el acto por el que lo adquieran no se otorgue ante Notario Público;
- XV. Los copropietarios y coposeedores, ante el incumplimiento del representante común excepto en lo relativo a los predios agrícolas y ejidales que no cuenten con título de propiedad, y
- XVI. Las autoridades judiciales o administrativas, en caso de remate de bienes inmuebles por la retención y entero del crédito fiscal insoluto a favor de la Tesorería Municipal.

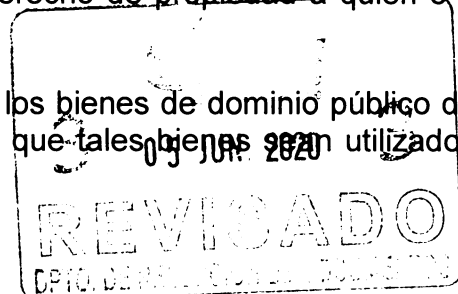
En todo caso, los predios quedarán preferentemente afectos al pago del impuesto y sus accesorios, independientemente de quien detente la propiedad o posesión de los mismos.

**Artículo 35.-** En los casos de predios no empadronados por causa imputable al contribuyente, se hará el recobro por cinco años atrás de la fecha del descubrimiento del predio por las autoridades fiscales y la cuota se aplicará de acuerdo con lo dispuesto por este título, o en su defecto se considerarán vacantes y serán adjudicados al fisco municipal.

En los casos de construcciones o edificaciones que no se hayan manifestado sobre predios sí registrados, y si no se pudiera precisar la fecha desde que viene omitiendo el impuesto, se hará el recobro correspondiente de cinco años anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, de acuerdo con el valor en vigor, salvo que el contribuyente pruebe que la omisión data de fecha posterior.

**Artículo 36.-** Los recibos de pago por concepto de Impuesto Predial, únicamente avalan el pago de la anualidad, sin otorgar el derecho de propiedad a quien o a nombre de quien lo realice.

**Artículo 37.-** Estarán exentos de este impuesto los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados



por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

**Artículo 38.-** Se prohíbe a los notarios públicos, jueces de primera instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, que por la naturaleza de sus actividades intervengan en la realización de los actos jurídicos de los cuales derive la causación del impuesto predial autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al Municipio respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

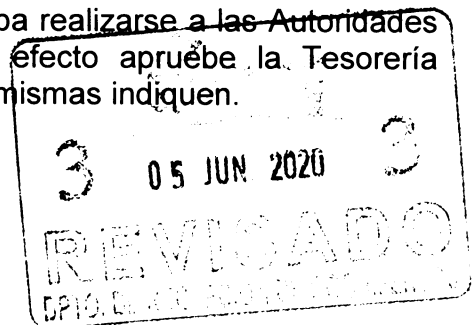
**Artículo 39.-** Los Notarios, Fedatarios Públicos y quienes hagan sus veces, no deberán autorizar Escrituras, Actos o Contratos que se refieran a Predios Urbanos o Rústicos, sin obtener y acumular a ellos el comprobante de pago oficial o el certificado expedido por la Tesorería Municipal, en que conste que el Predio o Predios a que se refiere la operación motivo de la Escritura, Acto o Contrato, se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Predial.

En consecuencia, para todo contrato de compraventa, fideicomiso, hipoteca, arrendamiento, subarrendamiento, comodatos, convenios y transacciones judiciales y en general, cualquier otro acto o contrato relativo a bienes inmuebles, los notarios y fedatarios públicos, harán constar en la copia de los contratos, dicha circunstancia.

Las escrituras, contratos, convenios o cualquier otro título o instrumento jurídico que no cumpla con los requisitos mencionados en los párrafos anteriores, no serán inscritos en los libros respectivos del registro público de la propiedad.

Los notarios deberán dar aviso a las autoridades fiscales cuando los predios de que se trate reporte adeudos fiscales, con independencia de no autorizar la protocolización correspondiente, bajo su absoluta responsabilidad y alcances de la responsabilidad solidaria en que puedan incurrir.

**Artículo 40.-** Los avisos y manifestaciones que deba realizarse a las Autoridades Fiscales, se harán en las formas que para tal efecto apruebe la Tesorería Municipal, debiendo proporcionar los datos que las mismas indiquen.



Cuando en los avisos o manifestaciones no se acompañe la documentación requerida, las autoridades fiscales concederán un término de diez días a partir del día siguiente a la notificación para que se corrija la omisión, si transcurrido dicho plazo ésta no es exhibida, se tendrán por no presentadas sin perjuicio de imponer al infractor las sanciones que procedan.

**Artículo 41.-** Los sujetos de este impuesto deberán manifestar a la Tesorería Municipal, sus cambios de domicilio, dentro de los quince días de ocurridos y si no lo hiciere se considerará para todos los efectos legales el que hubieren señalado anteriormente o, en su defecto, el predio mismo.

**Artículo 42.-** Las autoridades judiciales o administrativas, en caso de remate de bienes inmuebles, deberán recabar previo a la realización de éste, de la Tesorería Municipal, un informe sobre los créditos fiscales que el predio en remate adeuda hasta la fecha de subasta, si de tal informe apareciere algún crédito fiscal insoluto, la autoridad retendrá del producto del remate la cantidad suficiente para cubrirlo, remitiéndola de inmediato a la autoridad fiscal, para que ésta extienda y entregue el recibo correspondiente al adquirente del inmueble.

**Artículo 43.-** Es Base del impuesto predial, la superficie de terreno y construcción de los inmuebles, tomando en consideración la zona de su ubicación, uso y tipo.

**Artículo 44.-** El importe tributario se determinará con la suma de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

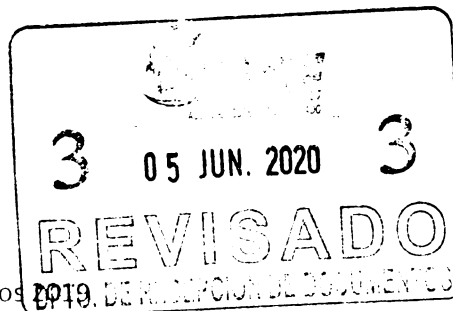
a) Zonas:

	UMA diaria
I .....	0.0007
II .....	0.0012
III .....	0.0026
IV .....	0.0065

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará **un tanto más** con respecto al importe que les corresponda a las zonas II y III, **una vez y media más** con respecto al importe que les corresponda a las zonas IV;

II. POR CONSTRUCCIÓN:

a) Habitación:



Tipo A.....	0.0100
Tipo B.....	0.0051
Tipo C.....	0.0033
Tipo D.....	0.0022

b) Productos:

Tipo A.....	0.0131
Tipo B.....	0.0100
Tipo C.....	0.0067
Tipo D.....	0.0039

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) Terrenos para siembra de riego:

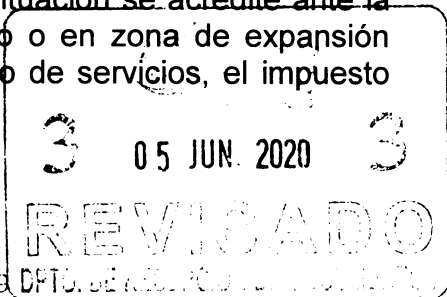
1 Sistema de Gravedad, por cada hectárea.....	0.7975
2 Sistema de Bombeo, por cada hectárea.....	0.5842

b) Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:

- De 1 a 20 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea, **\$1.50 (un peso, cincuenta centavos)**, y
- De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea, **\$3.00 (tres pesos)**.

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 20 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto



se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

#### IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del **1.5%** sobre el valor de las construcciones.

En concordancia con lo dictado por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

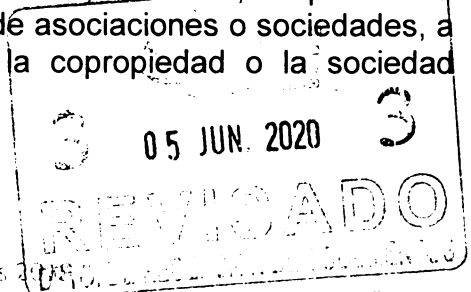
**Artículo 45.-** Con independencia de la excepción prevista en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el pago del impuesto predial será a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

### CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

#### Sección Única Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

**Artículo 46.-** Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran en propiedad un bien inmueble, independientemente si la operación es resultado de un contrato de compraventa, ~~donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad~~





3 05 JUN. 2020 3  
REVICADO  
DPTO. DE ECONOMÍA Y FINANZAS

000060

conyugal; y las demás operaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

**Artículo 47.-** El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley antes citada, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

No se pagará el impuesto en las adquisiciones de bienes inmuebles que hagan, la Federación, el Estado o los Municipios para formar parte del dominio público y los partidos políticos en los términos de la Legislación Electoral aplicable Federal, así como, las adquisiciones por los extranjeros en caso de reciprocidad.

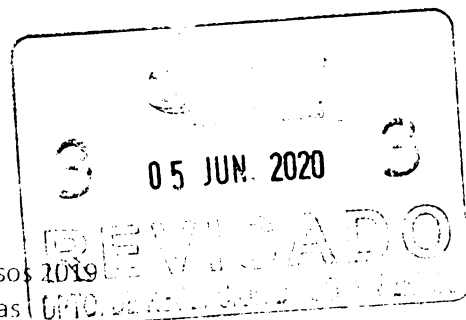
### **TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS**

#### **CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO**

##### **Sección Primera Plazas y Mercados**

**Artículo 48.-** Los derechos por uso de suelo destinado a plazas y mercados se pagarán conforme a las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria:

- I. Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Puestos fijos..... **2.6010**
  - b) Puestos semifijos..... **2.0010**
- II. Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrará por metro cuadrado, diariamente..... **0.1514**
- III. Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana..... **0.1590**



Decreto # 80, Ley de Ingresos 2019  
Tepetongo, Zacatecas

000061

**Sección Segunda**  
**Espacios para Servicio de Carga y Descarga**

**Artículo 49.-** Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará **0.3976** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

**Sección Tercera**  
**Rastro**

**Artículo 50.-** La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuito, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

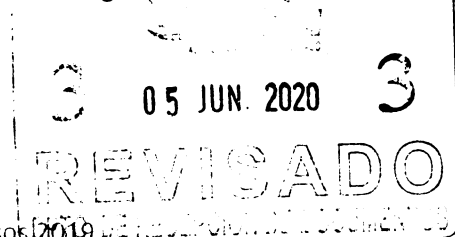
	<b>UMA diaria</b>
I. Mayor.....	<b>0.1244</b>
II. Ovicaprino.....	<b>0.0751</b>
III. Porcino.....	<b>0.0751</b>

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de los montos señalados será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del Rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamientos.

**CAPÍTULO II**  
**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Sección Primera**  
**Rastros y Servicios Conexos**

**Artículo 51.-** Los ingresos derivados del pago de ~~derechos por matanza,~~ ~~transportación,~~ uso de báscula, introducción, refrigeración, incineración y verificación, se estará a lo siguiente:



I. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:

	UMA diaria
a) Vacuno.....	1.5491
b) Ovicaprino.....	0.9378
c) Porcino.....	0.9158
d) Equino.....	0.9158
e) Asnal.....	1.1960
f) Aves de Corral.....	0.3010

II. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo..... 0.0037

III. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza

a) Vacuno.....	0.1135
b) Porcino.....	0.0775
c) Ovicaprino.....	0.0667
d) Aves de corral.....	0.0118

IV. La refrigeración de ganado en canal, causará, por día:

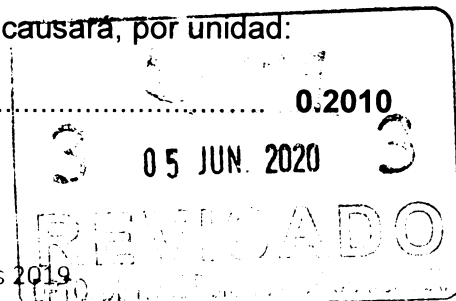
a) Vacuno.....	0.5010
b) Becerro.....	0.3862
c) Porcino.....	0.3310
d) Lechón.....	0.2910
e) Equino.....	0.2310
f) Ovicaprino.....	0.2910
g) Aves de corral.....	0.0037

V. La transportación de carne del rastro a los expendios, causará, por unidad:

a) Ganado vacuno, incluye vísceras.....	0.6910
b) Ganado menor, incluyendo vísceras.....	0.3510
c) Porcino, incluyendo vísceras.....	0.1810
d) Aves de corral.....	0.0293
e) Pieles de ovicaprino.....	0.1658
f) Manteca o cebo, por kilo.....	0.0291

VI. La incineración de carne en mal estado, causará, por unidad:

a) Ganado mayor.....	0.2010
----------------------	--------



- b) Ganado menor..... **1.2510**
- VII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

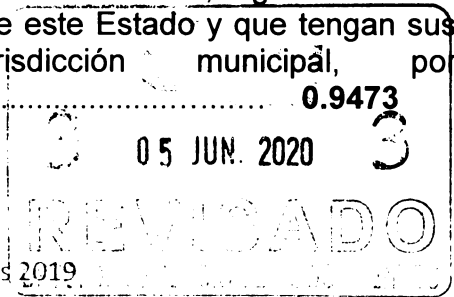
**Sección Segunda  
Registro Civil**

**Artículo 52.-** Los derechos por Registro Civil, se causarán de la siguiente manera:

- I. El registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento;

- II. Expedición de copias certificadas del Registro Civil..... **UMA diaria 0.8153**
- III. Expedición de copias certificadas de actas foráneas del Registro Civil..... **3.0010**
- IV. Solicitud de matrimonio..... **2.0010**
- V. Celebración de matrimonio:
  - a) Siempre que se celebre dentro de la oficina..... **6.8323**
  - b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal..... **20.0010**
- VI. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta..... **0.9473**



No se cobrará la Inscripción de las actas relativas al reconocimiento de hijo.

VII. Anotación marginal..... **0.6596**

VIII. Asentamiento de actas de defunción..... **0.5113**

IX. Inscripción de actas del registro civil, celebradas por mexicanos en el extranjero, **1.5000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria. No se pagará este derecho en el caso de registro de nacimiento.

**Artículo 53.-** Por prestación de servicios para Divorcio Administrativo, se causará el pago de derechos, conforme a lo siguiente:

	<b>UMA diaria</b>
I. Solicitud de divorcio.....	<b>3.0000</b>
II. Levantamiento de Acta de Divorcio.....	<b>3.0000</b>
III. Celebración de diligencia de ratificación en la Oficialía del Registro Civil.....	<b>8.0000</b>
IV. Oficio de remisión de trámite.....	<b>3.0000</b>
V. Publicación de extractos de resolución.....	<b>3.0000</b>

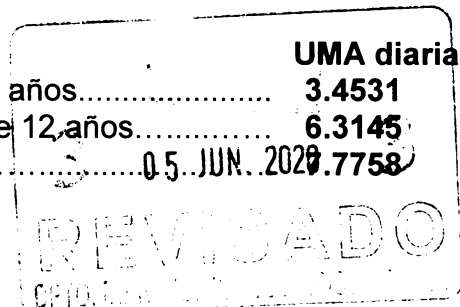
Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en la presente sección, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

### **Sección Tercera Servicios de Panteones**

**Artículo 54.-** Los derechos por pago de servicios de panteones, se causarán de la siguiente manera:

I. Por inhumación a perpetuidad:

	<b>UMA diaria</b>
a) Sin gaveta para menores hasta 12 años.....	<b>3.4531</b>
b) Con gaveta para menores hasta de 12 años.....	<b>6.3145</b>
c) Sin gaveta para adultos.....	<b>0.7758</b>

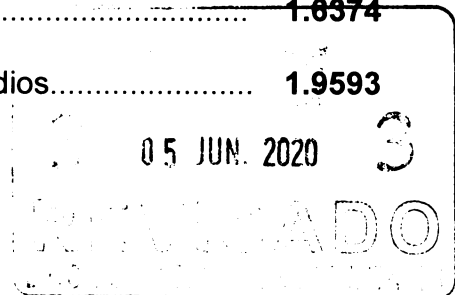


- d) Con gaveta para adultos..... **18.9824**
- II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:
  - a) Para menores hasta de 12 años..... **2.6536**
  - b) Para adultos..... **7.0043**
- III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

**Sección Cuarta  
Certificaciones y Legalizaciones**

**Artículo 55.-** Por este derecho, el Ayuntamiento recibirá ingresos por los siguientes conceptos y tarifas:

- |   | <b>UMA diaria</b> |
|---|-------------------|
| I. Identificación personal y de no antecedentes penales.....  | <b>0.9017</b>     |
| II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....  | <b>0.7244</b>     |
| III. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....  | <b>0.3691</b>     |
| IV. De documentos de archivos municipales.....  | <b>0.7377</b>     |
| V. Constancia de inscripción.....   | <b>0.4780</b>     |
| VI. Certificación de sindicatura en contratos de arrendamiento..  | <b>1.0510</b>     |
| VII. Certificación y constancias expedidas por el departamento de catastro.....                                     | <b>3.0000</b>     |
| VIII. Copia de planos del departamento de catastro.....   | <b>1.0000</b>     |
| IX. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia..... | <b>1.6374</b>     |
| X. Certificación de actas de deslinde de predios.....   | <b>1.9593</b>     |



- XI. Certificado de concordancia de nombre y número de predio..... **1.6305**
- XII. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:
  - a) Predios urbanos..... **2.0010**
  - b) Predios rústicos..... **1.5010**

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

**Artículo 56.-** Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: **3.4550** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Sección Quinta**  
**Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos**

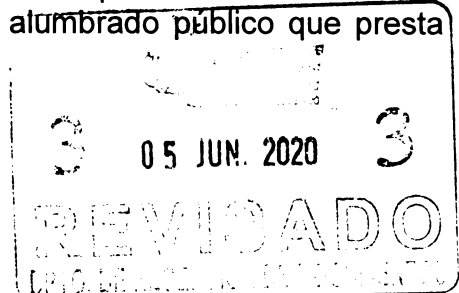
**Artículo 57.-** Los derechos por limpia, se causarán de la siguiente manera:

Los propietarios o poseedores de predios y fincas de la ciudad, estarán sujetos a cubrir un pago anual del **10%** del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

**Sección Sexta**  
**Servicio Público de Alumbrado**

**Artículo 58.-** Es objeto de este derecho el servicio de alumbrado público que se preste en los bulevares, avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, parques y jardines y todos aquellos lugares de uso común.

**Artículo 59.-** Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios ubicados en el territorio del Municipio, que reciban el servicio de alumbrado público que presta éste.





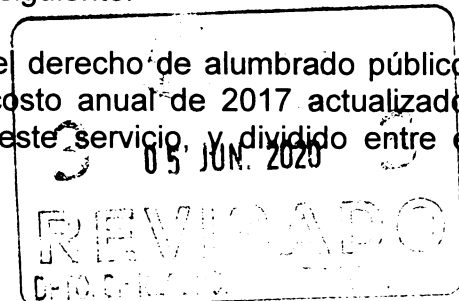
**Artículo 60.-** La base de este derecho, es el costo anual actualizado que eroga el Municipio en la prestación del servicio de alumbrado público, entendiéndose por éste, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2017, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente después de la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio 2019, dividiendo el INPC del mes de diciembre de 2018 entre el INPC del mes de noviembre de 2017. La Tesorería Municipal publicará en su gaceta municipal, o en su caso, en sus estrados de avisos al público, el monto mensual determinado.

El costo anual de erogaciones, se integrará por lo menos de los conceptos siguientes:

- I. El importe del suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio de alumbrado público;
- II. Los sueldos del personal necesario para la prestación del servicio de alumbrado público;
- III. El costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público;
- IV. El costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación, y operación de la infraestructura del alumbrado público;
- V. El costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil y/o actualización tecnológica, de la infraestructura e instalaciones del servicio de alumbrado público;
- VI. Los gastos relativos a la administración y recaudación del pago de los derechos del servicio de alumbrado público, y
- VII. En general, el costo que representa al Municipio la instalación de la infraestructura para el servicio de alumbrado público.

Los ingresos que se recauden por este concepto serán destinados exclusivamente para la prestación del servicio de alumbrado público. En caso de no recaudarse el costo anual, deberá presupuestarse la diferencia en el ejercicio fiscal correspondiente, para el efecto del artículo siguiente.

**Artículo 61.-** La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2017 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el



número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el monto del derecho a pagar.

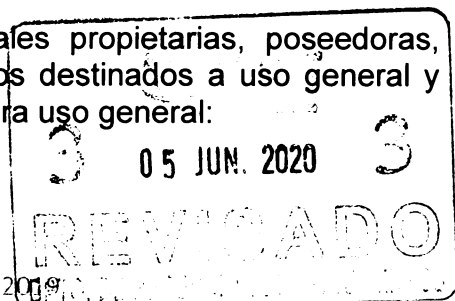
El Municipio tendrá a su cargo la recaudación del derecho de alumbrado público, y podrán celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad, para que ésta realice la recaudación, en los términos previstos en el artículo 32 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**Artículo 62.-** El derecho por la prestación del servicio de alumbrado público se causará mensualmente; y se liquidará mensual o bimestralmente, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos que anteceden, y de conformidad a lo siguiente:

- I. El pago del Derecho de Alumbrado Público se hará directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho. Para tal efecto la autoridad exactora proporcionará los formatos de pago de derechos.
- II. Los contribuyentes, cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento previsto en la fracción anterior, podrán optar por pagarlo cuando la Comisión Federal de Electricidad lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última, en los términos y montos siguientes:
  - a) Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico y que compren la energía eléctrica para uso doméstico:

	<b>Cuota Mensual</b>
1. En nivel de 0 a 25 kwh.....	<b>\$ 1.78</b>
2. En nivel de 26 a 50 Kwh.....	<b>\$ 3.56</b>
3. En nivel de 51 a 75 Kwh.....	<b>\$ 5.35</b>
4. En nivel de 76 a 100 Kwh.....	<b>\$ 7.50</b>
5. En nivel de 101 a 125 Kwh.....	<b>\$ 9.65</b>
6. En nivel de 126 a 150 Kwh.....	<b>\$ 13.46</b>
7. En nivel de 151 a 200 Kwh.....	<b>\$ 26.07</b>
8. En nivel de 201 a 250 Kwh.....	<b>\$ 38.68</b>
9. En nivel de 251 a 500 Kwh.....	<b>\$ 101.73</b>
10. En nivel superior a 500 kwh.....	<b>\$ 257.47</b>

- b) Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso general y que compren la energía eléctrica para uso general:



1.	En baja tensión:	
		<b>Cuota Mensual</b>
1.1.	En nivel de 0 a 50 kwh.....	<b>\$ 12.95</b>
1.2.	En nivel de 51 a 100 Kwh.....	<b>\$ 31.00</b>
1.3.	En nivel del 101 a 200 Kwh.....	<b>\$ 58.00</b>
1.4.	En nivel del 201 a 400 Kwh.....	<b>\$ 112.24</b>
1.5.	En nivel superior a 401 Kwh.....	<b>\$ 220.55</b>

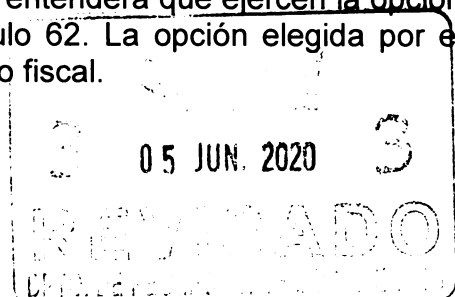
2.	En media tensión –ordinaria-:	
		<b>Cuota Mensual</b>
2.1.	En nivel de 0 a 25 kwh.....	<b>\$ 102.48</b>
2.2.	En nivel de 26 a 50 kwh.....	<b>\$ 106.81</b>
2.3.	En nivel de 51 a 75 kwh.....	<b>\$ 111.50</b>
2.4.	En nivel de 76 a 100 kwh.....	<b>\$ 116.01</b>
2.5.	En nivel de 101 a 125 kwh.....	<b>\$ 120.52</b>
2.6.	En nivel de 126 a 150 kwh.....	<b>\$ 125.03</b>
2.7.	En nivel de 151 a 200 kwh.....	<b>\$ 131.70</b>
2.8.	En nivel de 201 a 250 kwh.....	<b>\$ 140.72</b>
2.9.	En nivel de 251 a 500 kwh.....	<b>\$ 190.31</b>
2.10.	En nivel superior a 500 Kwh.....	<b>\$ 226.39</b>

3.	En media tensión:	
		<b>Cuota Mensual</b>
3.1.	Media tensión –horaria-.....	<b>\$ 1,800.00</b>

4.	En alta tensión:	
4.1.	En alta tensión horaria en nivel sub transmisión..	<b>\$ 18,000.00</b>

III. Los poseedores o propietarios de predios rústicos o urbanos que no sean usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán la cuota determinada conforme a la fórmula establecida en los artículos 60, 61 y fracciones I y II que anteceden; mediante el formato de pago de derechos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

**Artículo 63.-** Los sujetos de este derecho, están obligados a informar a la Tesorería Municipal la modalidad de pago de su elección, conforme a lo dispuesto en esta Sección, durante el mes de enero, en la forma oficial aprobada por la propia Tesorería Municipal. En caso contrario, se entenderá que ejercen la opción de pago a que se refiere la fracción II del artículo 62. La opción elegida por el contribuyente, le será aplicable por todo el ejercicio fiscal.



**Sección Séptima**  
**Servicios Sobre Bienes Inmuebles**

**Artículo 64.-** Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos, en Unidades de Medida y Actualización diaria:

I.	Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:	
a)	Hasta 200 M2 .....	<b>3.4839</b>
b)	De 201 a 400 M2.....	<b>4.0010</b>
c)	De 401 a 600 M2.....	<b>4.8729</b>
d)	De 601 a 1000 M2.....	<b>6.0010</b>
e)	Por una superficie mayor de 1000 M2 se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente se pagará.....	<b>0.0031</b>
II.	Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:	
a)	Terreno Plano:	
	1. Hasta 5-00-00 Has.....	<b>4.5010</b>
	2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	<b>8.5011</b>
	3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	<b>13.0010</b>
	4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	<b>21.0010</b>
	5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	<b>34.0010</b>
	6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	<b>42.0010</b>
	7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	<b>52.0010</b>
	8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	<b>61.0010</b>
	9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	<b>70.5010</b>
	10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará por cada hectárea excedente.....	<b>1.6806</b>
b)	Terreno Lomerío:	
	1. Hasta 5-00-00 Has.....	<b>8.5010</b>
	2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	<b>13.0010</b>
	3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	<b>21.0010</b>
	4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	<b>34.0010</b>
	5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	<b>47.0010</b>
	6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	<b>69.0010</b>
	7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	<b>85.0010</b>
	8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	<del><b>97.0010</b></del>
	9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	<b>122.5010</b>
	10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará por cada hectárea excedente.....	<b>2.6873</b>

05 JUN 2020

REVISADO

	c)	Terreno Accidentado:	
		1. Hasta 5-00-00 Has.....	<b>25.0010</b>
		2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	<b>37.0010</b>
		3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	<b>50.0010</b>
		4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	<b>86.0010</b>
		5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	<b>109.5010</b>
		6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	<b>130.5010</b>
		7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	<b>150.0010</b>
		8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	<b>173.0010</b>
		9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	<b>209.0010</b>
		10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	<b>4.0010</b>
		Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción.....	<b>9.2523</b>
	III.	Avalúo cuyo monto sea de:	
	a)	Hasta \$ 1,000.00.....	<b>2.0010</b>
	b)	De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	<b>2.6612</b>
	c)	De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	<b>3.8207</b>
	d)	De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	<b>4.9458</b>
	e)	De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	<b>7.0010</b>
	f)	De \$ 11,000.00 a \$ 14,000.00.....	<b>9.9038</b>
		Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará la cantidad de.....	<b>1.5010</b>
	IV.	Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zona urbana, por cada zona y superficie, así como el material utilizado.....	<b>2.1774</b>
	V.	Autorización de alineamientos.....	<b>1.5736</b>
	VI.	Constancia de servicios con los que cuenta el predio.....	<b>1.5741</b>
	VII.	Autorización de divisiones y fusiones de predios.....	<b>1.9567</b>
	VIII.	Expedición de carta de alineamiento.....	<b>1.5254</b>

05 JUN 2020

**REVISADO**

CGTO. DE...

IX.	Expedición de número oficial.....	1.5254
-----	-----------------------------------	--------

**Sección Octava  
Desarrollo Urbano**

**Artículo 65.-** Los servicios que se presten por concepto de:

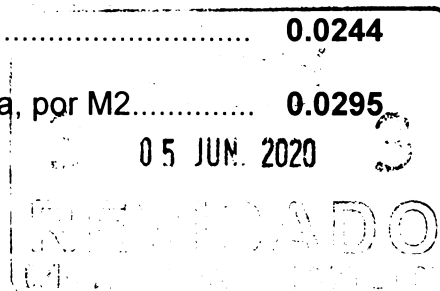
I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:

- |   | <b>UMA diaria</b> |
|---|-------------------|
| a) Residenciales por M2.....                | <b>0.0244</b>     |
| b) Medio:                                   |                   |
| 1. Menor de 1-00-00 has. por M2.....        | <b>0.0087</b>     |
| 2. De 1-00-01 has. En adelante, M2.....     | <b>0.0142</b>     |
| c) De interés social:                       |                   |
| 1. Menor de 1-00-00 has. por M2.....        | <b>0.0064</b>     |
| 2. De 1-00-01 a 5-00-00 has. por M2.....    | <b>0.0087</b>     |
| 3. De 5-00-01 has. en adelante, por M2..... | <b>0.0110</b>     |
| d) Popular:                                 |                   |
| 1. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por M2.....    | <b>0.0050</b>     |
| 2. De 5-00-01 has. en adelante, por M2..... | <b>0.0064</b>     |

Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

II. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:

- |   |               |
|---|---------------|
| a) Campestres por M2.....                           | <b>0.0244</b> |
| b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2..... | <b>0.0295</b> |



- c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2..... **0.0295**
- d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas..... **0.0110**
- e) Industrial, por M2..... **0.0210**

Quando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces el monto establecida según el tipo al que pertenezcan.

III. Realización de peritajes:

- a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas..... **6.3163**
- b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles..... **7.9000**
- c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos..... **6.3163**

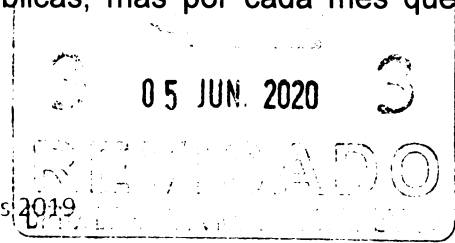
IV. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal..... **2.6340**

V. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción..... **0.0743**

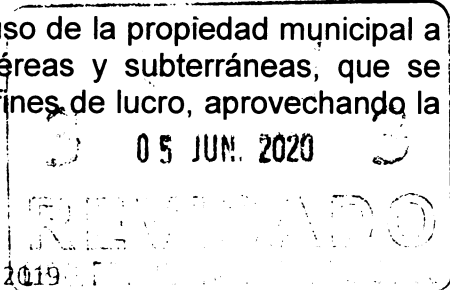
**Sección Novena  
Licencias de Construcción**

**Artículo 66.-** Expedición de licencia para:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación, restauración, será del **5 al millar** aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más por cada mes que



- duren los trabajos, **1.5086** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;
- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del **3 al millar** aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona; más por cada mes que duren los trabajos, **2.0010** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;
- III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera, **4.4878**; más pago mensual según la zona, de **0.5010 a 3.5010**;
- IV. Licencia para introducción y reparación, de agua potable o drenaje..... **2.1646**
- a) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento..... **12.6735**
- b) Trabajo de introducción, de agua o potable o drenaje en calles sin pavimento, incluye derecho..... **10.1795**
- V. Movimientos de materiales y/o escombro; **4.4915**; más pago mensual, según la zona, de **0.5010 a 3.5010**;
- VI. Excavaciones para introducción de tubería y cableado..... **0.0600**
- VII. Prórroga de licencia por mes..... **4.2826**
- VIII. Construcción de monumentos en panteones:
- a) De ladrillo o cemento..... **0.7327**
- b) De cantera..... **1.4646**
- c) De granito..... **2.3521**
- d) De otro material, no específico..... **3.6285**
- e) Capillas..... **43.5213**
- IX. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal está exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie, y
- X. Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la





vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de **9 al millar** aplicable al costo por m2 de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.

**Artículo 67.-** Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por M<sup>2</sup>, a criterio de la autoridad.

**Artículo 68.-** Por el registro único clasificado de los directores responsables de obra o corresponsables de obra, **4.3424** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

### **Sección Décima Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas**

**Artículo 69.-** El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda para el Estado de Zacatecas, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

### **Sección Décima Primera Padrón Municipal de Comercio y Servicios**

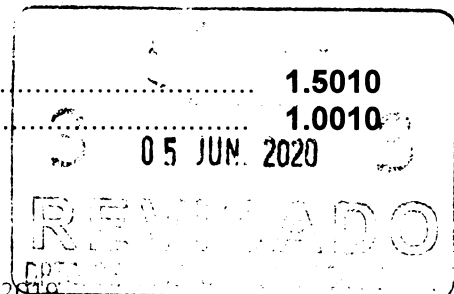
**Artículo 70.-** Los ingresos derivados de:

I. Inscripción al Padrón Municipal de Comercio y Servicios y expedición de tarjetón para:

	<b>UMA diaria</b>
a) Comercio ambulante y tianguistas (mensual).....	<b>1.0916</b>
b) Comercio establecido (anual).....	<b>2.2794</b>

II. Refrendo o renovación anual de tarjetón:

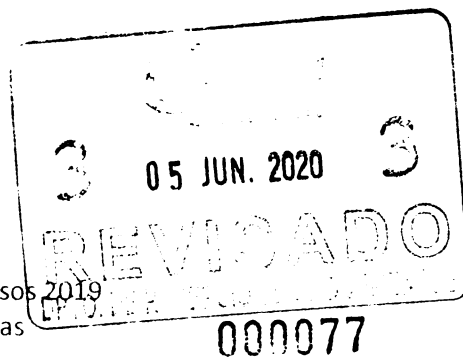
a) Comercio ambulante y tianguistas.....	<b>1.5010</b>
b) Comercio establecido.....	<b>1.0010</b>



**Sección Décima Segunda  
Servicio de Agua Potable**

**Artículo 71.-** Por el servicio de agua potable, el usuario pagará una tarifa fija, por periodo mensual y de conformidad a la siguiente tarifa:

- I. Casa habitación:
  - a) Toda casa habitación que este habitada, viva cuando menos una persona en ella pagará una tarifa mensual equivalente a..... **1.0710**
  - b) Aquella casa que se compruebe que no es habitada, lotes baldíos y otros, en ellas se para una tarifa mensual equivalente a..... **0.6010**
- II. Comercial, Industrial y Hotelero: Tarifa mensual fija de..... **1.2510**
- III. Cuotas fijas, sanciones y bonificaciones:
  - a) Contrato nuevo..... **3.0010**
  - b) Por el servicio de reconexión..... **2.5010**
  - c) Si se daña el medidor por causa del usuario..... **10.0010**
  - d) A quien desperdicie el agua..... **50.0010**
  - e) A las personas mayores de 65 años se les otorgará un descuento del 50%, siempre y cuando sea propietario y sea su casa, donde habite.



**CAPÍTULO III  
OTROS DERECHOS**

**Sección Primera  
Permisos para Festejos**

**Artículo 72.-** Los permisos que se otorguen para la celebración de:

	<b>UMA diaria</b>
I. Bailes particulares, sin fines de lucro.....	<b>5.0010</b>
II. Bailes con fines de lucro, si no cuenta con boletaje.....	<b>10.0010</b>

**Sección Segunda  
Fierros de Herrar**

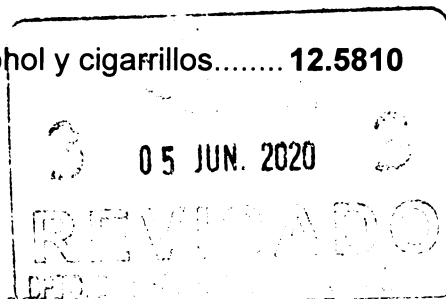
**Artículo 73.-** El fierro de herrar y señal de sangre causan los siguientes derechos:

	<b>UMA diaria</b>
I. Registro de fierro de herrar y señal de sangre.....	<b>1.9000</b>
II. Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre.....	<b>1.8010</b>
III. Por cancelación de fierro de herrar.....	<b>2.7010</b>

**Sección Tercera  
Sobre Anuncios y Publicidad**

**Artículo 74.-** Por la expedición de permisos para la colocación de anuncios de publicidad, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2019, la siguiente tarifa, en Unidades de Medida y Actualización diaria:

- I. Para la fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plaza de toros, gimnasios, etcétera, mediante un pago anual de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Para bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos..... **12.5810**



Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **1.2589**

b) Para refrescos embotellados y productos enlatados..... **8.6191**

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **0.8546**

c) Para otros productos y servicios..... **4.2493**

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **0.4374**

II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán..... **2.1010**

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días..... **0.6987**

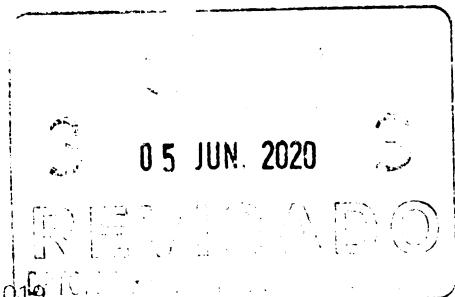
Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán por día..... **0.0810**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán..... **0.2906**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.



**TÍTULO CUARTO  
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**CAPÍTULO I  
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO  
SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Primera  
Arrendamiento**

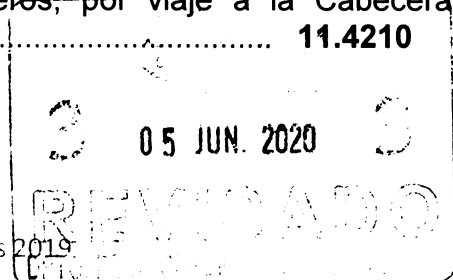
**Artículo 75.-** Los ingresos derivados de arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

**Artículo 76.-** Uso y explotación de locales propiedad del Municipio, renta de muebles y otros, se pagará, en Unidad de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:

I. Locales situados en el Instituto de Cultura Severino Salazar.....	<b>8.0010</b>
II. Auditorio Municipal.....	<b>3.5010</b>
III. Salón del instituto de Cultura Severino Salazar.....	<b>2.0010</b>
IV. Planta baja del kiosco situado en el jardín I. Zaragoza de la cabecera municipal.....	<b>8.0010</b>
V. Renta de mesa redonda, por día.....	<b>1.0010</b>
VI. Renta de silla de plástico, por día.....	<b>0.0554</b>

**Artículo 77.-** La renta de maquinaria propiedad del Municipio:

I. Camión de volteo de un eje trasero, por viaje a la Cabecera Municipal.....	<b>4.2810</b>
II. Camión de volteo, de un eje trasero, por viaje, a comunidad; tomando como referencia la Cabecera Municipal.....	<b>5.7110</b>
III. Camión de volteo con dos ejes traseros, por viaje a la Cabecera Municipal.....	<b>11.4210</b>



- IV. Camión de volteo con dos ejes traseros, por viaje, a comunidad, tomando como referencia la Cabecera Municipal..... **22.8310**
- V. Máquina retroexcavadora, por hora..... **6.0010**
- VI. Maquina moto conformadora y cargador, por hora..... **7.5010**
- VII. Maquina bulldozer, el usuario deberá proporcionar el combustible y un pago correspondiente a..... **6.0010**

**Sección Segunda  
Uso de Bienes**

**Artículo 78.-** El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

**CAPÍTULO II  
ENAJENACIÓN DE BIENES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS**

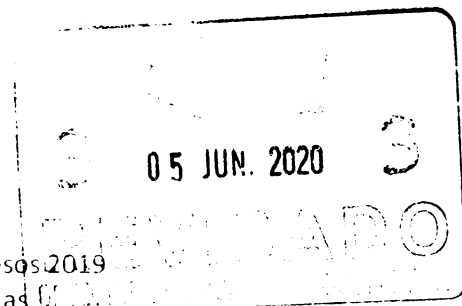
**Sección Única  
Enajenación**

**Artículo 79.-** La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

**CAPÍTULO III  
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES**

**Sección Única  
Otros Productos**

**Artículo 80.-** Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:



Decreto # 80, Ley de Ingresos 2019  
Tepetongo, Zacatecas

030031

I. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir por día:

	<b>UMA diaria</b>
a) Por cabeza de ganado mayor.....	<b>0.8010</b>
b) Por cabeza de ganado menor.....	<b>0.5010</b>

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al Rastro Municipal;

- II. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;
- III. Fotocopiado para el público en general, por recuperación de consumibles..... **0.0110**
- IV. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos..... **0.4010**
- V. Impresión de hoja de fax, para el público en general..... **0.1910**
- VI. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

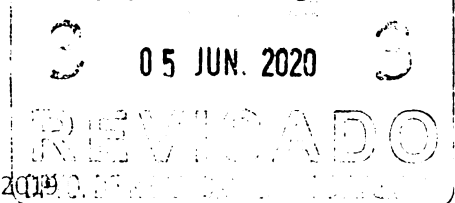
Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente artículo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos e instituciones educativas.

**TÍTULO QUINTO  
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**CAPÍTULO I  
MULTAS**

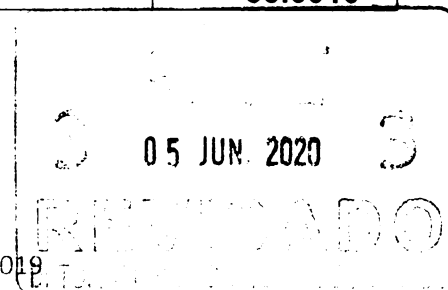
**Sección Única  
Generalidades**

**Artículo 81.-** Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:



**UMA diaria**

I.	Falta de empadronamiento y licencia.....	<b>6.0010</b>
II.	Falta de refrendo de licencia.....	<b>3.9871</b>
III.	No tener a la vista la licencia.....	<b>1.1977</b>
IV.	Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal.....	<b>7.4217</b>
V.	Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales.....	<b>12.0010</b>
VI.	Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	
	a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona.....	<b>24.7479</b>
	b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona.....	<b>18.3806</b>
VII.	Falta de tarjeta de sanidad, por personas	<b>2.0010</b>
VIII.	Falta de revista sanitaria periódica.....	<b>3.4484</b>
IX.	Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales.....	<b>3.8423</b>
X.	No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público.....	<b>19.8013</b>
XI.	Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo.....	<b>2.1316</b>
XII.	Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:	
	De.....	<b>2.2514</b>
	a.....	<b>12.2145</b>
XIII.	La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión.....	<b>15.9500</b>
XIV.	Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes,	
	De.....	<b>25.0010</b>
	a.....	<b>55.0010</b>





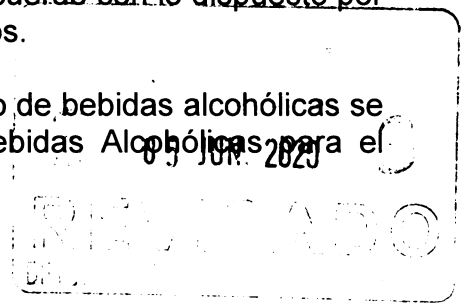
XV.	Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes.....	<b>13.6795</b>
XVI.	No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	
	De.....	<b>5.4782</b>
	a.....	<b>12.3610</b>
XVII.	Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro.....	<b>13.8050</b>
XVIII.	No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas en vigor.....	<b>55.0010</b>
XIX.	Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos.....	<b>5.4590</b>
XX.	Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado.....	<b>1.3114</b>
XXI.	No asear el frente de la finca.....	<b>1.1153</b>
XXII.	No contar o no exhibir el permiso de venta de bebidas alcohólicas.....	<b>20.0010</b>
XXIII.	Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua	
	De.....	<b>5.5952</b>
	a.....	<b>12.3580</b>
	El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.	
XXIV.	Violaciones a los Reglamentos Municipales:	
	a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será	
	De.....	<b>2.7490</b>

05 JUN. 2020  
**REVISADO**

	a.....	<b>21.8733</b>
	Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;	
b)	Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados.....	<b>20.5261</b>
c)	Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado.....	<b>4.1122</b>
d)	Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública.....	<b>5.4782</b>
e)	Orinar o defecar en la vía pública.....	<b>6.7105</b>
f)	Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos.....	<b>5.3584</b>
g)	Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:	
	1. Ganado mayor.....	<b>3.0010</b>
	2. Ovicaprino.....	<b>1.5010</b>
	3. Porcino.....	<b>1.5256</b>
XXV.	Quando se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, en la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se impondrá una multa de <b>300 a 1,000</b> veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.	

**Artículo 82.-** Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el



Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

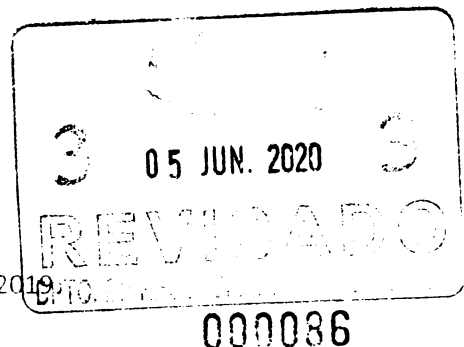
Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

**Artículo 83.-** Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

## CAPÍTULO II OTROS APROVECHAMIENTOS

### Sección Primera Generalidades

**Artículo 84.-** Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio por conformidad a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

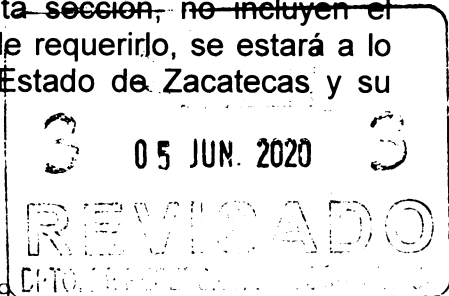


**Sección Segunda**  
**Ingresos por Festividades**

**Artículo 85.-** Los importes respecto a los espacios por el uso de la vía pública y permisos para eventos durante el periodo de celebración de la Feria Regional de Tepetongo, Zacatecas, y previo el permiso correspondiente que se tramite ante el Patronato, se pagarán conforme a lo siguiente:

- I. Uso de la vía pública, para comercio en temporada de feria:
  - a) En el perímetro que comprende la zona alrededor del Jardín I. Zaragoza y explanada del teatro del pueblo, por metro lineal..... **3.2010**
  - b) En la zona que comprende la calle Refugio Reveles, por metro lineal..... **1.1010**
  - c) En la zona que comprende la calle Francisco I. Madero, por metro lineal..... **0.5010**
  - d) Por la exclusividad del espacio destinado a los juegos mecánicos, durante los días de Feria..... **210.0010**
  - e) Por la exclusividad del espacio destinado a cocteles elaborados con bebidas alcohólicas..... **300.0010**
  
- II. Permisos para celebración de eventos, en temporada de Feria:
  - a) Charreada..... de **75.0010** a **85.0010**
  - b) Rodeos de Colas, media noche o tipo americano..... de **200.0010** a **250.0010**
  - c) Bailes y espectáculos..... de **75.0010** a **85.0010**
  - d) Palenque de la Feria..... de **65.0010** a **75.0010**
  - e) Atascaderos..... **32.0010**
  - f) Arrancones..... **32.0010**

**Artículo 86.-** Los montos que se mencionan en esta sección, ~~no incluyen el~~ permiso para venta de bebidas alcohólicas; en caso de requerirlo, se estará a lo dispuesto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Zacatecas y su Reglamento.



**Artículo 87.-** Por acuerdo entre el Patronato de la Feria y la Autoridad Fiscal Municipal, se podrá condonar el pago de los permisos para utilizar espacios o celebración de eventos, que solicite alguna institución educativa u organización sin fines de lucro.

**Artículo 88.-** Si por motivo de fuerza mayor, se ve la necesidad de cancelar algún evento, se reintegrará al contribuyente el porcentaje acordado sobre el pago que se hubiere realizado; previo convenio entre el Patronato de la Feria, el Ayuntamiento y el contribuyente.

### **Sección Tercera Seguridad Pública**

**Artículo 89.-** Por el servicio de resguardo con personal de seguridad pública, para eventos sociales y/o culturales, cubrirán **3.0010** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

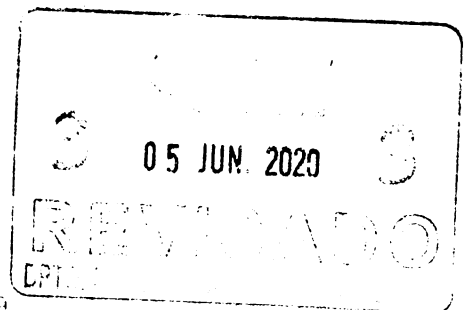
## **TÍTULO SEXTO INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**

### **CAPÍTULO I INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO**

#### **Sección Primera DIF Municipal**

**Artículo 90.-** Las cuotas de recuperación de despensas, canastas, desayunos y otros serán de acuerdo a lo establecido por el Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia.

**Artículo 91.-** El área de terapia de rehabilitación tendrá una cuota de recuperación por persona equivalente a **0.3010** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por sesión.



**Sección Segunda**  
**Venta de Bienes y Servicios del Municipio**

**Artículo 92.-** El servicio de suministro pipa de agua, tomando como referencia la cabecera municipal por viaje de distancia, **5.7110** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 93.-** El servicio de pipa será para uso exclusivo del Municipio y sus habitantes, cubriendo las necesidades de los sectores más necesitados de la población. Salvo que otro Municipio vecino tuviera una contingencia se dará apoyo con este servicio.

**Artículo 94.-** Venta de 7 metros cúbicos de materiales pétreos, **19.0010** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 95.-** El servicio por traslado de personas, de **1.5010** a **35.0010** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, tomando en cuenta la distancia y el tabulador de viáticos y combustibles autorizado por el H. Ayuntamiento.

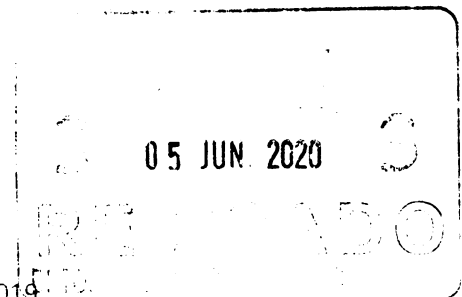
La Autoridad Fiscal Municipal podrá condonar del pago de los bienes y servicios establecidos en esta sección, a las personas que sean notoriamente de escasos recursos económicos.

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,**  
**SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**Sección Única**  
**Participaciones**

**Artículo 96.-** Las participaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.



**TÍTULO OCTAVO  
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

**Sección Única  
Generalidades**

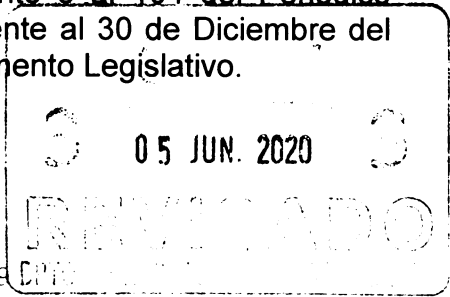
**Artículo 97.-** Serán ingresos extraordinarios, aquéllos que obtenga el Municipio de Tepetongo, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2019, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública y Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y bajo las condiciones, características y conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día 1º. de enero del año 2019, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Tepetongo, Zacatecas.

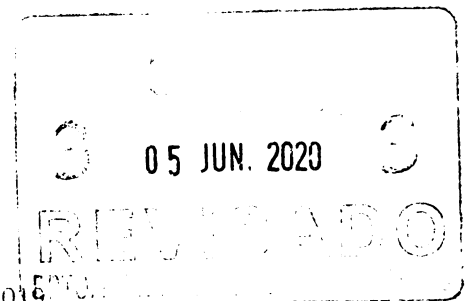
**SEGUNDO.-** El valor de la UMA para la recaudación de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Venta de Bienes y Servicios, señalados en la presente Ley, se calculará conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, a partir del día 1 de febrero de 2019.

**TERCERO.-** Se abroga la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, contenida en el Decreto número 258 publicado en el Suplemento 3 al 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 30 de Diciembre del 2017 a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.



**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

**QUINTO.-** El H. Ayuntamiento de Tepetongo, Zacatecas, a más tarde el 30 de enero de 2019, deberá emitir y enviar a la Legislatura del Estado copia certificada del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y ordenar su publicación; en términos de lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de zacatecas.



Decreto # 80, Ley de Ingresos 2019  
Tepetongo, Zacatecas

000091



# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE**

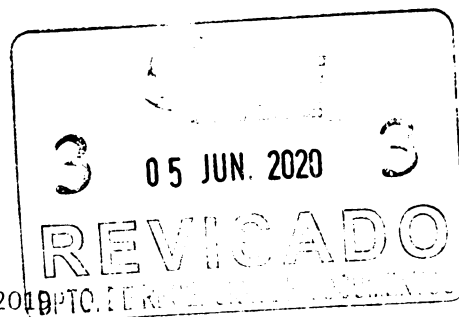
**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS**

**DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN**



Decreto # 80, Ley de Ingresos 2019  
Tepetongo, Zacatecas

000092



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCION: ADMINISTRATIVA  
NO. OFICIO: 0175  
EXPEDIENTE: I/2018

ASUNTO: ENTREGA DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2019.

H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRESENTE:

ATENCION: RAUL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL EDO. DE ZAC.

Quien suscribe C. Dr. Sinfioriano Armenta Garcia, Presidente Municipal de Tepetongo, Zacatecas, administración 2018-2021, en el uso de las atribuciones que la Ley Organica del Municipio me confiere, a través del presente le saludo con gusto y deseo el mayor de los éxitos en esta gran responsabilidad que asumimos para beneficio de la ciudadanía, por tal motivo y con el propósito de otorgar el mejor de los servicios

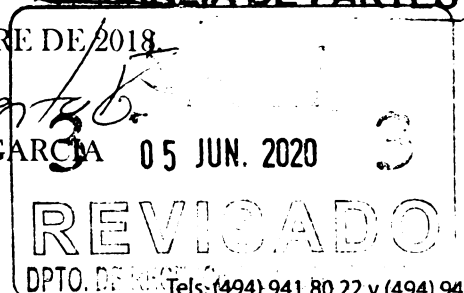
Enseguida le presento lo siguiente:

-Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Tepetongo, Zac., misma que anexo al presente copia de Acta de Cabildo Certificada.

Agradeciendo de antemano sus atenciones me despido.

TEPETONGO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 05 JUNIO DE 2018

C. DR. SINFORIANO ARMENTA GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL





**TEPETONGO**

TRABAJO Y RESULTADOS

H. Ayuntamiento 2018-2021

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCION: TESORERIA

NO. OFICIO: 0059

EXPEDIENTE: 2018



Tepetongo, Zac., 31 de Enero de 2018

ASUNTO: PRESUPUESTO DE LEY DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019.

H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E:

Quien suscribe **C.DR. SINFORIANO ARMENTA GARCIA** Presidente Municipal de Tepetongo, Zac., Administración 2018 – 2021, En uso de las atribuciones que la ley orgánica del municipio.

Por medio del presente le saludo con gusto y deseo el mayor de los éxitos en esta gran responsabilidad que asumimos para beneficios de la ciudadanía, por tal motivo y con el propósito de otorgar el mejor de los servicios.

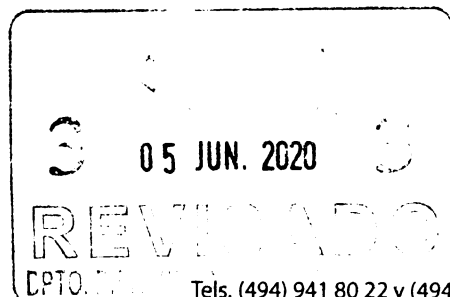
En seguida le presento lo siguiente: Iniciativa de LEY DE EGRESOS para el ejercicio fiscal 2019 del municipio de Tepetongo ZAC., así mismo que anexo al presente, ADENDA TEPETONGO, CONAC, CONCENTRADO DE PROYECTOS, IMCO, Y COPIA DE ACTA DE CABILDO CERTIFICADA.

Sin más por el momento me despido de Usted.

TEPETONGO ZACATECAS  
ATENTAMENTE



*Sinfioriano Armenta Garcia*  
C.DR. SINFORIANO ARMENTA GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Presidencia Municipal, Av. Iturbide No. 32 Col. Centro C.P. 99571  
Correo electrónico: ayuntamientotepe\_zac@outlook.com

Tels. (494) 941 80 22 y (494) 941 80 13  
Portal web: www.tepetongozacatecas.gob.mx

"Tepetongo: Cuna del Arq. Dámaso Muñetón, Prof. Salvador Vidal y Severino Salazar"

000094

Presupuesto de Egresos

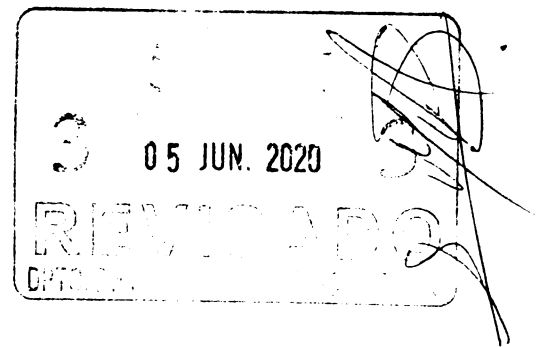
Municipio de TEPETONGO

Zacatecas, para el

Ejercicio 2019

*Mga de Jesus Rosales Choleat*

*Silaboriano Sanchez*

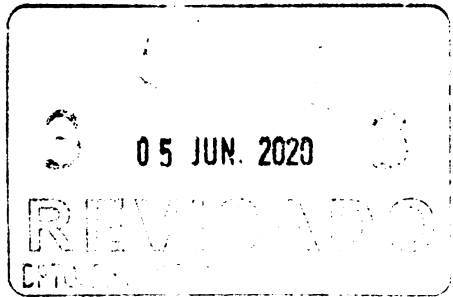


000035

# MARCO LEGAL

En la cabecera del municipio de TEPETONGO del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en sus artículos 119 fracción III, cuarto párrafo del inciso c) y 121 primer párrafo, así como a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracciones III, incisos a), c) y d), IX, inciso b), 101, 103 primer párrafo, fracción V, 193, 199, 200, 201, 202, 203 y 204, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas., así como el Capítulo II, del título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 60 al 62 y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria, Artículos 2, 5, 8, 10, 11, 14, 15, 17 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; además de los Artículos 1, 3, 4, 15, 16, 21, 22 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas Y sus Municipios, siendo las 10:00 am horas del día 22 de Enero del 2019, reunidos en Sala de Cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los integrantes del H. Ayuntamiento de TEPETONGO; aprobaron por **\$ 35,977,555.00** de votos mediante votación nominal el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2019.

*Ma. de Jesús Hernández de la T.*  
*Sirferiano Arriaga*  
*[Signature]*



# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 119 fracción III, cuarto párrafo del inciso c) y 121 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y el artículo 60 primer párrafo, fracción III, inciso c) la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Zacatecas la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de TEPETONGO, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2019.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 28 de diciembre del 2019, el Honorable Congreso del Estado de Zacatecas aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de TEPETONGO, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2019, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el día 28 de diciembre de 2018.

La Ley de Ingresos del Municipio de TEPETONGO, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2019, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$34,334,408.92, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2019, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2019, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias correspondientes a ingresos excedentes de libre disposición, se faculta al ayuntamiento para asignarlos a lo previsto en el presupuesto de egresos a programas prioritarios, asimismo, para aprobar transferencias de partidas presupuestales cuando se requiera solventar requerimientos sociales contingentes de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, además, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 en materia de Servicios Personales, se consideró la asignación global de recursos para este rubro conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, considerando una tasa menor entre lo especificado en ésta y 14 referente a la aplicación de por lo menos el 50% de dichos excedentes a la amortización anticipada de la deuda pública considerada para pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones; pago de sentencias definitivas, aportación para la atención de desastres naturales, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2019, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, la Ley

*Mra. de Jesús Iruas de la T.*

*Silvestre Amador G.*

*[Handwritten signature]*

05 JUN 2019

000097

Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y en las demás Leyes Estatales, Reglamentos Municipales, Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable e instrumentos jurídicos relativos y aplicables.

*S. Simón*  
*Ma de. Ju. 505*  
*letras de la T*

05 JUN. 2020  
REVISADO  
CATEDRAL

000098

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPETONGO, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de TEPETONGO, Zac., para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPETONGO ZACATECAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, para especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y en las demás Leyes Estatales, Reglamentos Municipales, Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable e instrumentos jurídicos relativos y aplicables.

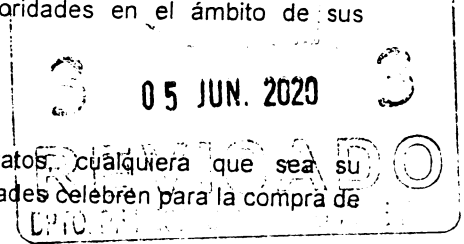
En la ejecución del gasto público municipal, los (las) Titulares de las Secretarías, Direcciones e Institutos Municipales, y sus respectivos Departamentos y Unidades, deberán sujetarse a los Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal 2019 y realizar sus actividades en base a los objetivos y metas de sus Programas Operativos Anuales (POA), los cuales deberán guardar asociación con los retos, prioridades, estrategias, visión, misión y valores del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de TEPETONGO, Zacatecas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de TEPETONGO, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Fiscal del Estado de Zacatecas. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

1. Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de



*Sindico Financiero*

*Mtra. de las Heras de la T.*

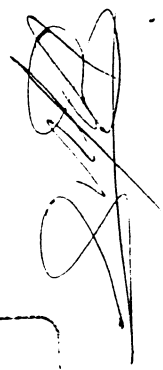
000099



insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

2. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas
3. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
4. Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal.
5. Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
6. Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
7. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
8. Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
9. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
10. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
11. Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
12. Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

*Sirbren Amantez*  
*Ma. de Jesús Ricardosa T.*



05 JUN 2020

RECIBIDO

OFICIO

13. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
14. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
15. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
16. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
17. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
18. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
19. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
20. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
21. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
22. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
23. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
24. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
25. Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
26. Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
27. Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir

*Sintetico Municipal*  
*M. de Jesús Rivero de la C.*

*[Handwritten signature]*

05 JUN. 2020

del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

28. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles
29. Proyecto para Prestación de Servicios: conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, sea a celebrarse o celebrado.
30. Disciplina Financiera: la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
31. Gasto etiquetado: las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.
32. Gasto no etiquetado: las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.
33. Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
34. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
35. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal (central, descentralizada o concesionada a particulares), creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
36. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
37. Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
38. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores

*Sistema Financiero*  
*M/a de Jesus Torres de la T.*



05 JUN. 2020

000102

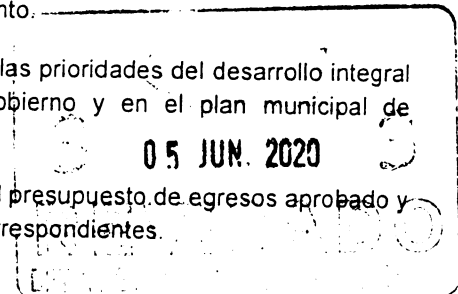
estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

39. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
40. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
41. Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
42. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención del Síndico Municipal de TEPETONGO, Zacatecas, tal como lo establece el artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**Artículo 4.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

1. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
2. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
3. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
4. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
5. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.



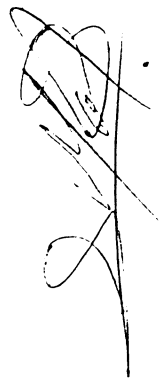
*Siglo Veintiuno*  
*W. de Asesorías*

6. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
7. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
8. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
9. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
10. Los ahorros o economías presupuestales que generen las Unidades Administrativas del gasto, con cargo a sus presupuestos sólo podrán aplicarse a otros servicios públicos municipales, programas o proyectos, mediante autorización de la Tesorería previa solicitud.
11. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
12. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

*Sr. Gobernador Municipal*  
*Alcaldes de los Municipios del Estado*

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado Zacatecas, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la Cuenta Pública.
2. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
3. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. Se publique en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



**Artículo 6.-** La Tesorería Municipal de TEPETONGO, Zacatecas garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2019 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado Zacatecas, Ley General de

05 JUN. 2020

Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7.- Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto, se sujetarán a que:

1. Se cumplan con las metas recaudatorias establecidas en la Ley de Ingresos y ponderadas de conformidad con lo siguiente:

Ingreso Estimado	IMPORTE
Impuestos	\$ 2,344,780.62
Contribuciones de Mejoras	\$ 1.00
Derechos	\$ 1,675,976.80
Productos	\$ 1.00
Aprovechamientos	\$ 103,602.00
Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$ 15,754.00
Participaciones	\$ 20,092,202.50
Aportaciones	\$ 9,252,054.00
Convenios	\$ 27.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$ 315,000.00
Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 0.00
Total	\$ 33,799,398.92

*Sindaco Municipal*  
*Mh de Ingresos Públicos del T.*

Remanentes Bancarios	IMPORTE	3 05 JUN. 2020 3 REVISADO
----------------------	---------	------------------------------

000105

CAPÍTULO II  
De las Erogaciones

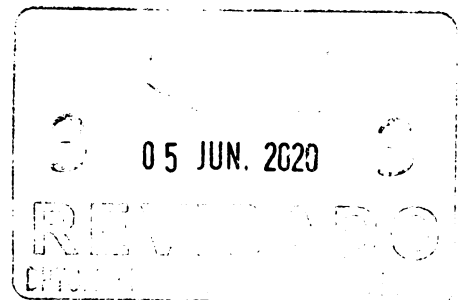
Artículo 8.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de TEPETONGO, Zacatecas, comprende la cantidad de \$34,334,408.92 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de TEPETONGO, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal de 2019, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Artículo 9.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

*Sindicato o Ayuntamiento*  
*Maestro Jesus Rivas de...*

*[Handwritten signature]*



000107

**CAPÍTULO III**  
**Clasificación del Gasto Público Municipal**

Artículo 10.- El Presupuesto, de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto con apertura hasta segundo nivel, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificador por Objeto del Gasto		Importe
Total		\$ 34,334,408.92
SERVICIOS PERSONALES		\$ 12,455,323.35
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 9,858,300.00
	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 300,273.35
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 1,036,750.00
	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 1,160,000.00
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 100,000.00
	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 6,216,005.00
	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$ 326,000.00
	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 180,004.00
	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$ 5,000.00
	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 1,420,001.00
	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 60,000.00
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 3,173,100.00
	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 100,000.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$ 90,000.00

*S. Inés...*  
*Abt. de...*

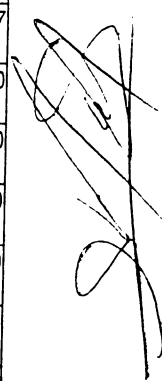


**05 JUN. 2023**  
**REVISADO**  
**CPIC**



	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 861,900.00
SERVICIOS GENERALES		\$ 6,507,010.00
	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 4,350,010.00
	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 0.00
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 390,000.00
	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 45,000.00
	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 77,000.00
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 10,000.00
	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$ 70,000.00
	SERVICIOS OFICIALES	\$ 1,125,000.00
	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 440,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$ 1,904,060.57
	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	\$ 0.00
	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	\$ 800,070.00
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 40,000.00
	AYUDAS SOCIALES	\$ 1,063,990.57
	DONATIVOS	\$ 0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$ 1,459,633.00
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 909,583.00
	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 0.00
	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ 0.00
	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 550,050.00
	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 0.00
	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 0.00
	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$ 0.00
	BIENES INMUEBLES	\$ 0.00

*Intorri que Firmado  
Mde de Jesús Ríos Ojalá*



05 JUN. 2023

RECEIVED

000109

	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 0.00
INVERSIÓN PÚBLICA		\$ 4,992,377.00
	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 4,992,373.00
	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ 0.00
	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ 4.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 0.00
	CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	\$ 0.00
DEUDA PÚBLICA		\$ 800,000.00
	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 800,000.00
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 0.00

*Sinfonía Pública*  
M.A. de M.A. A. 1. 1. 1.

Artículo 11.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación Administrativa en primer nivel, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa		Importe
Total		\$ 34,334,408.92
	Órgano Ejecutivo Municipal	\$ 34,334,408.92

*[Handwritten signature]*

Artículo 12.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto		Importe
Total		\$ 34,334,408.92
1	Gobierno	\$ 22,067,972.35
2	Desarrollo Social	\$ 11,191,436.57
3	Desarrollo Económico	\$ 1,075,000.00

05 JUN 2023  
REVISADO  
CIT

000110

4	Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$ 0.00
---	---	---------

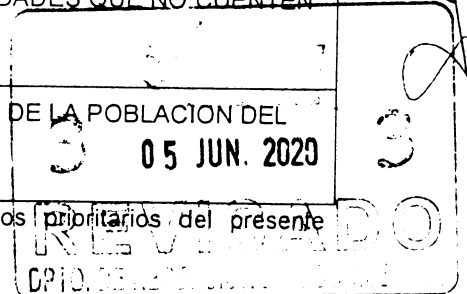
Artículo 13.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo del Gasto		Importe
Total		\$ 34,334,408.92
0	Transitorio	\$ 0.00
1	Gasto Corriente	\$ 25,882,398.92
2	Gasto Capital	\$ 7,652,010.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$ 800,000.00

Artículo 14.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación por Prioridades de Gasto, Programas y Proyectos, se distribuye de la siguiente manera:

Prioridades del Gasto
MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO
BRINDAR LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO NECESARIAS PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA PRESIDENCIA
PAGAR OPORTUNAMENTE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO
CUBRIR CON EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO
MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA A LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO
AMPLIAR LA RED ELECTRICA EN COLONIAS POBLRES Y COMUNIDADES QUE NO CUENTEN CON ESTE SERVICIO
ABASTECER DE AGUA POTABLE Y AMPLIAR LA RED DE DRENAJE DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019



000111

*Militaristas Egresados*

*Silvia Aranda*

*[Handwritten signature]*

Programas y Proyectos		
ADMINISTRACIÓN		
	GASTOS ADMINISTRATIVOS TESORERÍA PARTICIPACIONES	\$ 12.137.202.50
	GASTOS ADMINISTRATIVOS PATRONATO DE LA FERIA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 600,000.00
	GASTOS ADMINISTRATIVOS TESORERÍA SUBSIDIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL AL SMAP	\$ 315,000.00
	GASTOS ADMINISTRATIVOS DIF MUNICIPAL VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL DIF MUNICIPAL	\$ 4.00
	GASTOS ADMINISTRATIVOS DIF MUNICIPAL VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO	\$ 15,750.00
	GASTOS ADMINISTRATIVOS DIF MUNICIPAL PARTICIPACIONES	\$ 1,100,000.00
	GASTOS ADMINISTRATIVOS TESORERÍA RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 535,010.00
	GASTOS ADMINISTRATIVOS TESORERÍA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 2,330,370.85
DESARROLLO SOCIAL		
	BÁ SICA TESORERÍA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 100,000.00
	MEDIA TESORERÍA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 100,000.00
	CONSEJO MPAL. DE CULTURA TESORERÍA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 80,000.00
	ASILOS TESORERÍA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 80,000.00
	CIUDADANÍA TESORERÍA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 753,990.57
	INSTITUCIONES DIVERSAS TESORERÍA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 40,000.00
	LIGA MPAL. DE BEISBOL TESORERÍA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 40,000.00
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		
	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	\$ 620,000.00

\$ 2.700.000.00  
 \$ 2.700.000.00

*[Handwritten signature]*

05 JUN 2020

	SOCIAL PAICE (PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL)	
	CONCENTRADORA FONCA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONCA (FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES)	\$ 1.00
PROGRAMAS CONVENIDOS - RAMO 23		
	CONCENTRADORA CONTINGENCIAS ECONOMICAS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	\$ 1.00
	CONCENTRADORA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$ 1.00
	CONCENTRADORA FAIP DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FAIP (FONDO DE APOYO DE INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD)	\$ 1.00
	CONCENTRADORA FOPADEM DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FOPADEM (FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL)	\$ 1.00
	CONCENTRADORA PROGRAMAS REGIONALES DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PROGRAMAS REGIONALES	\$ 1.00
	CONCENTRADORA PROGRAMAS REGIONALES DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO DE PROGRAMAS REGIONALES	\$ 1.00
	CONCENTRADORA APOYO A MIGRANTES DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO DE APOYO A MIGRANTES	\$ 1.00
	CONCENTRADORA DESARROLLO REGIONAL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	\$ 1.00
OTROS PROGRAMAS CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN		
	CONCENTRADORA PROTAR DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PROTAR (TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - CNA)	\$ 1.00
	CONCENTRADORA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - CONADE	\$ 1.00
	CONCENTRADORA CONVENIOS DE SALUD DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CONVENIOS SALUD	\$ 1.00

*S. Infante Arana*  
*M. de Asís Velásquez*

*[Handwritten signature]*

05 JUN. 2020  
 [Stamp]

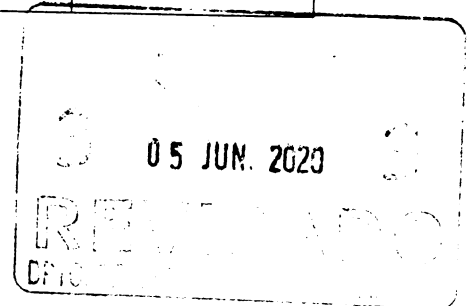
OTROS PROGRAMAS CONVENIDOS CON EL ESTADO		
	CONCENTRADORA FISE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FISE (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL )	\$ 1.00
	CONCENTRADORA CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 1.00
	CONCENTRADORA SINFRA VIVIENDA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SINFRA - VIVIENDA	\$ 1.00
	CONCENTRADORA SINFRA CAMINOS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SINFRA - CAMINOS	\$ 1.00
	CONCENTRADORA SAMA AGUA Y ALCANTARILLADO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	\$ 1.00
	CONCENTRADORA LUMINARIAS ECOLOGICAS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	\$ 1.00
	CONCENTRADORA PESO A PESO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PESO A PESO	\$ 1.00

*Sinbor...*  
*Ida de...*

Artículo 15.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019	
RECURSOS FISCALES	\$ -
FINANCIAMIENTOS INTERNOS	\$ -
INGRESOS PROPIOS	\$ -
RECURSOS FEDERALES	\$ -
RECURSOS ESTATALES	\$ -
OTROS RECURSOS	\$ -
TOTAL DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO	\$ -

*[Handwritten signature]*



000116

DETALLE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019		
Clave	Nombre	Importe
100 RECURSOS FISCALES		
110	RECAUDACIÓN	\$ 4,659,371.42
200 FINANCIAMIENTOS INTERNOS		
210	INSTITUCIONES BANCARIAS	\$ -
220	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	\$ -
230	SECTOR PRIVADO	\$ -
400 INGRESOS PROPIOS		
410	MUNICIPIO	\$ 15,754.00
420	SISTEMA DE AGUA POTABLE - DESCENTRALIZADO	\$ -
500 RECURSOS FEDERALES		
510	RAMO 33 - APORTACIONES	\$ 9,252,054.00
520	RAMO 20 - SUBSIDIOS	\$ 1.00
530	RAMO 20 - FEDERALIZADO	\$ 5.00
540	RAMO 21	\$ 1.00
550	RAMO 23	\$ 8.00
560	RAMO 28	\$ 20,092,202.50
570	OTROS PROGRAMAS CONVENIDOS	\$ 3.00
600 RECURSOS ESTATALES		
610	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	\$ -
620	CONVENIOS CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	\$ 7.00
700 OTROS RECURSOS		
710	SECTOR PRIVADO	\$ 1.00
720	FONDOS INTERNACIONALES	\$ -
730	OTROS	\$ 315,000.00
	Total de Fuente de Financiamiento/Ingreso	\$ 33,799,398.92

*Sindios p...  
M... B...*

*[Handwritten signature]*

3 05 JUN. 2020  
**REVISADO**  
 [Stamp]

000117

En la elaboración del Presupuesto del capítulo 1000, de Servicios Personales, se considera el siguiente analítico de plazas:

Plaza	No. de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
PRÉSIDENTE	1	\$ 47,000.00	\$ 50,000.00
SINDICO	1	\$ 17,000.00	\$ 19,000.00
REGIDOR	7	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00
SECRETARIO DE GOBIERNO	1	\$ 17,000.00	\$ 20,000.00
CONTRALOR	1	\$ 11,000.00	\$ 14,000.00
TESORERO	1	\$ 16,000.00	\$ 20,000.00
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	1	\$ 16,000.00	\$ 20,000.00
SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO	2	\$ 7,000.00	\$ 10,000.00
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	3	\$ 10,000.00	\$ 17,500.00
OFICIAL REGISTRO CIVIL	1	\$ 16,000.00	\$ 19,000.00
OFICIAL REGISTRO CIVIL	1	\$ 16,000.00	\$ 19,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 8,000.00	\$ 11,000.00
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	4	\$ 5,000.00	\$ 7,500.00
JUEZ MUNICIPAL	1	\$ 8,000.00	\$ 11,000.00
CRONISTA	1	\$ 6,000.00	\$ 9,000.00
AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA	15	\$ 8,000.00	\$ 10,000.00
SECRETARIO EJECUTIVO	1	\$ 10,000.00	\$ 13,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	2	\$ 16,000.00	\$ 18,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	3	\$ 5,000.00	\$ 8,000.00
SECRETARIA A	12	\$ 5,500.00	\$ 7,500.00
SECRETARIA B	5	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00
SECRETARIA C	3	\$ 5,700.00	\$ 7,500.00
BIBLIOTECARIO	9	\$ 1,600.00	\$ 3,800.00
CONSERJE	10	\$ 4,000.00	\$ 10,000.00
ENCARGADO MENOR	5	\$ 7,000.00	\$ 9,500.00

*Sindico y Promotor*  
*Md de Asesores Públicos*

*[Handwritten signature]*

05 JUN. 2020

000118



ENLACES DE AREA	8	\$ 5,500.00	\$ 9,000.00
CHOFER	5	\$ 7,900.00	\$ 10,000.00
MOSTRENCO	2	\$ 7,000.00	\$ 9,000.00
JEFE DE PERSONAL	2	\$ 9,000.00	\$ 11,000.00
JEFE DE ALMACEN	1	\$ 7,600.00	\$ 9,500.00
AUXILIAR DE OBRAS	25	\$ 9,000.00	\$ 11,500.00
ASESOR JURIDICO	1	\$ 7,000.00	\$ 10,000.00
TERAPEUTA	2	\$ 13,000.00	\$ 15,000.00

*S. Antonio Fray...*

*Wla ch hsin...*

*[Handwritten signature]*

05 JUN. 2020  
 [Stamp with illegible text]

000119

# TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Zacatecas

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Zacatecas.

**ARTÍCULO TERCERO.** El municipio de TEPETONGO, Zacatecas, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO CUARTO.** Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2018 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de TEPETONGO, Zacatecas, a los 31 días del mes de Enero del año 2019



NOMBRE	PUESTO	RÚBRICA
C.DR. SINFORIANO ARMENTA GARCIA	PRESIDENTE	<i>Sinforiano Armenta Garcia</i>
C. MA. DE JESUS RIVAS DE LA TORRE	SINDICO	<i>Ma de Jesus Rivas de la Torre</i>
C. DAVID MEJIA BARRIOS	REGIDOR	<i>David Mejia Barrios</i>
C. GABRIELA VALDEZ VALDEZ	REGIDOR	<i>Gabriela Valdez</i>
C. LIC. JUAN MIGUEL NAVA ACEVEDO	REGIDOR	<i>Juan Miguel Nava Acevedo</i>

000120

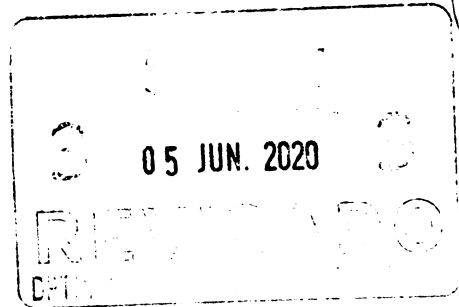
C. VERONICA SALAZAR SOTO	REGIDOR	<i>Veronica Salazar S.</i>
C. YESSICA ORTIZ CABRAL	REGIDOR	<i>Yessica Ortiz C.</i>
C. ANTONIO CARLOS VARGAS	REGIDOR	<i>Antonio Vargas</i>
C. MARIO RAMIREZ RIVAS	REGIDOR	<i>Mario Ramirez</i>
C. MARIBEL ROBLES DONES	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	<i>Maribel Robles</i>
C. L.A MARILYN MARGARITA LOPEZ REVELES	TESORERO MUNICIPAL	<i>L.A. Marilyn Lopez</i>



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
TEPETONGO.



*Saborino Ramirez*  
Mesa No. 12, 2020



*[Handwritten signature]*


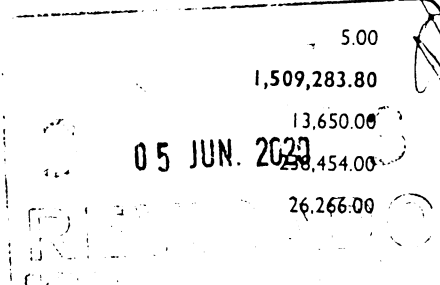
000121

# ANEXOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPETONGO, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Anexo 1.

El presupuesto de ingresos municipal del ejercicio 2019 con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos en tercer nivel de desagregación (clase), se estima de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>4000</b>	<b>TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>33,799,398.92</b>
<b>4100</b>	<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>4,140,115.42</b>
<b>4110</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>2,344,780.62</b>
<b>4111</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>2,002.00</b>
4111-01	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	2.00
4111-02	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	2,000.00
<b>4112</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>2,025,688.97</b>
4112-01	PREDIAL	2,025,688.97
<b>4113</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>302,440.00</b>
4113-01	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	302,440.00
<b>4117</b>	<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>14,649.64</b>
<b>4118</b>	<b>IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>-</b>
<b>4119</b>	<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>N/A</b>
<b>4130</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>1.00</b>
<b>4131</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>1.00</b>
<b>4132</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>-</b>
<b>4140</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>1,675,976.80</b>
<b>4141</b>	<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>12.00</b>
4141-01	PLAZAS Y MERCADOS	1.00
4141-02	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	1.00
4141-03	PANTEONES	5.00
4141-04	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	5.00
4141-05	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	5.00
<b>4143</b>	<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>1,509,283.80</b>
4143-01	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	13,650.00
4143-02	REGISTRO CIVIL	28,454.00
4143-03	PANTEONES	26,266.00

Mtro. de Ingresos Municipales

000122

4143-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	162,857.00
4143-05	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	58,272.80
4143-06	SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO	2,100.00
4143-07	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	39,906.00
4143-08	DESARROLLO URBANO	60,005.00
4143-09	LICENCIAS DE CONSTRUCCION	5,253.00
4143-10	BEBIDAS ALCOHOLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	367,506.00
4143-11	BEBIDAS ALCOHOL ETILICO	-
4143-12	BEBIDAS ALCOHOLICAS INFERIOR A 10 GRADOS	-
4143-13	PADRON MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	2.00
4143-14	PADRON DE PROVEDORES Y CONTRATISTAS	2.00
4143-15	PROTECCIÓN CIVIL	-
4143-16	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	-
4143-17	.AGUA POTABLE	535,010.00
<b>4144</b>	<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	-
	<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	-
4145		-
<b>4149</b>	<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>166,681.00</b>
4149-01	PERMISOS PARA FESTEJOS	20,000.00
4149-02	PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE	3,000.00
4149-03	FIERRO DE HERRAR	132,250.00
4149-04	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	11,425.00
4149-05	MODIFICACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	1.00
4149-06	SEÑAL DE SANGRE	1.00
4149-07	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	4.00
<b>4150</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>1.00</b>
<b>4151</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>1.00</b>
4151-01	ARRENDAMIENTO	-
4151-02	USO DE BIENES	1.00
4151-03	ALBERCA OLIMPICA	-
	<b>PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	-
4154		-
<b>4160</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>103,602.00</b>
<b>4160</b>	<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>103,602.00</b>
<b>4162</b>	<b>MULTAS</b>	<b>8,601.00</b>
	<b>APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	-
4166		-
4168	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	95,001.00
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	-

Secretario Municipal  
 H. Ayuntamiento Municipal

05 JUN. 2020  
 REVENIDADO  
 000123

4169-01	INGRESOS POR FESTIVIDAD	52,500.00
4169-02	INDEMNIZACIONES	.
4169-03	REINTEGROS	42,500.00
4169-04	RELACIONES EXTERIORES	.
4169-05	GASTOS DE COBRANZA	.
4169-06	CENTRO DE CONTROL CANINO	.
4169-07	SEGURIDAD PUBLICA	1.00
4169-08	OTROS APROVECHAMIENTOS	.
<b>4170</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>15,754.00</b>
4171	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A
4172	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	15,754.00
4172-1-01	DIF MUNICIPAL - VENTA DE BIENES	3.00
4172-1-02	VENTA DE BIENES DEL MUNICIPIO	.
4172-2-01	DIF MUNICIPAL - SERVICIOS	1.00
4172-2-02	VENTA DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO	15,750.00
4172-2-03	CASA DE CULTURA-SERVICIOS/CURSOS	.
4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	.
4173-1-01	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	.
4173-1-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES	.
4173-1-03	PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES	.
4173-2-01	AGUA POTABLE - SERVICIOS	.
4173-2-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS	.
4173-2-03	SANEAMIENTO - SERVICIOS	.
4173-2-04	PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS	.
4200	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>29,659,283.50</b>
4210	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>29,344,283.50</b>
4211	PARTICIPACIONES	20,092,202.50
4212	APORTACIONES	9,252,054.00
4213	CONVENIOS	27.00
4220	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>315,000.00</b>
4221	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	315,000.00
4223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	.
0	<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	
01-9999	Endeudamiento interno	

05 JUN. 2020

000124

*Sistema Financiero*

*[Handwritten signature]*

- 01-9999-1 BANCA DE DESARROLLO
- 01-9999-2 BANCA COMERCIAL
- 01-9999-3 GOBIERNO DEL ESTADO

Anexo 2.

El presupuesto de ingresos municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO (PARTIDA GENÉRICA)		
Clasificación por Objeto del Gasto		Presupuesto Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 12,455,323.35
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 9,858,300.00
1110	DIETAS	\$ 1,052,000.00
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$ 8,806,300.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 300,273.35
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 30,000.00
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$ 270,273.35
1230	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ 0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 1,036,750.00
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$ 0.00
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 1,030,750.00
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 0.00
1340	COMPENSACIONES	\$ 6,000.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 1,160,000.00
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 660,000.00
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	\$ 0.00
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	\$ 500,000.00
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 0.00

Suplemento Anual

Mesa de trabajo

05 JUN. 2020

1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 100,000.00
1520	INDEMNIZACIONES	\$ 100,000.00
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$ 0.00
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 0.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 0.00
1710	ESTÍMULOS	\$ 0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,216,005.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$ 326,000.00
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 160,000.00
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 56,000.00
2130	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	\$ 0.00
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 50,000.00
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$ 10,000.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 40,000.00
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	\$ 0.00
2180	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	\$ 10,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 180,004.00
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 180,004.00
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$ 0.00
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$ 5,000.00
2330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$ 5,000.00
2370	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$ 0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE	\$ 1,420,005.00

*Superior Proceso*  
*M. 1 1 1*

*[Handwritten signature]*

05 JUN. 2029  
 000126



	REPARACIÓN	
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ 0.00
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ 905,001.00
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 10,000.00
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ 0.00
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 5,000.00
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 200,000.00
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 0.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 300,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 60,000.00
2510	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 0.00
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	\$ 15,000.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 20,000.00
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$ 0.00
2550	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$ 0.00
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$ 10,000.00
2590	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$ 15,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 3,173,100.00
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 3,173,100.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 100,000.00
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 50,000.00
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$ 0.00
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 20,000.00
2740	PRODUCTOS TEXTILES	\$ 10,000.00
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$ 20,000.00

*Sindato Alameda*

*M. 1 base de datos de la V-*

*[Handwritten signature]*

05 JUN 2020

2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$ 90,000.00
2810	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	\$ 50,000.00
2820	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 20,000.00
2830	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$ 20,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 861,900.00
2910	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 606,900.00
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ 0.00
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 0.00
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 5,000.00
2950	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 0.00
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 170,000.00
2970	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 10,000.00
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$ 0.00
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$ 70,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 6,507,010.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 4,350,010.00
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 4,163,010.00
3120	GAS	\$ 0.00
3130	AGUA	\$ 50,000.00
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$ 135,000.00
3150	TELEFONÍA CELULAR	\$ 0.00
3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	\$ 0.00

*S. Infante Armada*  
*M. J. C. 2020*



05 JUN. 2020

000128

3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$ 0.00
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$ 2,000.00
3190	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	\$ 0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 0.00
3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$ 0.00
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 0.00
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 0.00
3240	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 0.00
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 0.00
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 0.00
3280	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	\$ 0.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ 0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 390,000.00
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$ 380,000.00
3320	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$ 0.00
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 0.00
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$ 10,000.00
3350	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	\$ 0.00
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$ 0.00
3370	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	\$ 0.00
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ 0.00
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$ 0.00

*Sin embargo...*  
*María Jesús Lirio de la R...*

*[Handwritten signature]*

05 JUN. 2020  
 REVISADO  
 3

000129

3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 45,000.00
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$ 25,000.00
3420	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	\$ 0.00
3430	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIAS DE VALORES	\$ 0.00
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$ 0.00
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 20,000.00
3470	FLETES Y MANIOBRAS	\$ 0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 77,000.00
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$ 0.00
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 10,000.00
3530	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$ 15,000.00
3540	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 0.00
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 50,000.00
3560	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 0.00
3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$ 0.00
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$ 2,000.00
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$ 0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 10,000.00
3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$ 0.00

*Servicios Públicos*  
*Mto de Jesús Ruas de la V*

*[Handwritten Signature]*

05 JUN. 2020  
 RECEPCIONADO  
 CONTABILIDAD

3620	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIEN	\$ 0.00
3660	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	\$ 0.00
3690	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	\$ 10,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$ 70,000.00
3710	PASAJES AÉREOS	\$ 20,000.00
3720	PASAJES TERRESTRES	\$ 0.00
3730	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$ 0.00
3740	AUTOTRANSPORTE	\$ 0.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$ 50,000.00
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	\$ 0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 1,125,000.00
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	\$ 0.00
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$ 1,125,000.00
3830	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$ 0.00
3840	EXPOSICIONES	\$ 0.00
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ 0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 440,000.00
3910	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	\$ 30,000.00
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 70,000.00
3930	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	\$ 0.00
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$ 120,000.00
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$ 5,000.00
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$ 0.00
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$ 215,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,904,060.57

*Sistema de Gastos*  
*del Ministerio de Economía y Finanzas*

*[Handwritten signature]*

05 JUN. 2020  
 000131

4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	\$ 0.00
4160	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$ 0.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	\$ 800,070.00
4240	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$ 800,070.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 40,000.00
4390	OTROS SUBSIDIOS	\$ 40,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$ 1,063,990.57
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 783,990.57
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	\$ 110,000.00
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$ 110,000.00
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$ 60,000.00
4480	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	\$ 0.00
4800	DONATIVOS	\$ 0.00
4810	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$ 0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,459,633.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 909,583.00
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$ 0.00
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$ 0.00
5130	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	\$ 0.00
5140	OBJETOS DE VALOR	\$ 0.00
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 0.00
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 909,583.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 0.00
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$ 0.00

*Sigfrido Aranda*

*M. de la S. 2020*

*[Handwritten signature]*

05 JUN. 2020

000132

5220	APARATOS DEPORTIVOS	\$ 0.00
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$ 0.00
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ 0.00
5310	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 0.00
5320	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 550,050.00
5410	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 550,050.00
5420	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	\$ 0.00
5490	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$ 0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 0.00
5510	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 0.00
5610	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	\$ 0.00
5620	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$ 0.00
5630	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$ 0.00
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$ 0.00
5660	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	\$ 0.00
5670	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$ 0.00
5690	OTROS EQUIPOS	\$ 0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$ 0.00
5780	ARBOLES Y PLANTAS	\$ 0.00
5800	BIENES INMUEBLES	\$ 0.00
5810	TERRENOS	\$ 0.00
5830	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	\$ 0.00

*Siglo Veintiuno*  
*Dr. de las Ciencias Exactas y*

*[Handwritten signature]*

05 JUN. 2020

000133

5890	OTROS BIENES INMUEBLES	\$ 0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 0.00
5910	SOFTWARE	\$ 0.00
5940	DERECHOS	\$ 0.00
6000	INVERSION PUBLICA	\$ 4,992,377.00
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 4,992,373.00
6110	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	\$ 0.00
6120	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$ 4,992,373.00
6130	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTOS DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION	\$ 0.00
6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 0.00
6150	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$ 0.00
6160	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	\$ 0.00
6170	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	\$ 0.00
6190	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	\$ 0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ 0.00
6210	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	\$ 0.00
6220	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$ 0.00
6230	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTOS DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION	\$ 0.00
6240	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 0.00
6250	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$ 0.00
6260	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	\$ 0.00
6270	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	\$ 0.00

*Santiago Amador*

*M. 1.1.1.1.1*



05 JUN. 2020

RECEBIDO

000134



6290	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	\$ 0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ 4.00
6310	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	\$ 0.00
6320	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	\$ 4.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
7900	CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	\$ 0.00
7910	CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	\$ 0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 800,000.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
9110	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ 0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ 0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
9310	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$ 0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 800,000.00
9410	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$ 800,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 0.00
9910	ADEFAS	\$ 0.00

*Saborino Amador*

*[Signature]*

De conformidad con el artículo 22, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los recursos para cubrir adeudos de los ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5% de los Ingresos totales del Estado.

Anexo 3.

Las proyecciones del Presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2019 se distribuye conforme a la siguiente desagregación:

3  
05 JUN 2020  
REVISADO  
CPTM

000135

MUNICIPIO DE TEPETONGO				
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
CONCEPTO	2019 (De Proyecto de Presupuesto)	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 25,082,327.92	\$ 23,220,430.80	\$ 0.00	\$ 0.00
A. Servicios Personales	\$ 11,525,323.35	\$ 11,999,850.80	\$ 0.00	\$ 0.00
B. Materiales y Suministros	\$ 5,946,004.00	\$ 5,225,387.00	\$ 0.00	\$ 0.00
C. Servicios Generales	\$ 6,507,010.00	\$ 5,040,567.00	\$ 0.00	\$ 0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 1,103,990.57	\$ 954,626.00	\$ 0.00	\$ 0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
F. Inversión Pública	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
H. Participaciones y Aportaciones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
I. Deuda Pública	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 9,252,081.00	\$ 8,811,499.00	\$ 0.00	\$ 0.00
A. Servicios Personales	\$ 930,000.00	\$ 980,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00
B. Materiales y Suministros	\$ 270,001.00	\$ 235,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00
C. Servicios Generales	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 800,070.00	\$ 679,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 1,459,633.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
F. Inversión Pública	\$ 4,992,377.00	\$ 6,917,499.00	\$ 0.00	\$ 0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
H. Participaciones y Aportaciones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
I. Deuda Pública	\$ 800,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

*San Jerónimo Tepetongo*  
*M. del Estado de México*



05 JUN. 2023

Intangibles				
F. Inversión Pública	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,742,758.2	\$ 4,992,377.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
H. Participaciones y Aportaciones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
I. Deuda Pública	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,000	\$ 800,000.00
III. Total de Egresos proyectados (III=I+II)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 32,617,688.92	\$34,334,408.92

*Handwritten signature and notes on the right side of the page.*

*Handwritten signature at the bottom right of the page.*

3 05 JUN. 2020  
 RECEIVED  
 CHAS

000138



# MUNICIPIO DE TEPETONGO ESTADO DE ZACATECAS

**Balanza de Comprobación del 02/ene./2019 al 01/dic./2019**  
**Cuentas de Mayor con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 1000 a la 9000)**

Fecha y hora de Impresión | 03/mar./2020  
02:39 p. m.

Usr: supervisor  
Rep: rptBalanzaComprobacion

Nat.	Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO ANTERIOR		MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL	
			DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
D	1111	EFFECTIVO	\$0.00	\$0.00	\$3,720,005.82	\$3,720,005.82	\$0.00	\$0.00
D	1112	BANCOS/TESORERÍA	\$2,052,428.44	\$0.00	\$39,554,482.18	\$36,335,468.81	\$5,271,441.81	\$0.00
D	1114	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	-\$77.04	\$0.00	\$125.09	\$0.00	\$48.05	\$0.00
D	1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$35,566,671.55	\$35,566,671.55	\$0.00	\$0.00
D	1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$3,697,141.27	\$3,697,141.27	\$0.00	\$0.00
D	1125	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO	\$20,000.00	\$0.00	\$189,935.79	\$199,935.79	\$10,000.00	\$0.00
D	1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	\$1,098,023.24	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,098,023.24	\$0.00
D	1129	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	\$120,690.94	\$0.00	\$15,277.42	\$0.00	\$135,968.36	\$0.00
D	1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	\$321,710.09	\$0.00	\$198,579.24	\$198,579.24	\$321,710.09	\$0.00
D	1139	OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO	\$243,604.59	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$243,604.59	\$0.00
D	1231	TERRENOS	\$29,903,080.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29,903,080.00	\$0.00
D	1233	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$9,572,720.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,572,720.00	\$0.00
D	1235	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$6,185,546.47	\$0.00	\$5,653,681.63	\$0.00	\$11,839,228.10	\$0.00
D	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$1,161,553.73	\$0.00	\$89,000.98	\$0.00	\$1,250,554.71	\$0.00
D	1242	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$39,661.86	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$39,661.86	\$0.00
D	1243	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$37,708.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$37,708.00	\$0.00
D	1244	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$9,451,755.88	\$0.00	\$211,990.00	\$0.00	\$9,663,745.88	\$0.00
D	1245	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$11,276.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,276.00	\$0.00
D	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$1,210,980.88	\$0.00	\$10,420.00	\$0.00	\$1,221,400.88	\$0.00
D	1247	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	\$41,531.99	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$41,531.99	\$0.00
D	1251	SOFTWARE	\$46,636.64	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$46,636.64	\$0.00
A	2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$217,020.26	\$11,191,896.46	\$11,595,628.84	\$0.00	\$620,752.64
A	2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$13,363.20	\$10,927,750.23	\$10,927,750.23	\$0.00	\$13,363.20
A	2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$600,469.70	\$5,243,453.54	\$5,653,681.63	\$0.00	\$1,010,697.79
A	2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$8,119,079.04	\$8,119,079.04	\$0.00	\$0.00
A	2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$1,045,937.61	\$1,264,749.42	\$1,292,276.64	\$0.00	\$1,073,464.83
A	2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A	2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$1,105,950.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,105,950.75
A	2242	INTERESES COBRADOS POR ADELANTADO A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$16,818.00	\$16,818.00	\$0.00	\$0.00
A	3210	RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$0.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.90
A	3220	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$15,961,234.26	\$10,000.00	\$125.09	\$0.00	\$15,951,359.35
A	3251	CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES	\$0.00	\$42,264,855.03	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$42,264,855.03
A	3252	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
A	4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,856,265.42	\$0.00	\$1,856,265.42
A	4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$405,001.94	\$0.00	\$405,001.94
A	4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$149,731.08	\$0.00	\$149,731.08
A	4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,144.95	\$0.00	\$1,144.95
A	4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,090,836.13	\$0.00	\$1,090,836.13

009139

05 JUN 2020



# MUNICIPIO DE TEPETONGO ESTADO DE ZACATECAS

**Balanza de Comprobación del 02/ene./2019 al 01/dic./2019**  
**Cuentas de Mayor con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 1000 a la 9000)**

Fecha y hora de Impresión | 03/mar./2020  
02:39 p. m.

Usu: supervisor  
Rep: rptBalanzaComprobacion

Nat.	Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO ANTERIOR		MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL	
			DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
A	4149	OTROS DERECHOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$155,677.75	\$0.00	\$155,677.75
A	4151	PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$38,234.00	\$0.00	\$38,234.00
A	4162	MULTAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$250.00	\$0.00	\$250.00
A	4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$239.50	\$0.00	\$239.50
A	4211	PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$18,001,224.00	\$0.00	\$18,001,224.00
A	4212	APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,160,591.65	\$0.00	\$10,160,591.65
A	4213	CONVENIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,404,616.40	\$0.00	\$7,404,616.40
D	5111	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$0.00	\$0.00	\$9,581,215.29	\$0.00	\$9,581,215.29	\$0.00
D	5113	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$0.00	\$0.00	\$811,503.60	\$0.00	\$811,503.60	\$0.00
D	5114	SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$1,194,036.73	\$0.00	\$1,194,036.73	\$0.00
D	5115	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$0.00	\$0.00	\$8,873.22	\$0.00	\$8,873.22	\$0.00
D	5121	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$0.00	\$0.00	\$352,200.51	\$0.00	\$352,200.51	\$0.00
D	5122	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00	\$0.00	\$78,341.30	\$0.00	\$78,341.30	\$0.00
D	5124	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$305,555.25	\$0.00	\$305,555.25	\$0.00
D	5125	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$0.00	\$15,706.40	\$0.00	\$15,706.40	\$0.00
D	5126	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$0.00	\$0.00	\$2,009,139.85	\$0.00	\$2,009,139.85	\$0.00
D	5127	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00	\$0.00	\$100,131.20	\$0.00	\$100,131.20	\$0.00
D	5129	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$0.00	\$0.00	\$725,847.83	\$0.00	\$725,847.83	\$0.00
D	5131	SERVICIOS BÁSICOS	\$0.00	\$0.00	\$5,458,769.59	\$0.00	\$5,458,769.59	\$0.00
D	5133	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00	\$0.00	\$207,399.99	\$0.00	\$207,399.99	\$0.00
D	5134	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00	\$0.00	\$65,183.51	\$0.00	\$65,183.51	\$0.00
D	5135	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$65,216.29	\$0.00	\$65,216.29	\$0.00
D	5137	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$0.00	\$0.00	\$72,286.72	\$0.00	\$72,286.72	\$0.00
D	5138	SERVICIOS OFICIALES	\$0.00	\$0.00	\$1,088,668.56	\$0.00	\$1,088,668.56	\$0.00
D	5139	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$0.00	\$346,762.23	\$0.00	\$346,762.23	\$0.00
D	5222	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$0.00	\$0.00	\$7,289,500.32	\$0.00	\$7,289,500.32	\$0.00
D	5241	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$0.00	\$0.00	\$701,990.30	\$0.00	\$701,990.30	\$0.00
D	5242	BECAS	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00
D	5243	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	\$0.00	\$0.00	\$117,588.42	\$0.00	\$117,588.42	\$0.00
D	7610	BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESIÓN	\$605,463.80	\$0.00	\$0.00	\$605,463.80	\$0.00	\$0.00
D	7620	CONTRATO DE CONCESIÓN POR BIENES	\$0.00	\$605,463.80	\$605,463.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$34,334,408.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$34,334,408.92	\$0.00
D	8120	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$0.00	\$34,334,408.92	\$39,263,812.82	\$12,493,573.25	\$0.00	\$7,564,169.35
D	8130	MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$0.00	\$0.00	\$12,493,573.25	\$0.00	\$12,493,573.25	\$0.00
A	8140	LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$0.00	\$0.00	\$39,263,812.82	\$39,263,812.82	\$0.00	\$0.00
A	8150	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$39,263,812.82	\$0.00	\$39,263,812.82
D	8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$0.00	\$34,334,408.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$34,334,408.92
D	8220	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$34,334,408.92	\$0.00	\$30,484,840.10	\$60,015,935.40	\$4,803,313.62	\$0.00

05 JUN 2020  
 00:01:40



**MUNICIPIO DE TEPETONGO  
ESTADO DE ZACATECAS**

**Balanza de Comprobación del 02/ene./2019 al 01/dic./2019  
Cuentas de Mayor con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 1000 a la 9000)**

Usu: supervisor  
Rep: rptBalanzaComprobacion

Fecha y hora de Impresión | 03/mar./2020  
02:39 p. m.

Nat.	Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO ANTERIOR		MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL	
			DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
A	8230	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$0.00	\$0.00	\$17,895,355.19	\$30,484,840.10	\$0.00	\$12,589,484.91
D	8240	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$0.00	\$0.00	\$42,120,580.21	\$36,571,009.72	\$5,549,570.49	\$0.00
D	8250	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$0.00	\$0.00	\$36,571,009.72	\$35,804,667.25	\$766,342.47	\$0.00
D	8260	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$0.00	\$0.00	\$35,804,667.25	\$35,757,049.25	\$47,618.00	\$0.00
D	8270	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$0.00	\$0.00	\$35,757,049.25	\$0.00	\$35,757,049.25	\$0.00
<b>Sumas =&gt;</b>			<b>\$130,793,113.35</b>	<b>\$130,793,113.35</b>	<b>\$446,847,139.18</b>	<b>\$446,847,139.18</b>	<b>\$195,066,133.31</b>	<b>\$195,066,133.31</b>

*Sinforiano Armenta*  
C. SINFORIANO ARMENTA GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*LETM / ACM*  
C. LETICIA CORREA MURO  
SINDICO MUNICIPAL

*[Signature]*  
C. L.A. MARILYN MARGARITA LOPEZ REVELES  
TESORERO MUNICIPAL

000141

RECIBO  
05 JUN. 2020

**MUNICIPIO DE TEPETONGO**  
**Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables**  
**Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019**

<b>1. Total de egresos (presupuestarios)</b>		<b>42,674,714</b>
<b>2. Menos egresos presupuestarios no contables</b>		<b>9,742,319</b>
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	
2.2 Materiales y Suministros	0	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	95,951	
2.4 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	211,990	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	22,994	
2.9 Activos Biológicos	0	
2.10 Bienes Inmuebles	0	
2.11 Activos Intangibles	0	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	9,411,384	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0	
2.16 Concesión de Préstamos	0	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		
2.19 Amortización de la Deuda Pública		
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0	
<b>3. Más Gasto Contables No Presupuestales</b>		<b>7,273,147</b>
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	701,670	
3.2 Provisiones	0	
3.3 Disminución de inventarios	0	
3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones	0	
3.6 Otros Gastos	0	
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	6,571,477	
<b>4. Total de Gasto Contables (2+3)</b>		<b>40,205,542</b>

05 JUN 2020

*Sinforiano Armenta G.*

C. SINFORIANO ARMENTA GARCIA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

*Marilyn Margarita Lopez Reveles*  
 C. L.A. MARILYN MARGARITA LOPEZ REVELES  
 TESORERO MUNICIPAL

*LETY  
 2cm.*

C. LETICIA CORREA MURO  
 SINDICO MUNICIPAL

000142

**MUNICIPIO DE TEPETONGO**  
**Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables**  
**Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019**  
**(Cifras en pesos)**

<b>1. Ingresos Presupuestarios</b>		<b>44,617,198</b>
<b>2. Más ingresos contables no presupuestarios</b>		<b>0</b>
2.1 Ingresos Financieros	0	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios		
2.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
2.4 Disminución del exceso de provisiones	0	
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	0	
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	0	
		<b>0</b>
<b>3. Menos ingresos presupuestarios no contables</b>		
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0	
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	0	
3.3 Otros Ingresos presupuestarios no contables	0	
<b>4. Ingresos Contables (2.1 + 2.2 + 2.3 + 2.4 + 2.5 + 2.6 - 3.1 - 3.2 - 3.3)</b>		<b>44,617,198</b>

*Sinforiano Armenta G.*

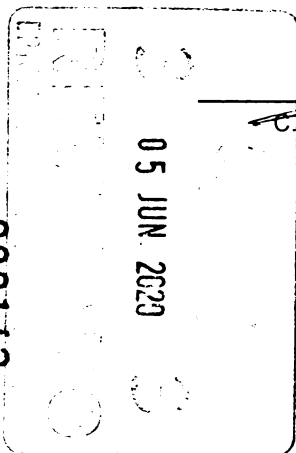
C. SINFORIANO ARMENTA GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*Marilyn Margarita Lopez Reveles*

C. L.A. MARILYN MARGARITA LOPEZ REVELES  
TESORERO MUNICIPAL

*Leticia Correa Muro*

C. LETICIA CORREA MURO  
SINDICO MUNICIPAL





Cuenta Pública 2019  
MUNICIPIO DE TEPETONGO  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019

Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
300 TESORERÍA	\$16,511,574	\$2,268,464	\$18,780,038	\$17,185,680	\$17,185,680	\$1,594,358
310 TESORERIA	\$16,511,574	\$2,268,464	\$18,780,038	\$17,185,680	\$17,185,680	\$1,594,358
400 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	\$8,052,080	\$12,046,312	\$20,098,392	\$18,320,639	\$18,320,639	\$1,777,753
410 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$8,052,080	\$12,046,312	\$20,098,392	\$18,320,639	\$18,320,639	\$1,777,753
500 DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$6,855,001	\$0	\$6,855,001	\$6,000,079	\$6,000,079	\$854,922
510 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOPS MUNICIPALES	\$6,855,001	\$0	\$6,855,001	\$6,000,079	\$6,000,079	\$854,922
700 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$1,200,000	-\$1,200,000	\$0	\$0	\$0	\$0
710 SEGURIDAD PUBLICA	\$1,200,000	-\$1,200,000	\$0	\$0	\$0	\$0
800 DIF MUNICIPAL	\$1,115,754	-\$474,000	\$641,754	\$619,607	\$619,607	\$22,147
810 DIF MUNICIPAL	\$1,115,754	-\$474,000	\$641,754	\$619,607	\$619,607	\$22,147
B00 PATRONATO DE LA FERIA	\$600,000	-\$51,291	\$548,709	\$548,709	\$548,709	\$0
B10 PATRONATO DE LA FERIA 2018	\$600,000	-\$51,291	\$548,709	\$548,709	\$548,709	\$0
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$34,834,409</b>	<b>\$12,589,485</b>	<b>\$46,922,894</b>	<b>\$42,674,714</b>	<b>\$42,674,714</b>	<b>\$4,249,180</b>

C. SINFORIANO ARMENTA GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. L.A. MARILYN MARGARITA LOPEZ FLORES  
TESORERO MUNICIPAL

C. LETICIA CORREA MURO  
SINDICO MUNICIPAL

05 JUN 2020

009144

**Cuenta Pública 2019**  
**MUNICIPIO DE TEPETONGO**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019**

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Gasto Corriente	26,682,399	8,736,329	35,418,728	32,932,395	32,932,395	2,486,333
Gasto de Capital	7,652,010	3,853,156	11,505,166	9,742,319	9,742,319	1,762,848
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>34,334,409</b>	<b>12,589,485</b>	<b>46,923,894</b>	<b>42,674,714</b>	<b>42,674,714</b>	<b>4,249,180</b>

*Sinforiano Armenta*

C. SINFORIANO ARMENTA GARCIA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

*Leticia Correa Muro*

C. LETICIA CORREA MURO  
 SINDICO MUNICIPAL

*Marilyn Margarita Lopez Reveles*

C. L.A. MARILYN MARGARITA LOPEZ REVELES  
 TESORERO MUNICIPAL

000145

05 JUN. 2020

Cuenta Pública 2019  
MUNICIPIO DE TEPETONGO  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
<b>Gobierno</b>	<b>18,293,337</b>	<b>1,780,827</b>	<b>20,074,164</b>	<b>18,389,769</b>	<b>18,389,769</b>	<b>1,684,395</b>
Legislación			0			0
Justicia			0			0
Coordinación de la Política de Gobierno	410,000	85,802	495,802	420,285	420,285	75,517
Relaciones Exteriores			0			0
Asuntos Financieros y Hacendarios	17,883,337	1,695,025	19,578,362	17,969,484	17,969,484	1,608,879
Seguridad Nacional			0			0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			0			0
Otros Servicios Generales			0			0
<b>Desarrollo Social</b>	<b>13,191,071</b>	<b>12,187,796</b>	<b>25,378,866</b>	<b>22,814,083</b>	<b>22,814,083</b>	<b>2,564,784</b>
Protección Ambiental	950,002	307,300	1,257,302	1,180,891	1,180,891	76,411
Vivienda y Servicios a la Comunidad	10,247,022	9,942,366	20,189,388	17,892,181	17,892,181	2,297,208
Salud	1	0	1	0	0	1
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	310,004	-12,207	297,797	155,686	155,686	142,111
Educación	300,000	232,540	532,540	505,360	505,360	27,180
Protección Social	833,991	0	833,991	824,267	824,267	9,723
Otros Asuntos Sociales	550,051	1,717,796	2,267,847	2,255,698	2,255,698	12,149
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>2,850,001</b>	<b>-1,379,138</b>	<b>1,470,863</b>	<b>1,470,862</b>	<b>1,470,862</b>	<b>1</b>
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	1,735,000	-264,138	1,470,862	1,470,862	1,470,862	0
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0
Combustibles y Energía	315,000	-315,000	0	0	0	0
Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
Transporte			0			0
Comunicaciones			0			0
Turismo			0			0
Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	800,001	-800,000	1	0	0	1
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda			0			0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno			0			0
Saneamiento del Sistema Financiero			0			0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0			0
<b>Total del Gasto</b>	<b>34,334,409</b>	<b>12,589,485</b>	<b>46,923,894</b>	<b>42,674,714</b>	<b>42,674,714</b>	<b>4,249,180</b>

C. SINFORIANO ARMENTA GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. L.A. MARILYN MARGARITA LOPEZ REVELES  
TESORERO MUNICIPAL

C. LETICIA CORREA MURO  
SINDICO MUNICIPAL

000146

05 JUN 2020

Cuenta Pública 2019  
MUNICIPIO DE TEPETONGO  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
<b>Servicios Personales</b>	<b>12,455,323</b>	<b>1,366,995</b>	<b>13,822,318</b>	<b>12,909,352</b>	<b>12,909,352</b>	<b>912,966</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	9,858,300	673,976	10,532,276	10,079,526	10,079,526	452,750
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	300,273	-300,273	0	0	0	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,036,750	883,017	1,919,767	1,550,263	1,550,263	369,504
Seguridad Social	1,160,000	201,402	1,361,402	1,270,690	1,270,690	90,712
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	100,000	-91,127	8,873	8,873	8,873	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>6,216,005</b>	<b>-1,504,673</b>	<b>4,711,332</b>	<b>3,774,487</b>	<b>3,774,487</b>	<b>936,844</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	326,000	82,310	408,310	376,557	376,557	31,753
Alimentos y Utensilios	180,004	-99,769	80,235	79,037	79,037	1,198
Matenias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	5,000	-5,000	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,420,001	-786,160	633,841	308,499	308,499	325,343
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	60,000	-31,294	28,706	15,706	15,706	13,000
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,173,100	-583,532	2,589,568	2,117,121	2,117,121	472,448
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	100,000	35,885	135,885	133,168	133,168	2,717
Materiales y Suministros Para Seguridad	90,000	-90,000	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	861,900	-27,115	834,785	744,399	744,399	90,387
<b>Servicios Generales</b>	<b>6,507,010</b>	<b>1,895,095</b>	<b>8,402,105</b>	<b>7,787,455</b>	<b>7,787,455</b>	<b>614,650</b>
Servicios Básicos	4,350,010	1,838,842	6,188,852	5,832,299	5,832,299	356,553
Servicios de Arrendamiento	0	0	0	0	0	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	390,000	-160,000	230,000	222,300	222,300	7,700
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	45,000	62,440	107,440	67,974	67,974	39,466
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	77,000	20,713	97,713	65,216	65,216	32,497
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	10,000	-10,000	0	0	0	0
Servicios de Traslado y Viáticos	70,000	27,618	97,618	72,287	72,287	25,331
Servicios Oficiales	1,125,000	45,898	1,170,898	1,162,755	1,162,755	8,143
Otros Servicios Generales	440,000	69,585	509,585	364,624	364,624	144,960
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>1,904,061</b>	<b>6,578,912</b>	<b>8,482,973</b>	<b>8,461,101</b>	<b>8,461,101</b>	<b>21,872</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	800,070	6,781,324	7,581,394	7,569,245	7,569,245	12,148
Subsidios y Subvenciones	0	-40,000	0	0	0	0
Ayudas Sociales	1,063,991	-162,412	901,579	891,856	891,856	9,723
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
<b>Bienes</b>	<b>550,050</b>	<b>-219,112</b>	<b>330,938</b>	<b>330,935</b>	<b>330,935</b>	<b>3</b>
Muebles, Inmuebles e Intangibles	550,050	-219,112	330,938	330,935	330,935	3
Mobiliario y Equipo de Administración	0	95,954	95,954	95,951	95,951	3
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	550,050	-338,060	211,990	211,990	211,990	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	22,994	22,994	22,994	22,994	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
<b>Inversión Pública</b>	<b>5,901,960</b>	<b>5,272,268</b>	<b>11,174,228</b>	<b>9,411,384</b>	<b>9,411,384</b>	<b>1,762,844</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	4,992,373	6,181,851	11,174,224	9,411,384	9,411,384	1,762,844
Obra Pública en Bienes Propios	909,583	909,583	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	4	0	4	0	0	4

05 JUN 2020

000147

Cuenta Publica 2019  
**MUNICIPIO DE TEPETONGO**  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
<b>Deuda Pública</b>	800,000	-800,000	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	800,000	-800,000	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>34,334,409</b>	<b>12,589,485</b>	<b>46,923,894</b>	<b>42,674,714</b>	<b>42,674,714</b>	<b>4,249,180</b>

C. SINFORIANO ARMENTA GARCÍA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LETICIA CORREA MUÑOZ  
 SINDICO MUNICIPAL

C. L.A. MARILYN MARGARITA LOPEZ REVELES  
 TESORERO MUNICIPAL

05 JUN. 2020

000148

**Cuenta Pública 2019**  
**MUNICIPIO DE TEPETONGO**  
**Endeudamiento Neto**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019**

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación/Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
	A	B	C = A - B
<b>Creditos Bancarios</b>			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
<b>Total Créditos Bancarios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

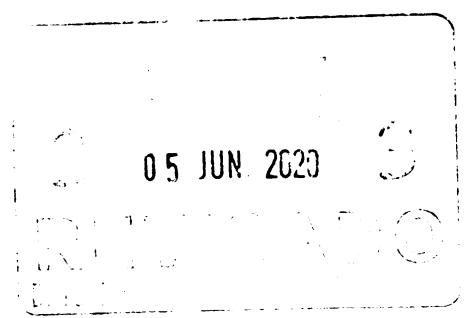
<b>Otros Instrumentos de Deuda</b>			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
<b>Total Otros Instrumentos de Deuda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
--------------	----------	----------	----------

*Sinfiorano Armenta*  
 C. SINFORIANO ARMENTA GARCIA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

*Leticia Correa Muro*  
 C. LETICIA CORREA MURO  
 SINDICO MUNICIPAL

*Marilyn Margarita Lopez Reveles*  
 C. L.A. MARILYN MARGARITA LOPEZ REVELES  
 TESORERO MUNICIPAL



Cuenta Pública 2019  
MUNICIPIO DE TEPETONGO  
Estado Analítico de Ingresos  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019

Rubro de Ingresos	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Ingreso Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	Diferencia (6- 5 - 1)
Impuestos	2,344,781	0	2,344,781	2,466,077	2,466,077	121,296
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	2,210,987	0	2,210,987	1,360,079	1,360,079	-850,908
Productos	1	0	1	39,184	39,184	39,183
Aprovechamientos	103,602	0	103,602	250	250	-103,352
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	15,754	0	15,754	240	240	-15,515
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	29,344,284	12,493,573	41,837,857	40,751,369	40,751,369	11,407,085
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	315,000	0	315,000	0	0	-315,000
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>34,334,409</b>	<b>12,493,573</b>	<b>46,827,982</b>	<b>44,617,198</b>	<b>44,617,198</b>	<b>10,282,789</b>
				<b>Ingresos excedentes*</b>		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Ingreso Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	Diferencia (6- 5 - 1)
<b>Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios</b>						
Impuestos	2,344,781	0	2,344,781	2,466,077	2,466,077	121,296
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	2,210,987	0	2,210,987	1,360,079	1,360,079	-850,908
Productos	1	0	1	39,184	39,184	39,183
Aprovechamientos	103,602	0	103,602	250	250	-103,352
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	29,344,284	12,493,573	41,837,857	40,751,369	40,751,369	11,407,085
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	315,000	0	315,000	0	0	-315,000
			0			0
<b>Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado</b>						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	15,754	0	15,754	240	240	-15,515
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
<b>Ingresos derivados de financiamiento</b>						
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>34,334,409</b>	<b>12,493,573</b>	<b>46,827,982</b>	<b>44,617,198</b>	<b>44,617,198</b>	<b>10,282,789</b>
				<b>Ingresos excedentes</b>		

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:

• Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.

• Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público. Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los Ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los Ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

*Sinfiriano Armenta*  
C. SINFIRIANO ARMENTA GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*Marijlyn Margarita López Revales*  
C. LA MARIJLYN MARGARITA LÓPEZ REVALES  
TESORERO MUNICIPAL

*Leticia Correa Muro*  
C. LETICIA CORREA MURO  
SINDICO MUNICIPAL

000150

05 JUN 2023

**Cuenta Pública 2019**  
**MUNICIPIO DE TEPETONGO**  
**Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019**  
**(Pesos)**

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Corto Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Largo Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Otros Pasivos</b>	Peso	México	<b>3,282,742</b>	<b>3,145,991</b>
<b>Total Deuda y Otros Pasivos</b>			<b>3,282,742</b>	<b>3,145,991</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

*Sinforiano Armenta*  
 C. SINFORIANO ARMENTA GARCIA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

*Leticia Correa Muro*

C. LETICIA CORREA MURO  
 SINDICO MUNICIPAL

*Marilyn Margarita Lopez Reveles*  
 C. L. MARILYN MARGARITA LOPEZ REVELES  
 TESORERO MUNICIPAL

05 JUN. 2020

000151



Cuenta Pública 2019  
**MUNICIPIO DE TEPETONGO**  
 Estado Analítico del Activo  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019  
 (Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo Circulante</b>	<b>3,856,380</b>	<b>93,828,892</b>	<b>92,033,032</b>	<b>5,652,240</b>	<b>1,795,860</b>
Efectivo y Equivalentes	2,052,351	48,796,447	47,007,319	3,841,480	1,789,129
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,238,714	44,833,865	44,827,134	1,245,445	6,731
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	565,315	198,579	198,579	565,315	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>57,662,451</b>	<b>9,742,319</b>	<b>16,368,291</b>	<b>51,036,479</b>	<b>-6,625,972</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	45,661,346	9,411,384	6,571,477	48,501,253	2,839,907
Bienes Muebles	11,954,468	330,935	0	12,285,403	330,935
Activos Intangibles	46,637	0	0	46,637	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	9,796,814	-9,796,814	-9,796,814
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>61,518,832</b>	<b>103,571,210</b>	<b>108,401,323</b>	<b>56,688,719</b>	<b>-4,830,113</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

*C. Sinfiorano Armenta García*  
 C. SINFORIANO ARMENTA GARCÍA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

*C. Leticia Correa Muro*  
 C. LETICIA CORREA MURO  
 SINDICO MUNICIPAL

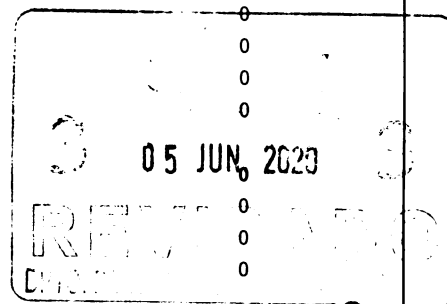
*C. L.A. Marilyn Margarita López Reveles*  
 C. L.A. MARILYN MARGARITA LÓPEZ REVELES  
 TESORERO MUNICIPAL

000152

05 JUL 2019

**Cuenta Pública 2019**  
**MUNICIPIO DE TEPETONGO**  
**Estado de Actividades**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018**  
**(Pesos)**

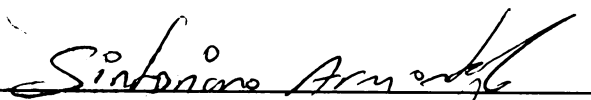
Concepto	2019	2018
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión</b>	<b>3,865,830</b>	<b>3,535,629</b>
Impuestos	2,466,077	2,320,467
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	1,360,079	1,179,285
Productos	39,184	13,437
Aprovechamientos	250	19,666
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	240	2,774
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>40,751,369</b>	<b>37,371,466</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	40,751,369	37,371,466
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>44,617,198</b>	<b>40,907,095</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>24,471,294</b>	<b>23,395,620</b>
Servicios Personales	12,909,352	11,476,635
Materiales y Suministros	3,774,487	3,956,768
Servicios Generales	7,787,455	7,962,216
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>8,461,101</b>	<b>5,498,026</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	7,569,245	3,899,705
Subsidios y Subvenciones	0	698,000
Ayudas Sociales	891,856	900,322
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0



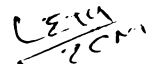
000153

<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>701,670</b>	<b>0</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Provisiones	701,670	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	0
<b>Inversión Pública</b>	<b>6,571,477</b>	<b>12,154,713</b>
Inversión Pública no Capitalizable	6,571,477	12,154,713
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>40,205,542</b>	<b>41,048,359</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>4,411,656</b>	<b>-141,264</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

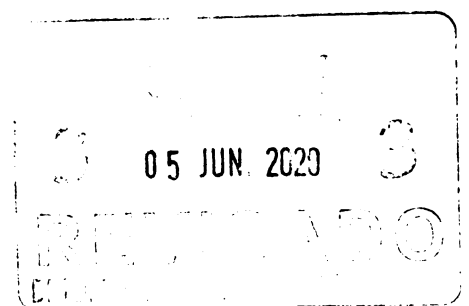


C. SINFORIANO ARMENTA GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LETICIA CORREA MURO  
SINDICO MUNICIPAL

  
C. L.A. MARILYN MARGARITA LOPEZ REVELÉS  
TESORERO MUNICIPAL



000154

Cuenta Pública 2019  
MUNICIPIO DE TEPETONGO  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019  
(Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>4,830,113</b>	<b>0</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>0</b>	<b>1,795,860</b>
Efectivo y Equivalentes	0	1,789,129
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	6,731
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>6,625,972</b>	<b>0</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	2,839,907
Bienes Muebles	0	330,935
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	9,796,814	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
<b>PASIVO</b>	<b>0</b>	<b>136,750</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>0</b>	<b>136,750</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	163,250	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	300,000
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>0</b>	<b>4,693,362</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>0</b>	<b>4,693,362</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	4,552,922	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	151,139
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	9,095,144
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Debajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

*Sinfiorano Armenta*  
C. SINFORIANO ARMENTA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*Marilyn Margarita López Reves*  
C. LA MARILYN MARGARITA LÓPEZ REVES  
TESORERO MUNICIPAL

C. LETICIA CÓRREA MUÑOZ  
SINDICO MUNICIPAL

05 JUN. 2020


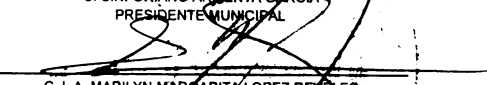
REVISADO


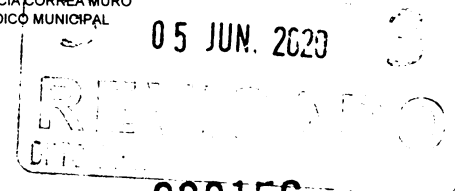
000155

Cuenta Pública 2019  
MUNICIPIO DE TEPETONGO  
Estado de Flujos de Efectivo  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018  
(Pesos)

Concepto	2019	2018
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>44,817,198</b>	<b>42,138,525</b>
Impuestos	2,466,077	2,320,467
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	1,360,079	1,179,285
Productos	39,184	13,437
Aprovechamientos	250	19,666
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	240	2,774
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	40,751,369	37,371,466
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
Otros Origenes de Operación	0	1,231,430
<b>Aplicación</b>	<b>33,085,751</b>	<b>28,893,646</b>
Servicios Personales	12,909,352	11,476,635
Materiales y Suministros	3,774,487	3,956,768
Servicios Generales	7,787,455	7,962,216
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al resto del Sector Público	7,569,245	3,899,705
Subsidios y Subvenciones	0	698,000
Ayudas Sociales	891,856	900,322
Pensionamientos y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	153,356	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>11,531,447</b>	<b>13,244,878</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Origenes de Inversión	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>9,742,319</b>	<b>14,276,154</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	9,411,384	13,883,449
Bienes Muebles	330,935	392,705
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-9,742,319</b>	<b>-14,276,154</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Origenes de Financiamiento	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Incremento/Diminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>1,789,129</b>	<b>-1,031,276</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio</b>	<b>2,052,351</b>	<b>3,083,627</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio</b>	<b>3,841,480</b>	<b>2,052,351</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
 C. SINFORIANO ARMENTA GARCÍA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
  
 C. L.A. MARILYN MARGARITA LOPEZ REVELÉS  
 TESORERO MUNICIPAL

  
 C. LETICIA CORREA MURO  
 SINDICO MUNICIPAL  
 05 JUN. 2020  
  
 000156

Cuenta Pública 2019  
MUNICIPIO DE TEPETONGO  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018  
(Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	3,841,480	2,052,351	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,040,040	1,876,791
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,245,445	1,238,714	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	300,000
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	565,315	565,315	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Titulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>5,652,240</b>	<b>3,856,380</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	1,105,951	1,105,951
<i>Activo No Circulante</i>			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0		<b>3,145,991</b>	<b>3,282,742</b>
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	<i>Pasivo No Circulante</i>		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	48,501,253	45,661,346	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	12,285,403	11,954,468	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	46,637	46,637	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-9,796,814	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>51,036,479</b>	<b>57,662,451</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>3,145,991</b>	<b>3,282,742</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>56,688,719</b>	<b>61,518,832</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	4,411,657	-141,264
			Resultados de Ejercicios Anteriores	15,951,359	16,102,499
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	33,179,711	42,274,855
			<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>		
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>53,542,728</b>	<b>58,236,089</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>56,688,719</b>	<b>61,518,832</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

*S. Sinforiano Armenta*

C. SINFORIANO ARMENTA GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. L.A. MARILYN MARGARITA LÓPEZ REVELES  
TESORERO MUNICIPAL

*Leticia Correa Muro*

C. LETICIA CORREA MURO  
SINDICO MUNICIPAL

000157

05 JUN 2020

Cuenta Pública 2019  
**MUNICIPIO DE TEPETONGO**  
 Estado de Variación en la Hacienda Pública  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019  
 (pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2018</b>	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
<b>HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO NETO 2018</b>		58,377,354	-141,264		58,236,089
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			-141,264		-141,264
Resultados de Ejercicios Anteriores		16,102,499			16,102,499
Revalúos		0		0	0
Reservas		0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		42,274,855			42,274,855
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO 2018</b>				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2018</b>	0	58,377,354	-141,264	0	58,236,089
<b>CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2019</b>	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
<b>VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO 2019</b>		-151,139	-4,542,223		-4,693,362
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			4,411,656		4,411,656
Resultados de Ejercicios Anteriores		-151,139	141,264		-9,875
Revalúos		0	0	0	0
Reservas		0	0		0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			-9,095,144		-9,095,144
<b>CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO 2019</b>				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2019</b>	0	58,226,214	-4,683,487	0	53,542,727

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

*Sinforiano Armenta García*  
 C. SINFORIANO ARMENTA GARCÍA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

*Marilyn Margarita López Reveles*  
 C. L.A. MARILYN MARGARITA LOPEZ REVELES  
 TESORERO MUNICIPAL

*Leticia Correa Muro*  
 C. LETICIA CORREA MURO  
 SINDICO MUNICIPAL

000158

05 JUN 2020

Cuenta Pública 2019  
MUNICIPIO DE TEPETONGO  
Gasto por Categoría Programática  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019

Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
<b>Programas</b>	<b>34,334,409</b>	<b>12,589,485</b>	<b>46,923,894</b>	<b>42,674,714</b>	<b>42,674,714</b>	<b>4,249,180</b>
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	1	0	1	0	0	1
Sujetos a Reglas de Operación	1	0	1	0	0	1
Otros Subsidios	0	0	0	0	0	0
Desempeño de las Funciones	25,082,336	6,733,234	31,815,570	29,324,979	29,324,979	2,490,591
Prestación de Servicios Públicos	25,082,336	6,733,234	31,815,570	29,324,979	29,324,979	2,490,591
Provisión de Bienes Públicos	0	0	0	0	0	0
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	0	0	0	0	0	0
Promoción y fomento	0	0	0	0	0	0
Regulación y supervisión	0	0	0	0	0	0
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	0	0	0	0	0	0
Específicos	0	0	0	0	0	0
Proyectos de Inversión	0	0	0	0	0	0
Administrativos y de Apoyo	0	0	0	0	0	0
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0	0	0	0	0	0
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0	0	0	0	0	0
Operaciones ajenas	0	0	0	0	0	0
Compromisos	0	0	0	0	0	0
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	0	0	0	0	0	0
Desastres Naturales	0	0	0	0	0	0
Obligaciones	0	0	0	0	0	0
Pensiones y jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a la seguridad social	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a fondos de estabilización	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	0	0	0	0	0	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	9,252,072	5,856,250	15,108,322	13,349,735	13,349,735	1,758,588
Gasto Federalizado	9,252,072	5,856,250	15,108,322	13,349,735	13,349,735	1,758,588
Participaciones a entidades federativas y municipios	0	0	0	0	0	0
Costo financiero, tasa o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	0	0	0	0	0	0
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>34,334,409</b>	<b>12,589,485</b>	<b>46,923,894</b>	<b>42,674,714</b>	<b>42,674,714</b>	<b>4,249,180</b>

C. SINFORIANO ARMENIA GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. L. MARILYN MARGARITA LOPEX REVELES  
TESORERO MUNICIPAL

C. LETICIA CÓRREA MUÑOZ  
SINDICO MUNICIPAL

000159

UN 2020



**Cuenta Pública 2019**  
**MUNICIPIO DE TEPETONGO**  
**Indicadores de Postura Fiscal**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019**

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado
<b>I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)</b>			
34,334,409	44,617,198	44,617,198	
<b>1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa <sup>1</sup></b>	34,334,409	44,617,198	44,617,198
<b>2. Ingresos del Sector Paraestatal <sup>1</sup></b>	0	0	0
<b>II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)</b>			
33,534,409	42,674,714	42,674,714	
<b>3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa <sup>2</sup></b>	33,534,409	42,674,714	42,674,714
<b>4. Egresos del Sector Paraestatal <sup>2</sup></b>	0	0	0
<b>III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)</b>	800,000	1,942,485	1,942,485

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado
<b>III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)</b>	800,000	1,942,485	1,942,485
<b>IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda</b>	800,000	0	0
<b>V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III - IV)</b>	0	1,942,485	1,942,485

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado
<b>A. Financiamiento</b>	0	0	0
<b>B. Amortización de la deuda</b>	0	0	0
<b>C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C = A - B)</b>	0	0	0

1. Los Ingresos que se presentan son los ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos
2. Los egresos que se presentan son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos
3. Para Ingresos se reportan los ingresos recaudados; para egresos se reportan los egresos pagados

*Sinforiano Armenta Garcia*

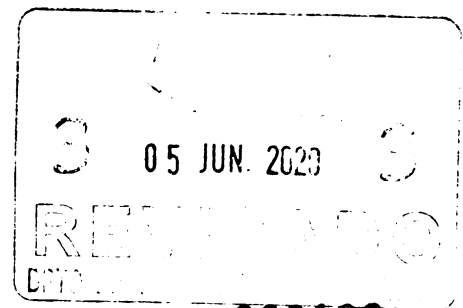
C. SINFORIANO ARMENTA GARCIA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

*LETICIA*  
*2019*

C. LETICIA CORREA MURO  
 SINDICO MUNICIPAL

*C. L.A. Marilyn Margarita Lopez Reveles*

C. L.A. MARILYN MARGARITA LOPEZ REVELES  
 TESORERO MUNICIPAL



000160

**Cuenta Pública 2019**  
**MUNICIPIO DE TEPETONGO**  
**Intereses de la Deuda**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019**

Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
<b>Créditos Bancarios</b>		
<b>Total de intereses de Créditos Bancarios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

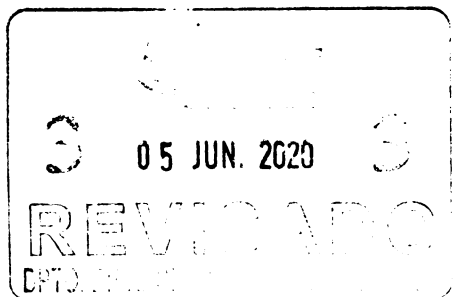
<b>Otros Instrumentos de Deuda</b>		
<b>Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
--------------	----------	----------

*Sinforiano Armenta G.*  
 C. SINFORIANO ARMENTA GARCIA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

*Marilyn Margarita Lopez Reveles*  
 C. L.A. MARILYN MARGARITA LOPEZ REVELES  
 TESORERO MUNICIPAL

*Leticia Correa Muro*  
 C. LETICIA CORREA MURO  
 SINDICO MUNICIPAL



AL 31 DE ENERO DE 2019

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

• Efectivo y Equivalentes

1. Se informará acerca de los fondos con afectación específica, el tipo y monto de los mismos; de las inversiones financieras se revelará su tipo y monto, su clasificación en corto y largo plazo separando aquéllas que su vencimiento sea menor a 3 meses.

A continuación se relacionan las cuentas que integran el rubro de efectivo y equivalentes:

Concepto	2019	2018
BANCOS/TESORERÍA	\$ 3,841,432.06	\$ 2,052,428.44
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	\$ 48.05	-\$ 77.04
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	\$ .00	\$ .00
<b>Suma</b>	<b>\$ 3,841,480.11</b>	<b>\$ 2,052,351.40</b>

Bancos/Tesorería

presenta el monto de efectivo disponible propiedad de **ENTE/INSTITUTO**, en instituciones bancarias, su importe se integra por:

Banco	Importe
BANORTE	\$ 3,841,432.06

ELABORÓ:

AUTORIZÓ:

	\$ .00
	\$ .00
<b>Suma</b>	<b>\$ 3,841,432.06</b>

**Inversiones Temporales**

Representa el monto de efectivo invertido por **ENTE/INSTITUTO**, la cual se efectúa a plazos que van de inversión a la vista hasta 90 días, su importe se integra

Banco	Importe
	\$ .00
	\$ .00
	\$ .00
	\$ .00
	\$ .00
<b>Suma</b>	<b>\$ -</b>

**Fondos con Afectación Específica**

Representan el monto de los fondos con afectación específica que deben financiar determinados gastos o actividades.

Banco	Importe
	\$ .00
	\$ .00
<b>Suma</b>	<b>\$ -</b>

**Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir**

2. Por tipo de contribución se informará el monto que se encuentre pendiente de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores, asimismo se deberán considerar los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a la señalada y la factibilidad de cobro.

Concepto	2019	2018
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$ .00	\$ .00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$ .00	\$ .00
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO	\$ 137,421.87	\$ 120,690.94
<b>Suma</b>	<b>\$ 137,421.87</b>	<b>\$ 120,690.94</b>

Las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo se integran por:

05 JUN 2020  
000184

Concepto	2019	2019%
CUENTAS POR COBRAR	0.00	0
DEUDORES DIVERSOS	0.00	0
OTROS DERECHOS A RECIBIR	0.00	0
	0.00	0
	0.00	0
<b>Suma</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

### Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por gastos por comprobar, principalmente relacionados con viáticos.

### Otros Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes a Corto Plazo

Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores,

- Se elaborará, de manera agrupada, los derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios a recibir, (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fideicomisos que se encuentran dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente, se informará de las características cualitativas relevantes que le afecten a estas cuentas.

- Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (inventarios)**

- Se clasificarán como bienes disponibles para su transformación aquéllos que se encuentren dentro de la cuenta Inventarios. Esta nota aplica para aquellos entes públicos que realicen algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes. En la nota se informará del sistema de costeo y método de valuación aplicados a los inventarios, así como la conveniencia de su aplicación dada la naturaleza de los mismos. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método o sistema.

- De la cuenta Almacén se informará acerca del método de valuación, así como la conveniencia de su aplicación. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método.

- Inversiones Financieras**

- De la cuenta Inversiones financieras, que considera los fideicomisos, se informará de éstos los recursos asignados por tipo y monto, y características significativas que tengan o

000165

ELABORÓ:

AUTORIZÓ:

*puedan tener alguna incidencia en las mismas.*

7. *Se informará de las inversiones financieras, los saldos de las participaciones y aportaciones de capital.*

• **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

8. *Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles, el monto de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas aplicadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informará de las características significativas del estado en que se encuentren los activos.*

9. *Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles y diferidos, su monto y naturaleza, amortización del ejercicio, amortización acumulada, tasa y método aplicados.*

**Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso**

Se integra de la siguiente manera:

Concepto	2019	2018
TERRENOS	\$ 29,903,080.00	\$ 29,903,080.00
OTROS BIENES INMUEBLES	\$ .00	\$ .00
<b>Subtotal BIENES MUEBLES</b>	<b>\$ 29,903,080.00</b>	<b>\$ 29,903,080.00</b>

**Bienes Muebles, Intangibles y Depreciaciones**

Se integra de la siguiente manera:

Concepto	2019	2018
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 1,257,504.71	\$ 1,161,553.73
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 39,661.86	\$ 39,661.86
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 9,663,745.88	\$ 9,451,755.88
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 1,233,974.88	\$ 1,210,980.88
<b>Subtotal BIENES MUEBLES</b>	<b>12194887.33</b>	<b>11863952.35</b>
SOFTWARE	\$ 46,636.64	\$ 46,636.64
LICENCIAS	\$ .00	\$ .00
<b>Subtotal ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>46636.64</b>	<b>46636.64</b>
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	\$ 9,750,179.26	\$ .00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	9750179.26	0

000166

05 JUN. 2020

ELABORÓ:

AUTORIZÓ:

<b>Suma</b>	<b>21991703.23</b>	<b>11910588.99</b>
-------------	--------------------	--------------------

**Activo Diferido**

Se integran de la siguiente manera:

Concepto	2019	2018
	\$.00	\$.00

- **Estimaciones y Deterioros**

10. Se informarán los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones; por ejemplo: estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos y cualquier otra que aplique.

- **Otros Activos**

11. De las cuentas de otros activos se informará por tipo circulante o no circulante, los montos totales asociados y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.

**Pasivo**

1. Se elaborará una relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informará sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos.

2. Se informará de manera agrupada los recursos localizados en Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a corto y largo plazo, así como la naturaleza de dichos recursos y sus características cualitativas significativas que les afecten o pudieran afectarles financieramente.

3. Se informará de las cuentas de los pasivos diferidos y otros, su tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten o pudieran impactarles financieramente.

Este género se compone de dos grupos, el Pasivo Circulante y el Pasivo No Circulante, en éstos inciden pasivos derivados de operaciones por servicios personales, cuentas por pagar por operaciones presupuestarias devengadas y contabilizadas al 30 de septiembre del ejercicio correspondiente; pasivos por obligaciones laborales, a continuación se presenta la integración del pasivo:

Concepto	2019	2018
PASIVO CIRCULANTE	\$ 3,145,991.21	\$ 3,282,741.52
PASIVO NO CIRCULANTE	\$.00	\$.00

009187  
 05 JUN. 2020

ELABORÓ:

AUTORIZÓ:

Suma de Pasivo	\$	3,145,991.21	\$	3,282,741.52
----------------	----	--------------	----	--------------

- **Pasivo Circulante**

Destacan entre las principales partidas del Pasivo Circulante las siguientes:

Concepto	Importe
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 217,020.26
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 1,209,187.30
INGRESOS POR CLASIFICAR	\$ .00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 13,363.20
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ .00
<b>Suma PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$ 1,439,570.76</b>

**Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo**

El importe de esta cuenta esta constituido principalmente por: Aportaciones de Seguridad Social (patronal), mismas que se pagan en los meses de octubre y noviembre; Prima Vacacional, cuyo importe se paga en diciembre; Aguinaldo cuyo importe se pagará en el mes de noviembre.

**Retenciones por Pagar a Corto Plazo**

El importe de esta cuenta esta constituido principalmente por: Retenciones de ISR por Sueldos y Salarios, Honorarios y por Arrendamiento, mismo que se pagan en el mes de octubre; retenciones derivadas de aportaciones de seguridad social (Trabajadores) mismas que se liquidan en el mes de octubre.

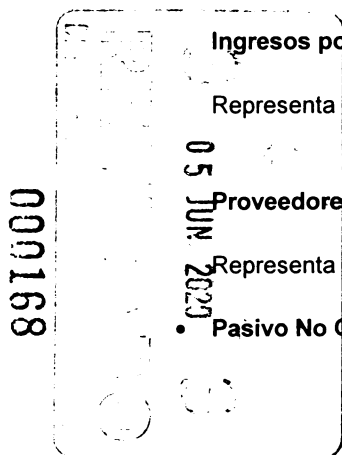
**Ingresos por Clasificar a Corto Plazo**

Representa los recursos depositados de **ENTE/INSTITUTO**, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos.

**Proveedores por Pagar a Corto Plazo**

Representa los adeudos con proveedores derivados de operaciones de **ENTE/INSTITUTO**, con vencimiento menor o igual a doce meses.

- **Pasivo No Circulante**



ELABORÓ:

AUTORIZÓ:



Destacan entre las principales partidas del Pasivo No Circulante las siguientes:

Concepto	2019
PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A LARGO PLAZO	\$ .00
<b>Suma de Pasivos a Largo Plazo</b>	<b>\$ -</b>

**II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES**

**Ingresos de Gestión**

1. De los rubros de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, los cuales están armonizados con los rubros del Clasificador por Rubros de Ingresos, se informarán los montos totales y cualquier característica significativa.

*Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones*

2. De los rubros de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, los cuales están armonizados con los rubros del Clasificador por Rubros de Ingresos, se informarán los montos totales y cualquier característica significativa.

Concepto	Importe
PARTICIPACIONES	3132258
<b>Subtotal Participaciones</b>	<b>3132258</b>
APORTACIONES	400847.23
<b>Subtotal Aportaciones</b>	<b>400847.23</b>
	1668069.47
<b>Subtotal Convenios</b>	<b>1668069.47</b>
	0
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0
<b>Subtotal Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>0</b>
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0
<b>Subtotal Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>0</b>
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0
<b>Subtotal Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0</b>
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0
<b>Subtotal Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0</b>

000169

05 JUN 2020

ELABORÓ:

AUTORIZÓ:

Otros In	PENSIONES Y JUBILACIONES	0
	<b>Subtotal Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>

3. De los rubros de Ingresos Financieros, Incremento por Variación de Inventarios, Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia, Disminución del Exceso de Provisiones, y de Otros Ingresos y Beneficios Varios, se informarán los montos totales y cualquier característica significativa.

**Gastos y Otras Pérdidas:**

1. Explicar aquellas cuentas de gastos de funcionamiento, transferencias, subsidios y otras ayudas, participaciones y aportaciones, otros gastos y pérdidas extraordinarias, así como los ingresos y gastos extraordinarios, que en lo individual representen el 10% o más del total de los gastos.

Concepto	Importe
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8461100.84
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3533105.23
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	67974.07
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	0
<b>Suma de GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>\$ 12,062,180.14</b>

A su vez se presentan aquellos rubros que en forma individual representan el 8.0% o más del total de los gastos:

Concepto	Importe	%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	11629788.87	96%
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	222299.99	2%
SEGURIDAD SOCIAL	1270689.67	11%

**NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA**

Se informará de manera agrupada, acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto.

Se informará de manera agrupada, acerca del monto y procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado.

En el periodo que se informa no hubo variaciones al Patrimonio Contribuido

En el periodo que se informa el patrimonio generado, procede de la recepción de las aportaciones ordinarias tanto por las entidades federativas y la Secretaría

000177  
 04 JUN 2020

de Hacienda y Crédito Público, así como por la recepción de aportaciones extraordinarias tanto de entidades federativas y municipios.

**IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

**Efectivo y equivalentes**

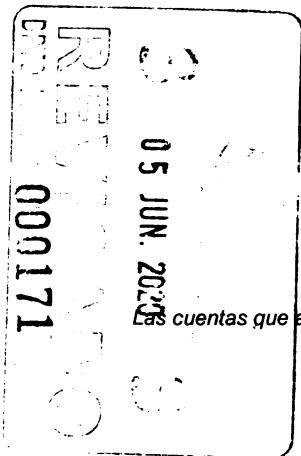
1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

Concepto	2019	2018
BANCOS/TESORERÍA	3841432.06	0
BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS	0	0
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 ME	48.05	0
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	0	0
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS E	0	0
<b>Total de EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>\$ 3,841,480.11</b>	<b>\$ -</b>

2. Detallar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con su monto global y, en su caso, el porcentaje de estas adquisiciones que fueron realizadas mediante subsidios de capital del sector central. Adicionalmente, revelar el importe de los pagos que durante el período se hicieron por la compra de los elementos citados.
3. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.

	2019	2018
<b>Ahorro/Desahorro antes de rubros</b>		
<i>Movimientos de partidas (o rubros) que no</i>		
Depreciación		
Amortización		
Incrementos en las provisiones		
Incremento en inversiones producido por revaluación		
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo		
Incremento en cuentas por cobrar		
Partidas extraordinarias		

Las cuentas que aparecen en el cuadro anterior no son exhaustivas y tienen como finalidad ejemplificar el formato que se sugiere para elaborar la nota.



ELABORÓ:

AUTORIZÓ:

**V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES**

La conciliación se presentará atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

**b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)**

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:

**Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:**

*Contables:*

*Valores*

*Emisión de obligaciones*

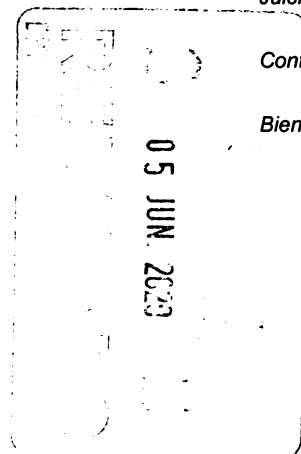
*Avales y garantías*

*Juicios*

*Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares*

*Bienes concesionados o en comodato*

Concepto	Importe
VALORES	0
EMISIÓN DE OBLIGACIONES	0
AVALES Y GARANTÍAS	0
JUICIOS	0
INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (F	0



ELABORÓ:

AUTORIZÓ:

BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO	0
	0
<b>Suma CUENTAS DE ORDEN CONTABLES \$</b>	<b>-</b>

*Presupuestarias:*

*Cuentas de ingresos*

*Cuentas de egresos*

*Se informará, de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestario, considerando al menos lo siguiente:*

1. *Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros.*
2. *Por tipo de emisión de instrumento: monto, tasa y vencimiento.*
3. *Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato.*
4. *El avance que se registra en las cuentas de orden presupuestarias, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporte*

### **c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **1. Introducción**

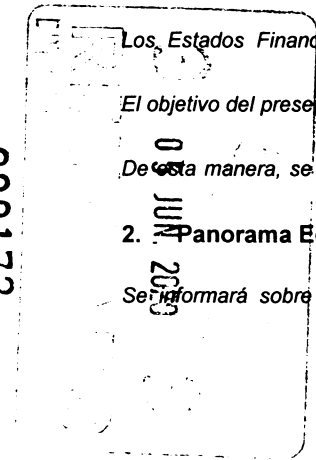
*Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.*

*El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que deberán ser*

*De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada periodo de gestión; además, de exponer aquellas*

#### **2. Panorama Económico y Financiero**

*Se informará sobre las principales condiciones económico- financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la*



ELABORÓ:

AUTORIZÓ:

### 3. Autorización e Historia

Se informará sobre:

- a) *Fecha de creación del ente.*
- b) *Principales cambios en su estructura.*

### 4. Organización y Objeto Social

Se informará sobre:

- a) *Objeto social.*
- b) *Principal actividad.*
- c) *Ejercicio fiscal.*
- d) *Régimen jurídico.*
- e) *Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.*
- f) *Estructura organizacional básica.*
- g) *Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.*

### 5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Se informará sobre:

*Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.*

*La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.*

*Postulados básicos.*

*Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).*

000174

05 JUN 2020

ELABORÓ:

AUTORIZÓ:

- e) *Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:*
- *Revelar las nuevas políticas de reconocimiento;*
  - *Su plan de implementación;*
  - *Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera, y*
  - *Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base*

## 6. Políticas de Contabilidad Significativas

Se informará sobre:

- a) *Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.*
- b) *Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.*
- c) *Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.*
- d) *Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.*
- e) *Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.*
- f) *Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo.*
- g) *Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.*
- h) *Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.*
- i) *Reclasificaciones: se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.*
- j) *Depuración y cancelación de saldos.*

## 7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

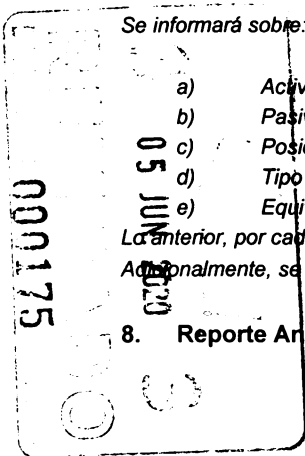
Se informará sobre:

- a) *Activos en moneda extranjera.*
- b) *Pasivos en moneda extranjera.*
- c) *Posición en moneda extranjera.*
- d) *Tipo de cambio.*
- e) *Equivalente en moneda nacional.*

*Lo anterior, por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.*

*Adicionalmente, se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.*

## 8. Reporte Analítico del Activo



ELABORÓ:

AUTORIZÓ:

Debe mostrar la siguiente información:

- a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.
- b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.
- c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.
- d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.
- e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.
- f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.
- g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.
- h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

- a) Inversiones en valores.
- b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.
- c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.
- d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.
- e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.

## 9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Se deberá informar:

- a) Por ramo administrativo que los reporta.
- b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades.

## 10. Reporte de la Recaudación

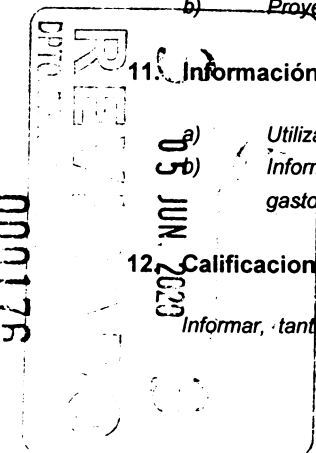
- a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales.
- b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

## 11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

- a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.
- b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

## 12. Calificaciones otorgadas

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.



ELABORÓ:

AUTORIZÓ:



**13. Proceso de Mejora**

Se informará de:

- a) Principales Políticas de control interno.
- b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

**14. Información por Segmentos**

*Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.*

**15. Eventos Posteriores al Cierre**

*El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos*

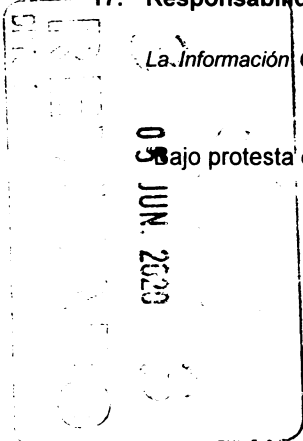
**16. Partes Relacionadas**

*Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.*

**17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable**

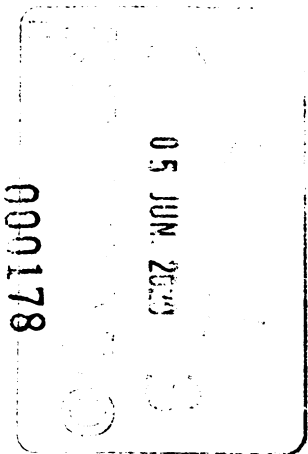
La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".



ELABORÓ:

AUTORIZÓ:



ELABORÓ:

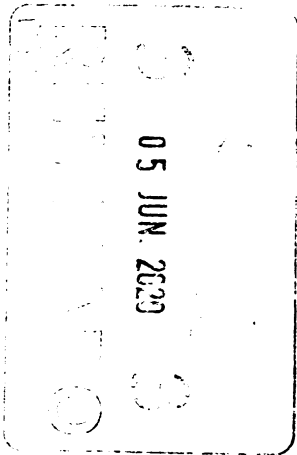
AUTORIZÓ:



000179  
 05 JUN 2020

ELABORÓ:

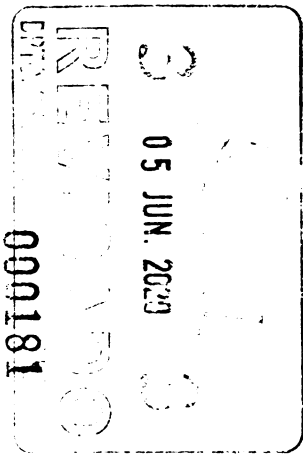
AUTORIZÓ:



000197

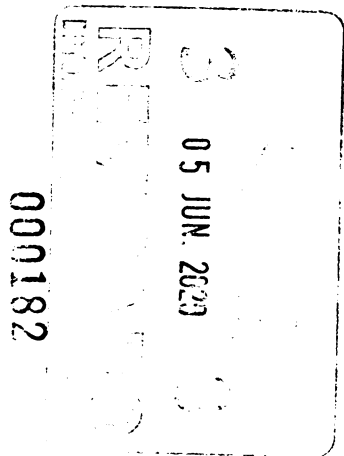
ELABORÓ:

AUTORIZÓ:



ELABORÓ:

AUTORIZÓ:



000182

ELABORÓ:

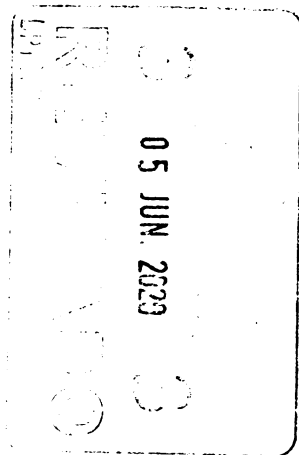
AUTORIZÓ:

000193  
05 JUN 2020

ELABORÓ:

AUTORIZÓ:

000184



ELABORÓ:

AUTORIZÓ:



NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO  
ESTADO DE  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

000185

05 JUN. 2020

ELABORÓ:

AUTORIZÓ:



**H. AYUNTAMIENTO DE TEPETONGO, ZAC.**  
**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRACIÓN 2018 -2021**  
**REPORTE DE CATEGORIAS Y PLAZAS CORRESPONDIENTE**  
**AL EJERCICIO DEL 2019**

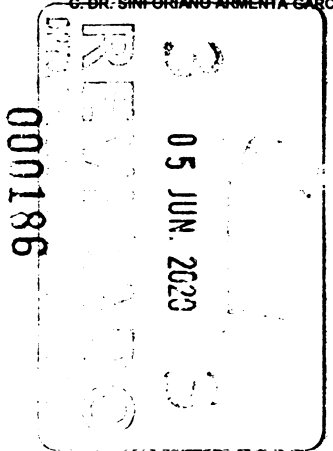
(A) No.	(B) No. SS	(1) R.F.C.	(2) NOMBRE	(3) CARGO	(4) CATEGORÍA	BASE	CONFIANZA	EVENTUAL	COMI-SIONADO	(6) SUELDO			(8) COMPENSACIÓN / COMISIÓN	(9) PERCEPCIÓN POR COMISIÓN	(10) OTRAS PERCEPCIONES	(11) TOTAL PERC. MENSUAL
										SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL				
			<b>H. AYUNTAMIENTO</b>													
	AEGS6408309W6		C. DR. SINFORIANO ARMENTA GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL			X				27,419.10	54,838.20				54,838.20
	RITM641107PZ1		C. MA. DE JESUS RIVAS DE LA TORRE	SINDICO			X				9,673.98	19,347.96				19,347.96
	MEBD741108U83		C. DAVID MEJIA BARRIOS	REGIDOR			X				6,944.03	13,888.06				13,888.06
	VAVG970418910		C. GABRIELA VALDEZ VALDEZ	REGIDOR			X				6,944.03	13,888.06				13,888.06
	CAVA960626E75		C. ANTONIO CARLOS VARGAS	REGIDOR			X				6,944.03	13,888.06				13,888.06
	SASV890721EFO		C. VERONICA SALAZAR SOTO	REGIDOR			X				6,944.03	13,888.06				13,888.06
	NAAJ7801241A1		C. JUAN MIGUEL NAVA ACEVEDO	REGIDOR			X				6,944.03	13,888.06				13,888.06
	RARM561115168		C. MARIO RAMIREZ RIVAS	REGIDOR			X				6,944.03	13,888.06				13,888.06
	OICY960705H18		C. YESSICA ORTIZ CABRAL	REGIDOR			X				6,944.03	13,888.06				13,888.06
			<b>SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL</b>													
	RODM791204495		C. MARIBEL ROBLES DONES	SECRETARIA DE GOBIERNO			X				10,572.32	21,144.64				21,144.64
			C. MARIA GUADALUPE FLORES CORREA	SECRETARIA EJECUTIVA			X				4,067.01	8,134.02				8,134.02
	AABY951231DB5		C. YOMIRA GUADALUPE ALBA BAÑUELOS	RECEPCIONISTA			X				2,614.42	5,228.84				5,228.84
	AIFA860925S6A		C. MARIA ALEJANDRA AVILA FLORES	SECRETARIA PARTICULAR			X				4,067.01	8,134.02				8,134.02
			C. MONICA FLORES SANCHEZ	SECRETARIA DE SINDICATURA			X				2,614.42	5,228.84				5,228.84
	SOBA840524FB8		C. MARIA AUXILIO SORIANO BARRIOS	ENLACE DE TRANSPARENCIA			X				4,695.75	9,391.50				9,391.50
			<b>TESORERIA</b>													
	LORM940722VA7		C. LA MARILYN MARGARITA LOPEZ REVELES	TESORERA			X				8,314.62	16,629.24				16,629.24
	AIMH760408NZ1		C. HILDA AVILA MORALES	AUXILIAR DE TESORERIA			X				8,426.43	16,852.86				16,852.86
	GUVV870426JR1		C. MARTHA PATRICIA GUZMAN VILLALOBOS	SECRETARIA DE TESORERIA			X				3,034.17	6,068.34				6,068.34
	SART970411FT6		C. TANIA LIZBETH SANCHEZ RIVAS	ENLACE DEL SEVAC			X				4,067.01	8,134.02				8,134.02



Secretaría  
 de Gobierno Municipal de Tepetongo, Zac.  
 C. MARIBEL ROBLES DONES

TESORERO MUNICIPAL  
 C. L.A. MARILYN MARGARITA LOPEZ REVELES

*Sinforiano Armenta*  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 C. DR. SINFORIANO ARMENTA GARCIA





**H. AYUNTAMIENTO DE TEPETONGO, ZAC.**  
**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRACIÓN 2018 -2021**  
**REPORTE DE CATEGORIAS Y PLAZAS CORRESPONDIENTE**  
**AL EJERCICIO DEL 2019**

(A) No.	(B) No. SS	(1) R.F.C.	(2) NOMBRE	(3) CARGO	(4) CATEGORÍA	BASE	CONFIANZA	(5) EVENTUAL	COMI-SIONADO	(6) SUELDO			(8) COMPENSACIÓN / COMISIÓN	(9) PERCEPCIÓN POR COMISIÓN	(10) OTRAS PERCEPCIONES	(11) TOTAL PERC. MENSUAL
										SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL				
			<b>DESARROLLO SOCIOECONOMICO</b>													
			C. ARQ. LILIANA SORIANO MARTINEZ	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO			X				8,314.62	16,629.24				16,629.24
	REDM820521FW6		C. MAYRA REVELES DORADO	SEUBDIRECTORA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL			X				4,067.01	8,134.02				8,134.02
			C. MANUEL ELISEO MURO CORREA	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL			X				2,614.42					
	AEBA981201553		C. ALFREDO ACEVEDO BIBIANO	AUX. DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL			X				4,067.01	8,134.02				8,134.02
			<b>REGISTRO CIVIL</b>													
	ROAM630216S69		LIC. MOISES RODRIGUEZ ALVARADO	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL							4,559.58	9,119.16				
	CAQN921222SU3		NATIELY QUIÑONES CARRILLO	SECRETARIA REGISTRO CIVIL			X				5,282.19	10,564.38				10,564.38
	CACN740317b32		C. NICOLAS CASTAÑEDA CABRAL	AUXILIAR DE SECRETARIO DE REGISTRO CIVIL		X					8,333.88	16,667.76				16,667.76
	FOOV420221AP6		C. CAYETANO FLORES ORTIZ	SECRETARIO DE REGISTRO CIVIL			X				2,614.42	5,228.84				5,228.84
			<b>CATASTRO</b>													
	JUGR951215FF5		LIC. RIGOBERTO JIMENEZ GAMEZ	JEFE DE CATASTRO			X				4,559.58	9,119.16				9,119.16
	GUME710820HG3		LIC. ESTHER KARINA GUZMAN MARTINEZ	SECRETARIA							2,614.42	5,228.84				
			<b>BIBLIOTECAS</b>													
	COCM770206S65		C. MIREYA CORREA CARLOS	BIBLIOTECA MUNICIPAL			X				3,201.98	6,403.96				6,403.96
	GOCAS850426NT6		C. ADARELI GONZALEZ CONTRERAS	BIBLIOTECA DE VIBORAS			X				1,782.04	3,564.08				3,564.08
	GOGA750120KZA		C. AMANDA GOMEZ GARCIA	BIBLIOTECA DE EL CUIDADO			X				1,782.04	3,564.08				3,564.08
	DIRB9908097L8		C. BRISSIA AZUCENA DIAZ RODRIGUEZ	BIBLIOTECA DE JUANHORREY		X					1,782.04	3,564.08				3,564.08
	LUDM6202102C8		C. EDIVJES LUNA DIAZ	BIBLIOTECA DE LA LECHUGUILLA			X				1,782.04	3,564.08				3,564.08
			C. VIANEY CEBALLOS GUERRERO	BIBLIOTECA DE LA BUENAVISTA			X				1,782.04	3,564.08				3,564.08

*Sinfiorano Armenta*  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. DR. SINFORIANO ARMENTA GARCIA



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
C. MARIBEL ROBLES DONES  
**Secretaría de Gobierno Municipal Tepetongo, Zac.**

*Marilyn Margarita López Reveles*  
TESORERO MUNICIPAL  
C. L.A. MARILYN MARGARITA LOPEZ REVELES

000187  
05 JUN 2019




**H. AYUNTAMIENTO DE TEPETONGO, ZAC.**  
**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRACIÓN 2018 -2021**  
**REPORTE DE CATEGORIAS Y PLAZAS CORRESPONDIENTE**  
**AL EJERCICIO DEL 2019**

(A) No.	(B) No. SS	(1) R.F.C.	(2) NOMBRE	(3) CARGO	(4) CATEGORÍA	BASE	CONFIANZA	EVENTUAL	COMI- SIONADO	(6) ----- (7) ----- mensual			(8) COMPENSACIÓN / COMISIÓN	(9) PERCEPCIÓN POR COMISIÓN	(10) OTRAS PERCEPCIONES	(11) TOTAL PERC. MENSUAL
										SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL				
			<b>DIF MUNICIPAL</b>													
	CAAB901012AZ5		C. BRENDA ANELY CABRAL ACEVEDO	DIRECTOR DEL DIF			X				5,281.64	10,563.28				10,563.28
	TORM721215ET9		C. MA. GUADALUPE DE LA TORRE ROSALES	SECRETARIA DEL DIF			X				2,876.89	5,753.78				5,753.78
	ROBM660427199		C. MA. ESTHER ROSALES BARRAZA	TERAPISTA DE LA UNIDAD DE REHABILITACION			X				7,437.89	14,875.78				14,875.78
	FOCR850527TL2		C. ROLANDO FLORES CORREA	ENLACE DE INAPAM			X				4,067.01	8,134.02				8,134.02
	OINB750407BE2		C. BERTHA ORTIZ NAVA	CONSERJE			X				2,028.31	4,056.62				4,056.62
			<b>CONTRALORIA</b>													
	GOTC800419MD1		C. CECILIA GONZALEZ TRUJILLO	CONTRALORA			X				8,314.62	16,629.24				16,629.24
				SECRETARA DE CONTRALORIA ENLACE SPPINNA			X				4,067.01	8,134.02				8,134.02
	EOVF950818R61		C. FABIOLA ESCOBEDO VERA				X				4,067.01	8,134.02				8,134.02
			<b>OTROS SERVICIOS</b>													
	GOMC540827PL2		C. JOSE CUPERTINO GONZALEZ MURO	CRONISTA MUNICIPAL ENCARGADO DEL SERVICIO POSTAL			X				3,460.03	6,920.06				6,920.06
	ROGJ780626TA5		C. JAIME ROSALES GONZALEZ				X				3,872.13	7,744.26				7,744.26
	SAAI900706GC6		C. ISAIAS SANCHEZ ALVAREZ	ENLACE DE SEDAGRO			X				2,614.42	5,228.84				5,228.84
	DJJI850329Q12		LA JOVANNA DIAZ JUAREZ	ENLACE DE SEMUJER			X				4,067.01	8,134.02				8,134.02
	OORA9007173Y8		C. ALEJANDRO OROZCO ROMAN	AUXILIAR DE SAGARPA			X				4,559.58	9,119.16				9,119.16
			C. MOCTEZUMA DE LA TORRE FLORES	CHOFER PERSONAL DEL PRESIDENTE			X				4,140.52	8,281.04				8,281.04
	TOFM600708PG7		C. JORGE LUIS VALDEZ BERUMEN	ENLACE MARIANA TRINITARIA			X				4,067.01	8,134.02				8,134.02
	VABJ9612299G0		LIC. SAMUEL ROBLES CARRILLO	JUEZ COMUNITARIO			X				4,560.95	9,121.90				9,121.90
	ROCS840706IE4		LIC. ANA KAREN GUZMAN VILLALOBOS	PSICOLOGA DEL DIF			X				3,872.13	7,744.26				7,744.26
	GUA890328430		C. JUDITH CABRAL RODRIGUEZ	SECRETARIA			X				2,614.42	5,228.84				5,228.84
	CARJ8609166V8		LIC. MARIA DEL CARMEN DIAZ CASTRO	ASESOR JURIDICO DEL SMDIF			X				3,872.13	7,744.26				7,744.26
	DICM871125T11		C. JOSE DE LA LUZ RODRIGUEZ TORRES	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL			X				5,345.70	10,691.40				10,691.40
	ROTL820518L15		C. JOSE LUIS ROSALES TORRES	AUX DEL INSTITUTO DE CULTURA			X				2,614.42	5,228.84				5,228.84

000190  
 05 JUN 2020

*Sinfiorano Armenta G.*  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 C. DR. SINFORIANO ARMENTA GARCIA

  
 SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
 C. MARIBEL ROBLES DONES  
 de Gobierno Municipal  
 Tepetongo, Zac.

*[Signature]*  
 TESORERO MUNICIPAL  
 C. L.A. MARILYN MARGARITA LOPEZ REVELES



**H. AYUNTAMIENTO DE TEPETONGO, ZAC.**  
**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRACIÓN 2018 -2021**  
**REPORTE DE CATEGORIAS Y PLAZAS CORRESPONDIENTE**  
**AL EJERCICIO DEL 2019**

(A) No.	(B) No. SS	(1) R.F.C.	(2) NOMBRE	(3) CARGO	(4) CATEGORÍA	BASE	CONFIANZA	EVENTUAL	COMI- SIONADO	(6) ----- (7) mensual			(8) COMPENSACIÓN / COMISIÓN	(9) PERCEPCIÓN POR COMISIÓN	(10) OTRAS PERCEPCIONES	(11) TOTAL PERC. MENSUAL
										SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL				
		AIOM710107779	<b>CONSERJE</b> C.MA. GUADALUPE AVILA OYARZABAL	CONSERGE		X										4,370.72
		TOCM6301291D9	C. EMILIA RIVERA NAVA	CONSERGE			X				1,906.86	3,813.72				3,813.72
			C. MARTHA DE LA TORRE CORREA	CONSERGE			X				1,906.86	3,813.72				3,813.72
			<b>POLICIA PREVENTIVA</b>													
		COIF761217FQ1	C. FRANCISCO CORTES INFANTE	AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA			X				4,067.01	8,134.02				8,134.02
			C. ARMANDO JAVIER CUEVAS ROCHA	AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA			X				8,314.62	16,629.24				16,629.24
			C. MONICA ROJAS TRUJILLO	AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA			X				4,067.01	8,134.02				8,134.02
			C. ELOISA GUADALUPE HERNANDEZ BAÑUEL	AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA			X				4,067.01	8,134.02				8,134.02
			C. KARINA ENAIM PEREZ PEREZ	AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA							4,067.01	8,134.02				8,134.02
		GAML610118HD6	C. LEOBARDO GOMEZ MORENO	AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA			X				4,067.01	8,134.02				8,134.02
		PUAR810630FQ1	C. RICARDO PUENTE ACOSTA	AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA			X				4,067.01	8,134.02				8,134.02
		GOHP940905DX5	C. PAOLA PILAR GONZALEZ HERRERA	AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA			X				4,067.01	8,134.02				8,134.02
		ROCA790809P53	C. ANTONIO ROMAN CALDERON	AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA			X				4,067.01	8,134.02				8,134.02
			C. JUAN FRANCISCO CARRILLO RODRIGUEZ	AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA							4,067.01	8,134.02				8,134.02



**Secretaría DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**de Gobierno Municipal**  
**Tepetongo, Zac.**

**TESORERO MUNICIPAL**  
**C. L.A. MARILYN MARGARITA LOPEZ HEVELES**

*Sinfiorano Armenta*  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**C. DR. SINFORIANO ARMENTA GARCIA**

000189

RECIBIDO  
05 JUN. 2020



**H. AYUNTAMIENTO DE TEPETONGO, ZAC.**  
**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRACIÓN 2018 -2021**  
**REPORTE DE CATEGORIAS Y PLAZAS CORRESPONDIENTE**  
**AL EJERCICIO DEL 2019**

(A) No.	(B) No. SS	(1) R.F.C.	(2) NOMBRE	(3) CARGO	(4) CATEGORÍA	-----	(5) BASE	CONFIANZA	EVENTUAL	COMI- SIONADO	(6) -----			mensual			(11) TOTAL PERC. MENSUAL
											(7)			(8)	(9)	(10)	
											SUELDO			COMPENSACIÓN / COMISIÓN	PERCEPCIÓN POR COMISIÓN	OTRAS PERCEPCIONES	
											SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL				
			<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS</b>														
		FOGC640114TH6	ING. CARLOS FLORES GUTIERREZ	DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PULICOS				X				\$8,314.63	16,629.26				16,629.26
		COOK951031N55	C. KAREN AGUSTINA CONTRERAS ORTIZ	SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				X				\$2,614.42	5,228.84				5,228.84
		AISM810927E59	C. MARIA EUGENIA AVILA SALAS	AUXILIAR DE OFICINA DE OBRAS PUBLICAS				X				\$3,034.17	6,068.34				6,068.34
		DURI901206FF4	C. ISELA DUEÑAS RODRIGUEZ	SECRETARIA OBRAS Y AGUA								\$2,614.42					
			<b>OBRAS PUBLICAS</b>														
		OOJM800704BTA	C. MIGUEL ANGEL OROZCO JUAREZ	JEFE DE PERSONAL				X				\$4,140.51	8,281.02				8,281.02
		BIDA930925B59	C. AURELIO BIBIANO DURAN	JEFE DE ALMACEN				X				\$4,001.16	8,002.32				
			C. L.I. ENRIQUE ORTIZ DE HARO	SUPERVISOR DE OBRAS DEL PMO				X				\$2,614.42	5,228.84				
		ROPL690916TP5	C. JUAN ROSALES PINALES	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS			X					\$5,246.22	10,492.44				10,492.44
		GOVA530102NS7	C. ANTONIO GONZALEZ VELAZQUEZ	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS			X					\$5,110.72	10,221.44				10,221.44
		MOFJ590319331	C. JOSE MONTES FRAUSTO	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS			X					\$4,691.67	9,383.34				9,383.34
		MAMM620611UCO	C. MARIO MARTINEZ MARTINEZ	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS			X					\$5,009.18	10,018.36				10,018.36
		GOG790413RW5	C. ECTOR GONZALES GARCIA	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS				X				\$2,905.12	5,810.24				5,810.24
			C. OCTAVIO RENE OYARZABAL DE LEON	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS				X				\$2,905.12	5,810.24				5,810.24
		GOOR7810043E4	C. ROLANDO GONZALEZ ORTIZ	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS				X				\$2,905.12	5,810.24				5,810.24



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
**Secretaría**  
**de Gobierno Municipal**  
**Tepetongo, Zac.**

TESORERO MUNICIPAL  
**C. L.A. MARILYN MARGARITA LOPEZPREVELES**

PRESIDENTE MUNICIPAL  
**C. DR. SINFORIANO ARMENTA GARCIA**

05 JUN. 2020

000190



**H. AYUNTAMIENTO DE TEPETONGO, ZAC.**  
**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRACIÓN 2018 -2021**  
**REPORTE DE CATEGORIAS Y PLAZAS CORRESPONDIENTE**  
**AL EJERCICIO DEL 2019**

(A) No.	(B) No. SS	(1) R.F.C.	(2) NOMBRE	(3) CARGO	(4) CATEGORÍA	BASE	CONFIANZA	(5) EVENTUAL	COMI- SIONADO	(6) ----- (7) ----- mensual			(8) COMPENSACIÓN / COMISIÓN	(9) PERCEPCIÓN POR COMISIÓN	(10) OTRAS PERCEPCIONES	(11) TOTAL PERC. MENSUAL
										SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL				
			<b>OBRAS PUBLICAS</b>													
	AESJ860311RPA		C. JESUS ARNALDO ARECHIGA SOTO	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS			X				\$2,905.12	5,810.24				5,810.24
	DUHF680425P22		C. FERNANDO HUERTA HERNANDEZ	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS			X				\$2,905.12	5,810.24				5,810.24
	MIGS601011A93		C. SALVADOR MIRANDA GARCIA	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS			X				\$2,905.12	5,810.24				5,810.24
	HEDJ640804BW8		C. JESUS HERNANDEZ DURAN	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS			X				\$2,905.12	5,810.24				5,810.24
	MENJ770205JM6		C. JESUS MENDOZA NAVA	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS			X				\$2,905.12	5,810.24				5,810.24
	ROTA631110LA3		C. ALFREDO RODRIGUEZ TOVAR	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS			X				\$2,905.12	5,810.24				5,810.24
	HURD650831T80		C. DEMETRIO HUERTA RAMIREZ	ALBAÑIL			X				\$2,905.12	5,810.24				5,810.24
	MADA690812PC8		C. APOLINAR MATA DELGADO	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS			X				\$2,905.12	5,810.24				5,810.24
	SAAM811112FRO		C. MANUEL DE JESUS SANCHEZ APARICIO	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS			X				\$2,905.12	5,810.24				5,810.24
	MOBC741103FJ4		C. CECILIA MORALES BARRAGAN	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS			X				\$2,905.12	5,810.24				5,810.24
	OIHJ880530GD4		C. JESUS ORTIZ DE HARO	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS			X				\$2,905.12	5,810.24				5,810.24
			C. JOSE DE HORTA GARCIA	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS			X				\$2,905.02	5,810.04				5,810.04
			C. HORACIO MARQUEZ SALAZAR	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS			X				\$2,905.02	5,810.04				5,810.04
			C. GILBERTO DEL RIO ACUÑA	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS			X				\$2,905.02	5,810.04				5,810.04



Secretaría de Gobierno Municipal  
 de Gobierno Municipal ROBLER DONES  
 Tepetongo, Zac.

TESORERO MUNICIPAL  
 C. L.A. MARILYN MARGARITA LOPEZ REVELES

PRESIDENTE MUNICIPAL  
 DR. SINFORIANO ARMENTA GARCIA  
 JUN. 2020  
 0001191



BIENES MUEBLES

MUNICIPIO DE : TEPETONGO, ZACATECAS
ANALÍTICA TRIMESTRAL DE ADQUISICIONES DEL EJERCICIO 2018
ANUAL

GOBIERNO QUE ESCUCHA Y RESUELVE
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Table with columns: Cuenta, Fecha Adquisición, No. Cheque, Descripción, Cantidad, Proveedor, Marca, Modelo, Unidad Administrativa, Valor, etc. Includes sections for Mobiliario, Bienes Informáticos, Automóviles y Equipo Terrestre, and Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico.

Presidente Municipal
DR. ANTONIO ARMENTA GARCIA

Sindico Municipal
C. LETICIA CORREA MURD



Secretaria Municipal
C. MARIBEL ROBLES DONES

Tesorero Municipal
C.A. MARLYN MARGARITA LOPEZ REVELES





**MUNICIPIO DE TEPETONGO**  
**ESTADO DE ZACATECAS**  
**Comparativo entre Saldos Contables y Bienes Patrimoniales**

AI 31/12/2019

Fecha y 03/mar./2020

hora de Impresión 01:05 p. m.

Usr: supe  
 Rep: rptC

CONCEPTO	SALDOS INICIALES		DIFERENCIAS SALDOS INICIALES	MOVIMIENTOS DEL PERIODO		DIFERENCIAS MOVIMIENTOS DEL PERIODO	TOTAL DE DIFERENCIAS
	CONTABLE	CONTROL BIENES		CONTABLE	CONTROL BIENES		
	1	2	3=1-2	4	5	6=4-5	7=3+6
<b>1230 BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b>	<b>\$39,475,800.00</b>	<b>\$39,475,800.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
1231 TERRENOS	\$29,903,080.00	\$29,903,080.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1231 TERRENOS	\$29,903,080.00	\$29,903,080.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1232 VIVIENDAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1232 VIVIENDAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1233 EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$9,572,720.00	\$9,572,720.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1233 EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$9,572,720.00	\$9,572,720.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1234 INFRAESTRUCTURA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1234-1 Infraestructura de Carreteras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1234-2 Infraestructura Ferroviaria y Multimodal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1234-3 Infraestructura Portuaria	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1234-4 Infraestructura Aeroportuaria	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1234-5 Infraestructura de Telecomunicaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1234-6 Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1234-7 Infraestructura Eléctrica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1234-8 Infraestructura de Producción de Hidrocarburos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1234-9 Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1239 OTROS BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1239 OTROS BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>1240 BIENES MUEBLES</b>	<b>\$11,954,468.34</b>	<b>\$11,954,468.34</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$330,934.98</b>	<b>\$330,934.98</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
1241 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$1,161,553.73	\$1,161,553.73	\$0.00	\$95,950.98	\$95,950.98	\$0.00	\$0.00
1241-1 Muebles de Oficina y Estantería	\$584,688.57	\$584,688.57	\$0.00	\$19,575.00	\$19,575.00	\$0.00	\$0.00
1241-2 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	\$13,449.00	\$13,449.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1241-3 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$474,018.20	\$474,018.20	\$0.00	\$58,778.98	\$58,778.98	\$0.00	\$0.00

RECIBIDO  
 JUN 5 2020  
 FONTO



**MUNICIPIO DE TEPETONGO**  
**ESTADO DE ZACATECAS**  
**Comparativo entre Saldos Contables y Bienes Patrimoniales**  
**Al 31/12/2019**

CONCEPTO	SALDOS INICIALES		DIFERENCIAS SALDOS INICIALES 3=1-2	MOVIMIENTOS DEL PERIODO		DIFERENCIAS MOVIMIENTOS DEL PERIODO 6=4-5	TOTAL DE DIFERENCIAS 7=3+6
	CONTABLE 1	CONTROL BIENES 2		CONTABLE 4	CONTROL BIENES 5		
1241-9 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	\$89,397.96	\$89,397.96	\$0.00	\$17,597.00	\$17,597.00	\$0.00	\$0.00
<b>1242 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>\$39,661.86</b>	<b>\$39,661.86</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
1242-1 Equipos y Aparatos Audiovisuales	\$1,570.00	\$1,570.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1242-2 Aparatos Deportivos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1242-3 Cámaras Fotográficas y de Video	\$17,233.87	\$17,233.87	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1242-9 Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$20,857.99	\$20,857.99	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>1243 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>\$37,708.00</b>	<b>\$37,708.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
1243-1 Equipo Médico y de Laboratorio	\$37,708.00	\$37,708.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1243-2 Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>1244 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>\$9,451,755.88</b>	<b>\$9,451,755.88</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$211,990.00</b>	<b>\$211,990.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
1244-1 vehículos y equipo terrestre	\$8,124,485.88	\$8,124,485.88	\$0.00	\$211,990.00	\$211,990.00	\$0.00	\$0.00
1244-2 Carrocerías y Remolques	\$1,302,270.00	\$1,302,270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1244-3 Equipo Aeroespacial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1244-4 Equipo Ferroviario	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1244-5 Embarcaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1244-9 Otros Equipos de Transporte	\$25,000.00	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>1245 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>\$11,276.00</b>	<b>\$11,276.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
1245 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$11,276.00	\$11,276.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>1246 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>\$1,210,980.88</b>	<b>\$1,210,980.88</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$22,994.00</b>	<b>\$22,994.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
1246-1 Maquinaria y Equipo Agropecuario	\$59,300.00	\$59,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1246-2 Maquinaria y Equipo Industrial	\$4,271.00	\$4,271.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1246-3 Maquinaria y Equipo de Construcción	\$920,003.00	\$920,003.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1246-4 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$2,500.00	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1246-5 Equipo de Comunicación y Telecomunicación	\$27,024.88	\$27,024.88	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1246-6 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	\$49,917.00	\$49,917.00	\$0.00	\$12,574.00	\$12,574.00	\$0.00	\$0.00
1246-7 Herramientas y Máquinas-Herramienta	\$39,680.00	\$39,680.00	\$0.00	\$10,420.00	\$10,420.00	\$0.00	\$0.00

000197

5 JUN 2020



**MUNICIPIO DE TEPETONGO**  
**ESTADO DE ZACATECAS**  
**Comparativo entre Saldos Contables y Bienes Patrimoniales**  
**Al 31/12/2019**

Fecha y | 03/mar./2020  
 hora de Impresión | 01:05 p. m.

Usu: supe  
 Rep: rptC...ntablesControlBienes

CONCEPTO	SALDOS INICIALES		DIFERENCIAS SALDOS INICIALES	MOVIMIENTOS DEL PERIODO		DIFERENCIAS MOVIMIENTOS DEL PERIODO	TOTAL DE DIFERENCIAS
	CONTABLE	CONTROL BIENES		CONTABLE	CONTROL BIENES		
	1	2	3=1-2	4	5	6=4-5	7=3+6
1246-9 Otros Equipos	\$108,285.00	\$108,285.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>1247 COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS</b>	<b>\$41,531.99</b>	<b>\$41,531.99</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
1247-1 Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	\$41,531.99	\$41,531.99	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1247-2 Objetos de Valor	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>1248 ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
1248-1 Bovinos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1248-2 Porcinos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1248-3 Aves	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1248-4 Ovinos y Caprinos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1248-5 Peces y Acuicultura	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1248-6 Equinos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1248-7 Especies Menores y de Zoológico	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1248-8 Árboles y Plantas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1248-9 Otros Activos Biológicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>1250 ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$46,636.64</b>	<b>\$46,636.64</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>1251 SOFTWARE</b>	<b>\$46,636.64</b>	<b>\$46,636.64</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
1251 SOFTWARE	\$46,636.64	\$46,636.64	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>1252 PATENTES, MARCAS Y DERECHOS</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
1252-1 Patentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1252-2 Marcas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1252-3 Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>1253 CONCESIONES Y FRANQUICIAS</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
1253-1 Concesiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1253-2 Franquicias	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>1254 LICENCIAS</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
1254-1 Licencias Informáticas e Intelectuales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

000100

03/12/2019



**MUNICIPIO DE TEPETONGO**  
**ESTADO DE ZACATECAS**  
**Comparativo entre Saldos Contables y Bienes Patrimoniales**  
**Al 31/12/2019**

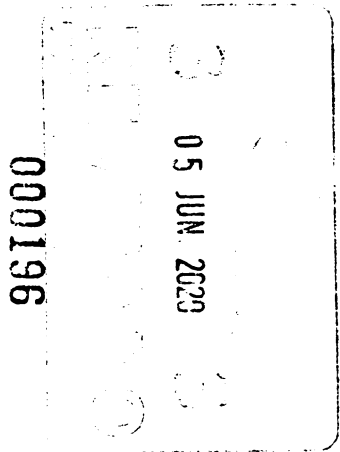
Fecha y hora de Impresión | 03/mar./2020  
 01:05 p. m.

Usr: supe  
 Rep: rptC ControlBienes

CONCEPTO	SALDOS INICIALES		DIFERENCIAS SALDOS INICIALES 3=1-2	MOVIMIENTOS DEL PERIODO		DIFERENCIAS MOVIMIENTOS DEL PERIODO 6=4-5	TOTAL DE DIFERENCIAS 7=3+6
	CONTABLE	CONTROL BIENES		CONTABLE	CONTROL BIENES		
	1	2		4	5		
1254-2 Licencias Industriales, Comerciales y Otras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>1259 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
1259 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Totales:</b>	<b>\$51,476,904.98</b>	<b>\$51,476,904.98</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$330,934.98</b>	<b>\$330,934.98</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

*Sindona Amador*  
 \_\_\_\_\_  
 Nombre y Cargo de quien autoriza

*[Signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 Nombre y Cargo de quien elabora



ORDENAMIENTO DE BARRIOS URBANOS

Table with columns: Orden Barrio, Numero de Barrio, Clase del Barrio, Tipo de Barrio, Numero de Parcelas, Tipo de Inmuebles, Descripcion Parcela del Barrio (Direccion), Area, Superficie de Construcción, Caracteristicas del Requerimiento, Ubicacion Actual, Materia, Estado, No. Parcelas, No. Subdivisiones, Color, Tipo de Pagina de Titulo, No. Parcelas, Pagina de Registro, Categoria y Tipo, Formas, BARRIO, Monto de Inmuebles, Fecha de Subdivision, No. Parcelas, Valor de Liberar, Estado del Barrio, Estado del Barrio, No. Orden / Fecha, Proveedor, Estado del Pago (Forma de Monto), Fecha de Pago, Estado de Pago, Notas.

05 JUN 2020

Case No.	Number of Docs	Class of Doc	Type of Doc	Public Access	Date	Description of Release of Docs (Briefly)	How Acquired	Exemption(s)	Exemption(s) Code	Release Date	Media	Media	No. Pages	No. Exemptions	Color	Other Page(s) Exempt	No. Pages	Page(s) Exempt	Office of Orig.	Agency	Department	Category	Sub-Category	No. Pages	Page(s) Exempt	Year of Release	Class of Doc	Public Access	Release Date	Media	Media	No. Pages	Page(s) Exempt	Other Page(s) Exempt	Agency	Department	Category	Sub-Category		
01	1	MEMORANDUM	MEMORANDUM	YES	1975-03-01	MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI, DATED 3/1/75, RE: ...	FOIA b 7 - (D)	(b) (7) - (D)	1	1975-03-01	Text	Text	1	1										1	1	1975-03-01	Text	Text	1	1										

05 JUN 2009  
 00198

Check Date	Number of Shares	Check # or Date	Payee Name	Payable to Beneficiary	Check Amount	Check Description	Account Name	Account Number	Account Type	Check Status	Check Type	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference	Check Reference			
11/11/2019	100.00	1000000	AGRI-CORPORATE	1000000	1000.00	AGRI-CORPORATE	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000

000199

11  
5  
JUN  
2020







Doc. No.	Nombre del Libro	Clase del Libro	Título del Libro	Fecha de Compra	Monto	Descripción	Cantidad	Valor	Estado	Observaciones	Valor Actual	Valor de Depreciación	Valor Residual	Valor de Rescate	Valor de Liquidación	Valor de Seguro	Valor de Interés	Valor de Arrendamiento	Valor de Alquiler	Valor de Otros	Valor de Ingresos	Valor de Gastos	Valor de Ganancia	Valor de Pérdida	Valor de Resultado
1	COMPTON...	1.01.01.01	COMPTON...	1.01.01.01	1.01.01	COMPTON...	1	1.01.01	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	

000002  
 05 JUN 2022  
 000002



MUNICIPIO DE TEPETONGO, ZAC.

INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES

Clave Ente	Nombre del Ente	Clave del Bien	Tipo de Bien	Descripción del Bien	Ubicación y Colindancias	Escritura Pública	Inscripción al Registro (RPP)	Estatus Legal	Clave Catastral	Superficie	Fecha Adquisición	Documento que Acredite la Propiedad	Valor de Adquisición	Valor Catastral	Valor en Libros	No. Cheque / Póliza	Origen del Pago (Fuente de Financiamiento)	Fecha de Baja	Cause de Baja	Notas		
47	TEPETONGO	5811002	Terrenos Rústicos	UNIDAD DEPORTIVA "FRANCISCO GARCIA SALINAS"	AL NORTE DE TEPETONGO CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 267.25 M Y COLINDA CON ZONA FEDERAL, AL SUR 297.75 M Y LINDA EN JUANCHORREY, TEPETONGO CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 119.95 Y LINDA CON RAFAEL DE LA TORRE, CATALINA SANCHEZ, CALLE DE POR MEDIO Y AV. ITURBIDE NUM 32 CENTRO TEPETONGO, AL NORTE MIDE 32.50 M Y COLINDA CON GUADALUPE SANCHEZ Y JUAN BOSCO GONZALEZ, AL SUR MIDE 26 M Y COLINDA CON MANUELA GUTIERREZ, AL ORIENTE MIDE 47.70M COLINDA CON JUAN BOSCO GONZALEZ Y AL PONIENTE MIDE 77 M Y LINDA AL NORTE CON CALLEJON, AL SUR CON EJIDO DE TEPETONGO, AL PONIENTE CON GERARDO ROMAN ORIENTE CON CALLE CANTERA	LIBRO 4, SECCION 1 VOLUMEN 120, FOLIO 190 Y NUMERO 188	188	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	46-001-000147	2-76-50 HAS. CON 1620 M2 DE CONSTRUCCION	10/03/1986	ESCRITURA PUBLICA	2000	547,470.00	6,480,000.00	NI	NI	NA	NA			
47	TEPETONGO	5811002	Terrenos Rústicos	TERRENO SIN NOMBRE	EN JUANCHORREY, TEPETONGO CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 119.95 Y LINDA CON RAFAEL DE LA TORRE, CATALINA SANCHEZ, CALLE DE POR MEDIO Y AV. ITURBIDE NUM 32 CENTRO TEPETONGO, AL NORTE MIDE 32.50 M Y COLINDA CON GUADALUPE SANCHEZ Y JUAN BOSCO GONZALEZ, AL SUR MIDE 26 M Y COLINDA CON MANUELA GUTIERREZ, AL ORIENTE MIDE 47.70M COLINDA CON JUAN BOSCO GONZALEZ Y AL PONIENTE MIDE 77 M Y LINDA AL NORTE CON CALLEJON, AL SUR CON EJIDO DE TEPETONGO, AL PONIENTE CON GERARDO ROMAN ORIENTE CON CALLE CANTERA	147/2006	NO ESTAN REGISTRADAS EN REGISTRO PUBLICO	EN POSESION DEL MUNICIPIO	46-001-000437	6415 M2	09/08/2006	ESCRITURAS	POR ADJUDICACION	128,300.00	192,450.00	NA	NA	NA	NA			
47	TEPETONGO	5811001	TERRENOS URBANOS	TERRENO DEL PALACIO MUNICIPAL	AV. ITURBIDE NUM 32 CENTRO TEPETONGO, AL NORTE MIDE 32.50 M Y COLINDA CON GUADALUPE SANCHEZ Y JUAN BOSCO GONZALEZ, AL SUR MIDE 26 M Y COLINDA CON MANUELA GUTIERREZ, AL ORIENTE MIDE 47.70M COLINDA CON JUAN BOSCO GONZALEZ Y AL PONIENTE MIDE 77 M Y LINDA AL NORTE CON CALLEJON, AL SUR CON EJIDO DE TEPETONGO, AL PONIENTE CON GERARDO ROMAN ORIENTE CON CALLE CANTERA	EN TRAMITE EN JUZGADO SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE JEREZ	NI	EN POSESION DEL MUNICIPIO	SECCION 2 MANZANA 2 LOTE 4	979.50 M2	NI	NI	NI	819,363.00	1,200,000.00	NI	NI	NA	NA			
47	TEPETONGO	5811002	TERRENOS RUSTICOS	TERRENO DEL LIENZO CHARRO "SEBASTIAN GONZALEZ"	EN JUANCHORREY, TEPETONGO CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 119.95 Y LINDA CON RAFAEL DE LA TORRE, CATALINA SANCHEZ, CALLE DE POR MEDIO Y AV. ITURBIDE NUM 32 CENTRO TEPETONGO, AL NORTE MIDE 32.50 M Y COLINDA CON GUADALUPE SANCHEZ Y JUAN BOSCO GONZALEZ, AL SUR MIDE 26 M Y COLINDA CON MANUELA GUTIERREZ, AL ORIENTE MIDE 47.70M COLINDA CON JUAN BOSCO GONZALEZ Y AL PONIENTE MIDE 77 M Y LINDA AL NORTE CON CALLEJON, AL SUR CON EJIDO DE TEPETONGO, AL PONIENTE CON GERARDO ROMAN ORIENTE CON CALLE CANTERA	NO TIENE ESCRITURA	NO ESTAN REGISTRADAS EN REGISTRO PUBLICO	EN POSESION DEL MUNICIPIO	NI	01-83-40 HAS	NI	NI	NI	1,500,000.00	4,500,000.00	NI	NI	NA	NA			
47	TEPETONGO	5811001	TERRENOS URBANOS	TERRENO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "SEVERINO SALAZAR"	CALLE SAN MIGUEL ESQ. MORELOS CABECERA MUNICIPAL CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 30 M CON CALLE SAN MUGUEL, AL SUR 30 M CON CANCHA MUNICIPAL, AL ORIENTE 35 M CON CALLEJON Y AL PONIENTE 35 M CON CALLE MORELOS	NO TIENE ESCRITURA	NO ESTAN REGISTRADAS EN REGISTRO PUBLICO	EN POSESION DEL MUNICIPIO	NO HAY	1045.44 M2 DE TERRENO	NI	NI	NI	270,000.00	2,100,000.00	NI	NI	NA	NA			
47	TEPETONGO	5811001	TERRENOS URBANOS	TERRENO DEL DIF MUNICIPAL	CALLE MORELOS S/N CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 77 M Y LINDA CON PARQUE MUNICIPAL, AL SUR MIDE 51.50 M Y LINDA CON RICARDO BERUMEN SALAZAR, AL ORIENTE MIDE 21.53 Y LINDA CON JARDIN DE NIÑOS Y AL PONIENTE CON CALLE MORELOS Y CALLE CANTERA CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 45.90 M LINDA CON TERRENO RUSTICO, AL SUR MIDE 45.40 M CON CALLE INSURGENTES, AL ORIENTE MIDE EN DOS LINEAS 36.50 Y LA SEGUNDA 1.35 Y LINDA CON CALLE CANTERA Y AL PONIENTE 36.50 M CON EN CALLE PROLONGACION INSURGENTES CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 19.50 Y LINDA CON INSURGENTES Y AUDITORIO MUNICIPAL, AL SUR MIDE 36 M CON JOSE BENJAMIN OYARZABAL ZALDAÑA, AL ORIENTE 48.65 M Y LINDA CON PROLONGACION CALLA MORELOS CON LAS SIG MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 45.25 M Y LINDA CON CALLE INSURGENTES, AL SUR MIDE 43 M Y LINDA CON DIF MUNICIPAL, AL ORIENTE MIDE 26.50 CON PROPIEDAD MUNICIPAL Y JARDIN DE NIÑOS Y AL PONIENTE 36.50 M CON EN CALLE PROLONGACION INSURGENTES Y AL SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL EN LA COL 20 DE NOVIEMBRE Y LINA AL NORTE CON FELIX GARCIA 50 M, AL SUR CON CALLE REVOLUCION 50 M AL ORIENTE CON CALLE INDEPENDENCIA 25, Y AL PONIENTE CON RODOLFO FLORES 25 M	EN TRAMITE EN JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE JEREZ	NO ESTAN REGISTRADAS EN REGISTRO PUBLICO	EN POSESION DEL MUNICIPIO	SECCION 01 MANZANA 14 LOTE 05	1064.70 M2	NI	NI	NI	300,000.00	900,000.00	NI	NI	NA	NA	NA	NA	
47	TEPETONGO	5811001	TERRENOS URBANOS	TERRENO DEL AUDITORIO MUNICIPAL	CALLE SAN MIGUEL ESQ. MORELOS CABECERA MUNICIPAL CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 30 M CON CALLE SAN MUGUEL, AL SUR 30 M CON CANCHA MUNICIPAL, AL ORIENTE 35 M CON CALLEJON Y AL PONIENTE 35 M CON CALLE MORELOS	EN TRAMITE EN JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE JEREZ	NA	EN POSESION DEL MUNICIPIO	SECCION 01 MANZANA 41 LOTE 01	1650.92 M2 DE TERRENO	NI	NI	NI	396,000.00	3,300,000.00	NI	NI	NA	NA	NA		
47	TEPETONGO	5811002	Terrenos Rústicos	POZO DE AGUA POTABLE	EN CALLE PROLONGACION INSURGENTES CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 19.50 Y LINDA CON INSURGENTES Y AUDITORIO MUNICIPAL, ALSUR MIDE 36 M CON JOSE BENJAMIN OYARZABAL ZALDAÑA, AL ORIENTE 48.65 M Y LINDA CON PROLONGACION CALLA MORELOS CON LAS SIG MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 45.25 M Y LINDA CON CALLE INSURGENTES, AL SUR MIDE 43 M Y LINDA CON DIF MUNICIPAL, AL ORIENTE MIDE 26.50 CON PROPIEDAD MUNICIPAL Y JARDIN DE NIÑOS Y AL PONIENTE 36.50 M CON EN CALLE PROLONGACION INSURGENTES Y AL SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL EN LA COL 20 DE NOVIEMBRE Y LINA AL NORTE CON FELIX GARCIA 50 M, AL SUR CON CALLE REVOLUCION 50 M AL ORIENTE CON CALLE INDEPENDENCIA 25, Y AL PONIENTE CON RODOLFO FLORES 25 M	NO TIENE ESCRITURA	NO ESTAN REGISTRADAS EN REGISTRO PUBLICO	EN POSESION DEL MUNICIPIO	NO HAY	3220.01 M2 CON 25 M2 DE CONSTRUCCION	NI	NI	NI	10,000.00	90,000.00	NI	NI	NA	NA	NA	NA	
47	TEPETONGO	5811002	Terrenos Rústicos	PARQUE MUNICIPAL	EN CALLE PROLONGACION INSURGENTES CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 19.50 Y LINDA CON INSURGENTES Y AUDITORIO MUNICIPAL, ALSUR MIDE 36 M CON JOSE BENJAMIN OYARZABAL ZALDAÑA, AL ORIENTE 48.65 M Y LINDA CON PROLONGACION CALLA MORELOS CON LAS SIG MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 45.25 M Y LINDA CON CALLE INSURGENTES, AL SUR MIDE 43 M Y LINDA CON DIF MUNICIPAL, AL ORIENTE MIDE 26.50 CON PROPIEDAD MUNICIPAL Y JARDIN DE NIÑOS Y AL PONIENTE 36.50 M CON EN CALLE PROLONGACION INSURGENTES Y AL SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL EN LA COL 20 DE NOVIEMBRE Y LINA AL NORTE CON FELIX GARCIA 50 M, AL SUR CON CALLE REVOLUCION 50 M AL ORIENTE CON CALLE INDEPENDENCIA 25, Y AL PONIENTE CON RODOLFO FLORES 25 M	NO TIENE ESCRITURA	NO ESTAN REGISTRADAS EN REGISTRO PUBLICO	EN POSESION DEL MUNICIPIO	SECCION 02 MANZANA 15 LOTE 06	1144.09 M2	NI	NI	NI	240,000.00	720,000.00	NI	NI	NA	NA	NA	NA	
47	TEPETONGO	5811002	Terrenos Rústicos	PARQUE MANUEL DE HORTA	EN CALLE PROLONGACION INSURGENTES CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 19.50 Y LINDA CON INSURGENTES Y AUDITORIO MUNICIPAL, ALSUR MIDE 36 M CON JOSE BENJAMIN OYARZABAL ZALDAÑA, AL ORIENTE 48.65 M Y LINDA CON PROLONGACION CALLA MORELOS CON LAS SIG MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 45.25 M Y LINDA CON CALLE INSURGENTES, AL SUR MIDE 43 M Y LINDA CON DIF MUNICIPAL, AL ORIENTE MIDE 26.50 CON PROPIEDAD MUNICIPAL Y JARDIN DE NIÑOS Y AL PONIENTE 36.50 M CON EN CALLE PROLONGACION INSURGENTES Y AL SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL EN LA COL 20 DE NOVIEMBRE Y LINA AL NORTE CON FELIX GARCIA 50 M, AL SUR CON CALLE REVOLUCION 50 M AL ORIENTE CON CALLE INDEPENDENCIA 25, Y AL PONIENTE CON RODOLFO FLORES 25 M	NO TIENE ESCRITURA	NA	EN POSESION DEL MUNICIPIO	NO HAY	1265 M2, CON CERCO PERIMETRAL DE MURO CICLOPEO CON BARANDAL METALICO Y 18 M2 DE MAMPUESTERIA Y 3736 M2 CON 25 M2 DE CONSTRUCCION CON CERCO PERIMETRAL DE PIEDRA Y ADOBES	NI	NI	NI	25,000.00	225,000.00	NI	NI	NA	NA	NA	NA	
47	TEPETONGO	5811002	Terrenos Rústicos	PANTEON LA CIENEGAS	AL SUR DE LA COMUNIDAD DE EL AHUICHOTE, ENTREGA A LA COMUNIDAD	NO TIENE ESCRITURA	NA	EN POSESION DEL MUNICIPIO	NO HAY	18,000.00	90,000.00	NI	NI	18,000.00	90,000.00	NI	NI	NA	NA	NA		
47	TEPETONGO	5811002	Terrenos Rústicos	PANTEON DE LAS COMUNIDAD DE EL CACALOTE	AL SUR ORIENTE DE LA COMUNIDAD	NO TIENE ESCRITURA	NA	EN POSESION DEL MUNICIPIO	NO HAY	10,000.00	75,000.00	NI	NI	10,000.00	75,000.00	NI	NI	NA	NA	NA		
47	TEPETONGO	5811002	Terrenos Rústicos	PANTEON DE LA COMUNIDAD DE VIBORAS	EN LA COLONIA SAN ISIDRO, EN VIBORAS, SE ENCUENTRA ALPONIENTE DE LA COMUNIDAD Y AL NORTE CON JARDIN DE NIÑOS MARIA ROJAS, AL SUR CON EDUARDO GUTIERREZ, AL ORIENTE CON HECTOR DE LA TORRE Y AL PONIENTE CON JUANCHOYREY	NO TIENE ESCRITURA	NA	EN POSESION DEL MUNICIPIO	NO HAY	6067 M2. CONSTRUCCION Y BARAD PERIMETRAL DE BLOCK DE CEMENTO Y MALLA CICLONICA	NI	NI	NI	25,000.00	120,000.00	NI	NI	NA	NA	NA	NA	
47	TEPETONGO	5811002	Terrenos Rústicos	PANTEON DE LA COMUNIDAD DE JUANCHORREY	AL ORIENTE DE LA COMUNIDAD DE JUANCHORREY	NO TIENE ESCRITURA	NA	EN POSESION DEL MUNICIPIO	NO HAY	3456 M2, CON 30 M2 DE CONSTRUCCION Y CERCO PERIMETRAL	NI	NI	NI	30,000.00	200,000.00	NI	NI	NA	NA	NA	NA	
47	TEPETONGO	5811002	Terrenos Rústicos	PANTEON DE LA COMUNIDAD DE EL CUIDADO	AL SUR DE LA COMUNIDAD DE EL CUIDADO COMINO AL ALAMITO Y COLINADA CON BERNARDO BAÑUELOS GONZALEZ	NO TIENE ESCRITURA	NA	EN POSESION DEL MUNICIPIO	HO HAY	5929 M2, CON BARRA PERIMETRAL DE MAMPUESTERIA	NI	NI	NI	25,000.00	100,000.00	NI	NI	NA	NA	NA	NA	

REVISADO  
 05 JUN. 2020  
 000204

47	TEPETONGO	5811002	Terrenos Rústicos	PANTEON ARROYO SECO DE EN MEDIO	AL NORTE DE ARROYO SECO DE EN MEDIO	NO TIENE ESCRITURA	NA	EN POSESION DEL MUNICIPIO	46-001-000433	1-00-00 HAS. CON CERCO PERIMETRAL DE BLOCK	NI	NI	NI	25,000.00	225,000.00	NI	NI	NA	NA			
47	TEPETONGO	5831001	EDIFICIOS NO RESIDENCIAL ES	PALACIO MUNICIPAL	AV. ITURBIDE NUM 32 CENTRO TEPETONGO, AL NORTE MIDE 32.50 M Y COLINDA CON GUADALUPE SANCHEZ Y JUAN BOSCO GONZALEZ, AL SUR MIDE 26 M Y COLINDA CON MANUELA GUTIERREZ, AL ORIENTE MIDE 42.70M COLINDA CON JUAN BOSCO GONZALEZ Y AL PONIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETONGO Y LINDA AL NORTE CON CALLEJON, AL SUR CON EJIDO DE TEPETONGO, AL PONIENTE CON GERARDO ROMAN ORIENTE CON CALLE	EN TRAMITE EN JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE JEREZ	NI	EN POSESION DEL MUNICIPIO	SECCION 2 MANZANA 2 LOTE 4	650 M2 DE CONSTRUCCION	NI	NI	NI	819,363.00	1,300,000.00	NI	NI	NI	NI			
47	TEPETONGO	5831001	EDIFICIOS NO RESIDENCIAL ES	LIENZO CHARRO "SEBASTIAN GONZALEZ"	AL PONIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETONGO Y LINDA AL NORTE CON CALLEJON, AL SUR CON EJIDO DE TEPETONGO, AL PONIENTE CON GERARDO ROMAN ORIENTE CON CALLE CANTERA	NO TIENE ESCRITURA	NO ESTAN REGISTRADAS EN REGISTRO PUBLICO	EN POSESION DEL MUNICIPIO	NI	280M DE MANPOSTERIA Y CORRALES DE MANEJO 1440 M DE CONSTRUCCION CON GRANAS DE CEMENTO 2400 M2	NI	NI	NI	1,500,000.00	2,880,000.00	NI	NI	NA	NA			
47	TEPETONGO	5811002	Terrenos Rústicos	LA LOMA II	AL PONIENTE DE SAN ANTONIO AL NORTE MIDE 123 M Y LINDA CON CAMINO A TEPETONGO, AL SUR 112 M Y LINDA CON RESERVA DE CRECIMIENTO, AL ORIENTE 20 M CON CALLE DE USO PUBLICO Y AL PONIENTE 20 M CON RESERVA DE CRECIMIENTO	NO TIENE ESCRITURA	NA	EN POSESION DEL MUNICIPIO	46-001-000435		NI	NI	NI	12,000.00	45,000.00	NI	NI	NA	NA			
47	TEPETONGO	5811002	Terrenos Rústicos	LA LOMA	AL PONIENTE DE SAN ANTONIO CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 278.70 M Y LINDA CON PEQUEÑA PROPIEDAD, AL SUR MIDE 235 M Y LINDA CON CARRETERA A TEPETONGO, AL ORIENTE MIDE 16 M Y LINDA CON CALLE DE USO PUBLICO Y AL PONIENTE 100 M EN LAS CALLES ITURBIDE, REFUGIO REVELLES, CORREGIDORA Y COMERCIO CENTRO TEPETONGO, ZAC.	NO TIENE ESCRITURA	NA	EN POSESION DEL MUNICIPIO	46-001-000434	012-51-73 HAS	NI	NI	NI	37,000.00	90,000.00	NI	NI	NA	NA			
47	TEPETONGO	5811002	Terrenos Rústicos	JARDIN IGNACIO ZARAGOZA	EN LAS CALLES ITURBIDE, REFUGIO REVELLES, CORREGIDORA Y COMERCIO CENTRO TEPETONGO, ZAC.	NO TIENE ESCRITURA	NO ESTAN REGISTRADAS EN REGISTRO PUBLICO	EN POSESION DEL MUNICIPIO	SECCIO 01 MANZANA 02 LOTE 01	2289.24 M2. BALAUSTRADO Y PISO EXTERIOR DE CANTERA, ANDADORES DE CONCRETO, II FINANCION DE CONTENSION Y ALCANTARILLADO PARA AGUA PLUVIAL	NI	NI	NI	400,000.00	7,200,000.00	NI	NI	NA	NA			
47	TEPETONGO	5811002	Terrenos Rústicos	EXPLANADA DE EL AHUICHOTE	AHUICHOTE, TEPETONGO, ZAC, AL SUR MIDE 60 M Y LINDA CON JOSE VALDEZ, AL NORTE MIDE 14 M Y LINDA CON SANTIAGO VALDEZ, AL ORIENTE MIDE 70 M Y LINDA CON FLAVIO SORIANO Y AL PONIENTE MIDE 55 M Y LINDA CON JESUS VALDEZ	EN TRAMITE EN NOTARIA No 22	EN TRAMITE	EN NOTARIA PUBLICA No 22	46-002-000267		15/10/2015	ESCRITURAS	DONACION	159,600.00	470,000.00	NA	NA	NA	NA			
47	TEPETONGO	5811002	Terrenos Rústicos	EL GUIJARRITO	AL ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 223.25 M Y LINDA CON CARRETERA JEREZ-TEPETONGO, AL SUR 148.35 M Y LINDA CON VICENTE RODRIGUEZ, AL ORIENTE 195.02 M Y LINDA CON AFECTACION AL PONIENTE A JEREZ, CALLE MORELOS S/N CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 77 M Y LINDA CON PARQUE MUNICIPAL, AL SUR MIDE 61.50 M Y LINDA CON RICARDO BERUMEN SALAZAR, AL ORIENTE MIDE 21.53 Y LINDA CON JARDIN DE NIÑOS Y AL PONIENTE CON CALLE MORELOS Y AL PONIENTE DE LA CABERA MUNICIPAL CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 100 M Y COLINDA CON SEVERINO MURO ACOSTA, AL SUR 100 M Y LINDA CON USO PUBLICO, AL ORIENTE 300 M Y LINDA CON SEVERINO MURO ACOSTA Y AL PONIENTE 300 M Y LINDA CON ANTES CALLE CANTERA CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 45.90 M LINDA CON TERRENO RUSTICO, AL SUR MIDE 45.40 M CON CALLE INSURGENTES, AL ORIENTE MIDE EN DOS LINEAS 36.50 Y LA SEGUNDA 1.35 Y LINDA CON CALLE CANTERA Y AL PONIENTE 36.50 M CALLE SAN MIGUEL ESQ. MORELOS CABECERA MUNICIPAL CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 30 M CON CALLE SAN MIGUEL, AL SUR 30 M CON CANCHA MUNICIPAL, AL ORIENTE 35 M CON CALLEJON Y AL PONIENTE 35 CON CALLE MORELOS	34625	NO ESTAN REGISTRADAS EN REGISTRO PUBLICO	EN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	46-001-000498	02-21-26.76 HAS	11/04/2014	ESCRITURAS PRIVADAS	110630	110,630.00	110,630.00	NI	FONDO IV	NA	NA	NA	NA	
47	TEPETONGO	5811001	EDIFICIOS NO RESIDENCIAL ES	EDIFICIO DEL DIF MUNICIPAL	AL NORTE MIDE 77 M Y LINDA CON PARQUE MUNICIPAL, AL SUR MIDE 61.50 M Y LINDA CON RICARDO BERUMEN SALAZAR, AL ORIENTE MIDE 21.53 Y LINDA CON JARDIN DE NIÑOS Y AL PONIENTE CON CALLE MORELOS Y AL PONIENTE DE LA CABERA MUNICIPAL CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 100 M Y COLINDA CON SEVERINO MURO ACOSTA, AL SUR 100 M Y LINDA CON USO PUBLICO, AL ORIENTE 300 M Y LINDA CON SEVERINO MURO ACOSTA Y AL PONIENTE 300 M Y LINDA CON ANTES CALLE CANTERA CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 45.90 M LINDA CON TERRENO RUSTICO, AL SUR MIDE 45.40 M CON CALLE INSURGENTES, AL ORIENTE MIDE EN DOS LINEAS 36.50 Y LA SEGUNDA 1.35 Y LINDA CON CALLE CANTERA Y AL PONIENTE 36.50 M CALLE SAN MIGUEL ESQ. MORELOS CABECERA MUNICIPAL CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 30 M CON CALLE SAN MIGUEL, AL SUR 30 M CON CANCHA MUNICIPAL, AL ORIENTE 35 M CON CALLEJON Y AL PONIENTE 35 CON CALLE MORELOS	EN TRAMITE EN JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE JEREZ	NO ESTAN REGISTRADAS EN REGISTRO PUBLICO	EN POSESION DEL MUNICIPIO	SECCION 01 MANZANA 14 LOTE 05	210 M2 DE CONSTRUCCION	NI	NI	NI	NI	NI	NI	300,000.00	1,320,000.00	NI	NI	NA	NA
47	TEPETONGO	5811002	Terrenos Rústicos	BASURERO MUNICIPAL	AL NORTE MIDE 77 M Y LINDA CON PARQUE MUNICIPAL, AL SUR MIDE 61.50 M Y LINDA CON RICARDO BERUMEN SALAZAR, AL ORIENTE MIDE 21.53 Y LINDA CON JARDIN DE NIÑOS Y AL PONIENTE CON CALLE MORELOS Y AL PONIENTE DE LA CABERA MUNICIPAL CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 100 M Y COLINDA CON SEVERINO MURO ACOSTA, AL SUR 100 M Y LINDA CON USO PUBLICO, AL ORIENTE 300 M Y LINDA CON SEVERINO MURO ACOSTA Y AL PONIENTE 300 M Y LINDA CON ANTES CALLE CANTERA CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 45.90 M LINDA CON TERRENO RUSTICO, AL SUR MIDE 45.40 M CON CALLE INSURGENTES, AL ORIENTE MIDE EN DOS LINEAS 36.50 Y LA SEGUNDA 1.35 Y LINDA CON CALLE CANTERA Y AL PONIENTE 36.50 M CALLE SAN MIGUEL ESQ. MORELOS CABECERA MUNICIPAL CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 30 M CON CALLE SAN MIGUEL, AL SUR 30 M CON CANCHA MUNICIPAL, AL ORIENTE 35 M CON CALLEJON Y AL PONIENTE 35 CON CALLE MORELOS	ESCRITURA PRIVADA	NO ESTAN REGISTRADAS EN REGISTRO PUBLICO	EN POSESION DEL MUNICIPIO	46-001-000146	3 00-00 HAS	12/08/1987	ESCRITURAS	3000	30,000.00	150,000.00	NI	NI	NA	NA	NA	NA	
47	TEPETONGO	5831001	EDIFICIOS NO RESIDENCIAL ES	AUDITORIO MUNICIPAL	AL NORTE MIDE 77 M Y LINDA CON PARQUE MUNICIPAL, AL SUR MIDE 61.50 M Y LINDA CON RICARDO BERUMEN SALAZAR, AL ORIENTE MIDE 21.53 Y LINDA CON JARDIN DE NIÑOS Y AL PONIENTE CON CALLE MORELOS Y AL PONIENTE DE LA CABERA MUNICIPAL CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 100 M Y COLINDA CON SEVERINO MURO ACOSTA, AL SUR 100 M Y LINDA CON USO PUBLICO, AL ORIENTE 300 M Y LINDA CON SEVERINO MURO ACOSTA Y AL PONIENTE 300 M Y LINDA CON ANTES CALLE CANTERA CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 45.90 M LINDA CON TERRENO RUSTICO, AL SUR MIDE 45.40 M CON CALLE INSURGENTES, AL ORIENTE MIDE EN DOS LINEAS 36.50 Y LA SEGUNDA 1.35 Y LINDA CON CALLE CANTERA Y AL PONIENTE 36.50 M CALLE SAN MIGUEL ESQ. MORELOS CABECERA MUNICIPAL CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 30 M CON CALLE SAN MIGUEL, AL SUR 30 M CON CANCHA MUNICIPAL, AL ORIENTE 35 M CON CALLEJON Y AL PONIENTE 35 CON CALLE MORELOS	EN TRAMITE EN JEREZ EN JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA	NA	EN POSESION DEL MUNICIPIO	SECCION 01 MANZANA 41 LOTE 01	1650.92 M2 DE CONSTRUCCION	NI	NI	NI	NI	NI	396,000.00	3,301,840.00	NI	NI	NA	NA	
47	TEPETONGO	5831001	EDIFICIOS Y LOCALES	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "SEVERINO SALAZAR"	AL NORTE MIDE 77 M Y LINDA CON PARQUE MUNICIPAL, AL SUR MIDE 61.50 M Y LINDA CON RICARDO BERUMEN SALAZAR, AL ORIENTE MIDE 21.53 Y LINDA CON JARDIN DE NIÑOS Y AL PONIENTE CON CALLE MORELOS Y AL PONIENTE DE LA CABERA MUNICIPAL CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 100 M Y COLINDA CON SEVERINO MURO ACOSTA, AL SUR 100 M Y LINDA CON USO PUBLICO, AL ORIENTE 300 M Y LINDA CON SEVERINO MURO ACOSTA Y AL PONIENTE 300 M Y LINDA CON ANTES CALLE CANTERA CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 45.90 M LINDA CON TERRENO RUSTICO, AL SUR MIDE 45.40 M CON CALLE INSURGENTES, AL ORIENTE MIDE EN DOS LINEAS 36.50 Y LA SEGUNDA 1.35 Y LINDA CON CALLE CANTERA Y AL PONIENTE 36.50 M CALLE SAN MIGUEL ESQ. MORELOS CABECERA MUNICIPAL CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 30 M CON CALLE SAN MIGUEL, AL SUR 30 M CON CANCHA MUNICIPAL, AL ORIENTE 35 M CON CALLEJON Y AL PONIENTE 35 CON CALLE MORELOS	NO TIENE ESCRITURA	NO ESTAN REGISTRADAS EN REGISTRO PUBLICO	EN POSESION DEL MUNICIPIO	NO HAY	1045.44 M2 DE TERRENO Y DE CONSTRUCCION	NI	NI	NI	NI	NI	270,000.00	2,090,880.00	NI	NI	NA	NA	

39,475,800.00  
DIN

000005

05 JUN. 2020

